

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

WT/ACC/807/5

5 de mayo de 2000

(00-1852)

---

**Grupo de Trabajo sobre la Adhesión de la  
ex República Yugoslava de Macedonia**

Original: inglés

## **ADHESIÓN DE LA EX REPÚBLICA YUGOSLAVA DE MACEDONIA**

### Preguntas y respuestas relativas al Memorandum sobre el régimen de comercio exterior (Documento WT/ACC/807/2)

En comunicación de fecha 8 de diciembre de 1994 (PC/W/18), el Gobierno de la ex República Yugoslava de Macedonia solicitó su adhesión de conformidad con el artículo XII del Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (OMC). Vista la Decisión aprobada por el Consejo General el 31 de enero de 1995, el Grupo de Trabajo sobre la Adhesión de la ex República Yugoslava de Macedonia al GATT 1947 continuó como Grupo de Trabajo de la OMC con el siguiente mandato: "Examinar la solicitud de adhesión a la Organización Mundial del Comercio, de conformidad con el artículo XII, presentada por el Gobierno de la ex República Yugoslava de Macedonia y hacer recomendaciones al Consejo General, entre las que podrá figurar un proyecto de Protocolo de Adhesión." Podrán formar parte del Grupo de Trabajo todos los Miembros de la OMC que expresen el deseo de participar en él.

En el documento WT/ACC/807/2, se invitaba a los Miembros a formular preguntas por escrito sobre el régimen de comercio exterior de Macedonia. A continuación se reproducen las preguntas formuladas por los Miembros y las respuestas de las autoridades de Macedonia a las mismas.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Obsérvese que los anexos 1 a 8 se distribuirán en el Addendum 1 (WT/ACC/807/5/Add.1) al presente documento.



ÍNDICE

	Página	Pregunta N°
II. ECONOMÍA, POLÍTICAS ECONÓMICAS Y COMERCIO EXTERIOR		
1. Economía		
b) Situación económica actual	1	1-2
2. Políticas económicas		
a) Principales orientaciones de las políticas económicas en curso	3	3-14
b) Política monetaria y fiscal	15	15-16
iii) Impuesto sobre las ventas de mercancías	17	17-26
iv) Impuesto sobre los beneficios o utilidades	25	27
c) Sistema cambiario y de pagos exteriores, relaciones con el Fondo Monetario Internacional, aplicación de controles cambiarios	25	28-36
d) Políticas de inversiones extranjeras y nacionales	28	37
e) Políticas de competencia	29	38-40
III. MARCO PARA LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO EXTERIOR DE MERCANCÍAS Y AL COMERCIO DE SERVICIOS		
1. Facultades de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial del gobierno	30	41
2. Entidades gubernamentales responsables de elaborar y aplicar las políticas que afectan al comercio exterior	31	42-43
3. División de la autoridad entre el gobierno central y los gobiernos locales	31	44
4. Programas legislativos o planes de modificación del régimen normativo	32	45-46
5. Leyes y otras normas jurídicas	33	47-52
6. Descripción de los tribunales o procedimientos judiciales, de arbitraje o administrativos	36	53-54
IV. POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE MERCANCÍAS		
1. Reglamentación de las importaciones		
a) Requisitos de registro para realizar actividades de importación	40	55-64
b) Características del arancel nacional	44	65-71
c) Contingentes arancelarios y exenciones arancelarias	46	72-73
d) Otros derechos y cargas	46	74-79
e) Restricciones cuantitativas a la importación, con inclusión de las prohibiciones, los contingentes y los sistemas de licencias	48	80-83
f) Procedimientos para el trámite de licencias de importación	49	84-103
g) Otras medidas en frontera	55	104
h) Valoración en aduana	55	105-111
i) Otras formalidades aduaneras	57	112-113
j) Inspección previa a la expedición	58	114-117
l) Normas de origen	59	118-124
m) Régimen antidumping	60	125-131
n) Régimen de derechos compensatorios	63	132-134
o) Régimen de salvaguardias	63	135-137

	Página	Pregunta N°
2.		
a)	65	138
b)	65	139
c)	65	140-143
d)	66	144-148
e)	68	149
i)	68	150-151
3.		
b)	69	152-168
c)	74	169-178
d)	80	179-181
i)	81	182-183
ii)	82	184-186
iv)	83	187
e)	84	188-200
g)	87	201-205
j)	89	206-210
l)	91	211-212
4.		213
a)	92	214-225
b)	95	226-227
e)	95	228-230
5.	96	231-232
V.		
1.	97	233
a)	97	234-235
b)	98	236-240
e)	99	241-242
h)	101	243
VI.		
1.	102	244-261
- Banca	106	262-266
- Seguros	108	267-269
- Telecomunicaciones	109	270-272
VII.		
1.	111	273-288

	Página
ANEXO 1	
Política macroeconómica de la República de Macedonia para el año 2000	117
Documentación para la política macroeconómica de la República de Macedonia	135
Medidas para la realización de la política macroeconómica	149
ANEXO 2	
Privatización: Informe de situación a 31 de diciembre de 1999	158
ANEXO 3	
Reglamentaciones en materia de calidad de los productos agropecuarios y alimenticios	162
ANEXO 4	
Lista de reglamentaciones del Ministerio de Sanidad correspondientes a la seguridad sanitaria de los alimentos	165
ANEXO 5	
Acuerdos bilaterales en materia de protección de las inversiones	166



## II. ECONOMÍA, POLÍTICAS ECONÓMICAS Y COMERCIO EXTERIOR

### 1. Economía

#### b) Situación económica actual

##### Pregunta 1

Como se indicaba en los documentos WT/ACC/807/2 y 3, en una región con problemas económicos, Macedonia había conseguido una estabilización macroeconómica impresionante a mediados de 1996. No obstante, la estabilidad macroeconómica de Macedonia, duramente conseguida, se ha visto debilitada, en primer lugar, por los retrasos en la reforma estructural y, recientemente, por graves perturbaciones exteriores debidas a los acontecimientos en Kosovo. Nosotros, y otros miembros de la comunidad internacional, estamos aportando asistencia económica adicional a los esfuerzos de Macedonia para solucionar estos efectos, lo que requerirá un mayor ajuste macroeconómico, incluida la cuenta exterior, y la aceleración de la reforma estructural.

**¿Cuáles son los planes de Macedonia para el ajuste macroeconómico, incluida la cuenta exterior?**

##### Respuesta

La República de Macedonia se ha comprometido a conseguir una economía abierta, basada en los principios de propiedad privada, economía de mercado, desregulación estatal y liberalización del comercio exterior.

A pesar de las difíciles condiciones existentes, la República de Macedonia continúa aplicando una política de estabilización de la economía y reformas estructurales.

El Gobierno de la República de Macedonia presta especial atención al aumento de la producción como condición básica para la estabilización macroeconómica. En este contexto, la reestructuración cualitativa de la economía depende en gran medida del aumento de las exportaciones y el crecimiento del empleo resultante.

Para apoyar los procesos mencionados, se están introduciendo cambios en los sistemas monetario, financiero, fiscal y aduanero, así como en el comercio exterior. Se están aplicando reformas en la Administración pública, el sistema judicial, la educación, la cultura, la política social, la sanidad y la protección del medio ambiente, haciendo hincapié en la adaptación a las normas internacionales.

En diciembre de 1999, el Gobierno de la República de Macedonia adoptó la Política Macroeconómica para el año 2000 (Gaceta Oficial N° 86/99) - véase el anexo 1.

De conformidad con la Política Macroeconómica, de la que se adjunta una traducción al inglés, los indicadores macroeconómicos previstos para el año 2000 son:

- aumento real del PIB del 6,0 por ciento (5,0 por ciento en agricultura y 9,0 por ciento en el sector industrial);
- aumento nominal de las exportaciones de mercancías del 10,3 por ciento;
- aumento nominal de las importaciones de mercancías del 13,1 por ciento;
- aumento anual medio del 4,0 por ciento en los precios al por menor;
- mantenimiento de los salarios medios al nivel de 1998 y aumento del número de empleados en un 2,0 por ciento.

La política macroeconómica para el año 2000 describe detalladamente los objetivos y medidas para alcanzar la estabilidad macroeconómica y la reestructuración de la economía. Ello incluye medidas en la política de rentas respecto a los salarios y los precios, la política fiscal -control estricto del gasto público, cambios en el sistema impositivo y mejora de la administración tributaria, política monetaria-, utilización óptima del dinero y los créditos, sector exterior -creación de las condiciones necesarias para unas exportaciones más dinámicas de mercancías y servicios-, sector inmobiliario -una base más favorable para las inversiones nacionales y extranjeras y el fomento de las pequeñas y medianas empresas-, así como el refuerzo del marco institucional y jurídico para las inversiones extranjeras directas.

Las reformas estructurales se abordarán mediante una aplicación adecuada de los criterios comerciales y de mercado, a la vez que se abandona gradualmente la "financiación presupuestaria blanda".

Se mejorará la gestión empresarial mediante la introducción de regulaciones en el ámbito del comercio de valores a largo plazo, el establecimiento de fondos de inversión y la introducción de cambios en los sistemas de seguro.

El ajuste estructural se llevará a cabo en el sector bancario, el mercado laboral y la protección social, así como en los sectores sanitario y de pensiones.

El documento sobre la política macroeconómica incluye un cuadro en el que se explica con más detalle las orientaciones, tipos de medidas (legislativas, institucionales u otras: financiación, programas, formación), ministerios u organismos responsables de su aplicación y calendario.

El ajuste macroeconómico de la cuenta exterior se realizará mediante ajustes en la balanza de pagos, una utilización racional del capital exterior y la entrada de fondos a las cuentas en divisas. Las exportaciones se orientarán principalmente hacia los países desarrollados, así como a los países de Europa oriental que han sido tradicionalmente los principales interlocutores comerciales de la República de Macedonia antes de su independencia y que, en 1999, sólo participaban en un 6,3 por ciento de las exportaciones.

Actualmente, la República de Macedonia está negociando las condiciones para nuevos créditos de apoyo a las reformas estructurales con el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial.

## **Pregunta 2**

**¿Está considerando el Gobierno la introducción de medidas comerciales relacionadas con la balanza de pagos?**

### Respuesta

Actualmente el Gobierno no tiene previsto imponer ninguna medida restrictiva a efectos de la balanza de pagos. No obstante, no se descarta este tipo de medidas en el futuro si fueran necesarias. En tal caso, se aplicarían de conformidad con las disposiciones del artículo XII del GATT 1994 y el Entendimiento de Uruguay relativo a las disposiciones del GATT 1994 en materia de balanza de pagos.



## 2. Políticas económicas

### a) Principales orientaciones de las políticas económicas en curso

#### Pregunta 3

**Tenga a bien poner al día al Grupo de Trabajo sobre la situación de la privatización. ¿Qué industrias han sido, y serán, privatizadas? Tenga a bien presentar un calendario para las industrias que serán privatizadas.**

#### Respuesta

De conformidad con la legislación existente (Ley de Transformación de las Empresas de Capital Social - Gaceta Oficial de la RM N° 38/93, 48/93, 21/98, 25/99, 39/99, 81/99; Ley sobre la Transformación de Empresas y Cooperativas en el Sector Agropecuario - Gaceta Oficial de la RM N° 19/96, 25/99; Ley sobre la Privatización del Capital Estatal en las Empresas - Gaceta Oficial de la RM N° 37/96, 25/99) se han privatizado 1.600 empresas (1.250 no agropecuarias y 350 agropecuarias).

El informe del Organismo para la Privatización de 31 de diciembre de 1999 señala que, para esa fecha, se habían privatizado 1.488 empresas con un valor estimado equivalente a 2,126 billones de dólares de los EE.UU.<sup>2</sup> y con un total de 216.000 empleados. (Véase el Informe sobre la situación actual en el anexo 2 al Documento.)

Actualmente no está prevista la privatización de las siguientes entidades:

- empresas y organizaciones que desempeñan actividades de especial interés nacional;
- servicios públicos;
- empresas y entidades jurídicas dedicadas a la conservación del agua, los bosques, la tierra y otros bienes públicos;
- de conformidad con la legislación, las empresas que tengan carácter de monopolio deberán privatizarse con arreglo a leyes independientes.

La Ley de Transformación de las Empresas de Capital Social dispone que:

- a) Se ofrezca a los trabajadores un descuento inicial de un 30 por ciento del valor estimado, más un uno por ciento por año trabajado en la empresa. Pueden comprar acciones con descuento por un importe que no supere los 25.000 DM y los empleados en conjunto no pueden poseer más del 30 por ciento del valor estimado de la empresa. El pago se podrá realizar en plazos de cinco años sin entrada y con un período de gracia de dos años.
- b) Al iniciar el proceso de privatización, una empresa debe transferir automáticamente el 15 por ciento de su capital social (en forma de acciones o valores) a la Caja de Pensiones. Se trata de acciones sin derecho a voto, preferentes y participativas, y se espera que obtengan un dividendo fijo del 2 por ciento.

---

<sup>2</sup> De conformidad con el artículo 9 de la Ley de Transformación de las Empresas de Capital Social, el valor estimado de las empresas se expresa en Mden y DM, utilizando el tipo medio de cambio al día de la valoración.

La Ley de Transformación de las Empresas de Capital Social ofrece distintos métodos de privatización según el tamaño de la empresa<sup>3</sup> basándose en el número de empleados:

1. Pequeñas empresas (artículo 41):
  - adquisición por sus trabajadores;
  - venta de una parte de la empresa (en forma de acciones o participaciones).
2. Medianas empresas (artículo 55):
  - venta de la empresa, o de parte de ella;
  - adquisición de la empresa por sus trabajadores;
  - adquisición de la empresa apalancada por sus ejecutivos;
  - emisión de acciones para conseguir inversión adicional;
  - intercambio de deuda por acciones.
3. Grandes empresas (artículo 71):
  - en las grandes empresas se siguen los mismos métodos que en las medianas empresas, con la única diferencia de que el pago inicial para adquisición apalancada por sus ejecutivos es del 10 por ciento y para la emisión de acciones para inversión adicional es del 15 por ciento.

Además, se pueden aplicar los siguientes métodos de privatización a todas las empresas, con independencia de su tamaño:

- arrendamiento financiero (artículos 73-75);
- venta de los activos de la empresa (artículos 76-79);
- transformación de las empresas en aplicación del procedimiento de quiebra (artículos 80-86).

El Informe de situación adjunto (anexo 2) presenta una visión general de la situación de la privatización a 31 de diciembre de 1999: a) por sectores; b) por métodos de privatización; y c) por empresas en proceso de privatización.

a) Empresas privatizadas por sectores

La mayoría de las empresas privatizadas corresponden al sector manufacturero (451). Suponen el 30,3 por ciento del número total de empresas privatizadas, el 60,9 por ciento del número de empleados y el 65,2 por ciento del valor estimado.

Le sigue el sector agropecuario (346 empresas), que representa el 23,3 por ciento del número total de empresas privatizadas, con el 7,1 por ciento del número de empleados y el 6,4 por ciento del

---

<sup>3</sup> De conformidad con la Ley de transformación de las empresas de capital social, una empresa debe cumplir dos de las tres condiciones establecidas para ser clasificada en las categorías siguientes:

Pequeña empresa: Menos de 50 empleados, ingresos anuales totales inferiores a 8.000 salarios mensuales medios en la República de Macedonia y valor contable de activos de explotación no superior a 6.000 salarios mensuales medios. (En 1999 el salario medio mensual era de 9.664,00 Mden.)

Mediana empresa: Entre 50 y 250 empleados, ingresos anuales totales de hasta 40.000 salarios medios mensuales en la República de Macedonia y valor contable de activos de explotación no superior a 30.000 salarios mensuales medios.

Gran empresa: Cualquier empresa que supere estos límites.

valor estimado. La privatización en este sector no comenzó hasta 1996 y todavía se está llevando a cabo. Las empresas que ya estaban privatizadas son cooperativas o pequeñas empresas, con pocos empleados y escaso valor.

Las 328 empresas privatizadas en el sector del comercio representan un 22,0 por ciento del total, un 7,9 por ciento del número total de empleados y un 11,4 por ciento del valor total estimado, respectivamente.

Aunque el sector de la construcción representa sólo una pequeña parte del número total de empresas privatizadas (112, es decir, un 7,5 por ciento), el porcentaje en número total de empleados es relativamente alto (14,7 por ciento) al tratarse de un sector con gran intensidad de mano de obra que engloba a las mayores empresas macedonias.

b) Empresas privatizadas por método de privatización

La mayoría de las empresas (384 empresas, es decir, alrededor del 26 por ciento) se privatizaron siguiendo el método de la adquisición por los empleados. Empleaban 17.738 personas (8 por ciento del total) y su capital suponía sólo el 4 por ciento del capital total. Aunque la adquisición por los empleados fue el método utilizado con más frecuencia, sólo una pequeña parte del capital ha sido privatizada por este método. Ello se debe a que la legislación únicamente permite aplicar este método a las pequeñas empresas.

El siguiente método utilizado con más frecuencia, de acuerdo con el número de empresas privatizadas, fue la compra por sus directivos (247 empresas, es decir, el 17 por ciento del total). Comparado con el método anterior, la adquisición por la dirección representa las cifras más elevadas con respecto al empleo y el valor social, empleando a 72.720 personas, es decir, alrededor del 34 por ciento del total y con un capital del 34 por ciento, respectivamente.

Una parte significativa de la privatización se realizó siguiendo el método de adquisición de la empresa, que se aplicó en 149 empresas (10 por ciento del número total de empresas privatizadas), con 49.585 empleados (23 por ciento del total), y supone el 24 por ciento del capital total de las empresas privatizadas.

De los datos expuestos más arriba, puede deducirse que, a través del proceso de privatización, el capital social en Macedonia ha sido adquirido principalmente por grupos de empleados y directivos.

c) Empresas en fase de privatización

Actualmente 181 empresas se encuentran en alguna fase del proceso de privatización. Su valor es de unos 225 millones de dólares de los EE.UU. y tienen 26.383 empleados.

El sector manufacturero es el más importante en todos los aspectos, es decir, número de empresas, empleo y valor estimado (31,5 por ciento de las empresas, con 46,3 por ciento de empleados y 38,3 por ciento del valor), seguido del sector agropecuario (30,4 por ciento de las empresas, con 34,7 por ciento de empleados y 32,3 por ciento del valor, respectivamente).

Se espera que el proceso de privatización se acelere con la aplicación de las modificaciones a la legislación aprobadas en 1999.

#### **Pregunta 4**

**Privatización: ¿Podría presentarnos la Delegación de Macedonia un plan de acción del proceso de privatización con referencia a las actividades en curso y la reestructuración de empresas?**

#### Respuesta

La República de Macedonia no tiene un plan de acción para el proceso de privatización. El Organismo para la Privatización centrará sus actividades en: a) la recaudación de las cantidades vencidas resultantes de las obligaciones en virtud de los contratos celebrados y las suscripciones de acciones con descuento; b) la venta de las acciones transferidas al Organismo; c) la venta del capital estatal; y d) la venta de las acciones en poder de la Caja de Pensiones, si se obtiene la aprobación para su inclusión en bloques.

#### **Pregunta 5**

**En los documentos WT/ACC/807/2 y 3 Macedonia comunica que, a finales de 1998, había concluido la transformación de la propiedad de un total de 1.435 empresas (el 85 por ciento), mientras que otras 177 estaban en proceso de privatización. Macedonia estimaba que la privatización de estas empresas concluiría "en los próximos meses". Se afirmaba también que "el 95,3 por ciento del total de empresas han sido privatizadas o están en vías de privatización".**

**Agradeceríamos información sobre las empresas estatales restantes, es decir, su naturaleza, tamaño y perspectivas de privatización en el futuro.**

#### Respuesta

Los últimos datos relativos a la privatización se exponen en la pregunta 3 y en el Informe de situación adjunto.

#### **Pregunta 6**

**Tenga a bien presentar un gráfico, similar a los presentados por Letonia, Estonia y Kirguistán, sobre el alcance y el ritmo de la privatización en Macedonia.**

#### Respuesta

Se adjunta un gráfico y un Informe de situación a 31 de diciembre de 1999, elaborados por el Organismo de Privatización. Obsérvese, no obstante, que los números de los cuadros no coinciden necesariamente, ya que han ido cambiando a lo largo de la privatización debido a quiebras, división y/o creación de nuevas entidades.

#### **Pregunta 7**

**Tenga a bien presentar al Grupo de Trabajo más información sobre la política de desarrollo regional, especialmente la política de aduanas y fiscal. ¿Se ha prorrogado la política regional más allá de 1995 y, en caso afirmativo, hasta qué fecha?**

#### Respuesta

Con arreglo a la política gubernamental de desarrollo regional, se conceden exenciones fiscales a los agricultores de las regiones insuficientemente desarrolladas. La Decisión para la determinación de las regiones económicamente subdesarrolladas, publicada en la Gaceta Oficial

Nº 56/99, determina las regiones que se considerarán subdesarrolladas en el período 1999-2003. El artículo 24 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas establece lo siguiente:

"Los contribuyentes cuya actividad primaria sea la agricultura en regiones subdesarrolladas estarán exentos de impuestos.

Con arreglo a la presente Ley, las comunidades catastrales con más de un 50 por ciento de superficie destinada a la agricultura, compuesta por terrenos de las categorías VI a VIII, se considerarán regiones subdesarrolladas.

Las regiones subdesarrolladas mencionadas en el párrafo 2 de este artículo serán determinadas por el Gobierno."

La Ley de Fomento del Desarrollo de las Regiones Subdesarrolladas (Gaceta Oficial Nº 2/94, 39/99) estableció un Organismo para el Desarrollo de las Regiones Subdesarrolladas, que recibe asignaciones presupuestarias para infraestructura. La asignación presupuestaria para 1999 fue de 578 millones de denar macedonios (Mden) y la asignación presupuestaria para el año 2000 es de 580 Mden.

#### **Pregunta 8**

**Se considera, en general, que la reforma estructural va retrasada en varias áreas.**

**¿Qué planes existen para acelerar las reformas estructurales? Tenga a bien presentar detalles específicos sobre:**

- **planes de privatización, especialmente de los bancos estatales;**
- **reforma del sector financiero, especialmente liquidación de bancos insolventes y desarrollo de la supervisión;**
- **reforma de la legislación mercantil y la gestión empresarial en bancos y grandes empresas, concebida para promover la reestructuración, la inversión extranjera directa y el préstamo bancario en condiciones de igualdad y plena competencia basado en el mercado; y**
- **reforma del mercado de trabajo para solucionar las rigideces perjudiciales.**

#### Respuesta

Para conseguir una estabilidad macroeconómica sostenible a largo plazo, el Gobierno de la República de Macedonia es consciente de la necesidad de unas reformas estructurales más profundas y aceleradas. El proceso de privatización se encuentra en la fase final, pero todavía quedan grandes empresas con pérdidas que son una de las principales preocupaciones del Gobierno. Encontrar inversores estratégicos para estas empresas, que aporten nuevo capital, es una de las prioridades principales. En general, el Gobierno está intentando atraer capital extranjero para el conjunto de la economía con vistas a facilitar este proceso. Se ha solicitado también la ayuda del FMI a través de un nuevo crédito con cargo al servicio financiero reforzado de ajuste estructural. El Gobierno está decidido a reforzar la gestión del gasto público, mejorar la supervisión bancaria, llevar a cabo más reformas de empresas y revisar otras políticas pertinentes cuando sea necesario. (Véase la pregunta 1 sobre la Política Macroeconómica en el año 2000.)

Si bien la República de Macedonia heredó una gran deuda externa de la antigua Yugoslavia, gracias a la ayuda de las instituciones internacionales ha conseguido cumplir sus obligaciones de servicio de la deuda hasta la fecha. No obstante, hace falta considerable ayuda adicional. Para una política prudente de gestión de la deuda externa, hace falta ayuda financiera exterior a fin de

conseguir un nivel manejable de endeudamiento exterior. Asimismo, teniendo en cuenta el bajo nivel de ahorro nacional, el capital extranjero es esencial para conseguir la expansión y la competitividad internacional del sector privado.

Para facilitar el proceso de reforma estructural, la República de Macedonia está utilizando extensivamente la asistencia técnica del programa Phare de la UE, la Agencia Estadounidense para el Desarrollo Internacional, el Banco Mundial, el FMI y otras organizaciones internacionales.

### Sector bancario

La reestructuración del sector bancario continuará y se acelerará en el próximo período. Este proceso pretende mejorar la estabilidad financiera y ayudar a restaurar la confianza pública en los bancos nacionales. El proceso de reestructuración implica también la privatización de los bancos que no han sido privatizados y contribuye a integrar el sistema financiero en el mercado internacional.

En cooperación con un experto del Banco Mundial, se ha redactado una nueva Ley Bancaria que se espera presentar al Parlamento a primeros de julio.

El Banco Nacional de la República de Macedonia ha intensificado su supervisión de los bancos comerciales y cajas de ahorros aplicando normas internacionales. Ha creado dos nuevas unidades, Unidad de Bancos con Problemas y Unidad de Metodología, con el fin de mejorar la supervisión y solucionar los problemas. Se han redactado los manuales necesarios para realizar las inspecciones y se ha adoptado una estrategia para los bancos con problemas.

A fin de acelerar la integración en el mercado internacional, se están intensificando las relaciones de los bancos nacionales con instituciones financieras internacionales y sus delegaciones en el país. Se promueve también el establecimiento de bancos extranjeros y las mejoras de los métodos de clasificación crediticia para los bancos nacionales. Para mejorar la competencia del sector bancario, se fomenta el desarrollo de bancos comerciales viables. Asimismo, se aumentará la eficiencia de la infraestructura bancaria a través de fusiones y adquisiciones, y se establecerán unos requisitos mínimos de capital más elevados.

Entre otras cosas, se firmó un acuerdo de adquisición de acciones entre el mayor banco de Macedonia, Stopanska Banka a.d. Skopje y el Banco Nacional de Grecia, realizándose la transacción en el mercado de valores el 4 de abril de 2000. El 65 por ciento de las acciones con derecho a voto del Kreditna Banka a.d. Skopje fueron adquiridas por el Alpha Credit Bank de Grecia, operación que ya ha finalizado.

Se espera que la entrada de inversores extranjeros en estos bancos, que contribuirá a mejorar su gestión empresarial, aumente significativamente su solidez y consiga un mejor funcionamiento.

Continuará aplicándose el seguro sobre los depósitos de ahorro con el fin de reforzar más la confianza en el sector bancario. Asimismo, se aumentará el capital básico exigido para las cajas de ahorros, se establecerán nuevos niveles de seguro sobre los depósitos de ahorro y se reformará la administración del Fondo de Garantía de Depósitos de Ahorro.

Se aplicarán mecanismos previstos para aumentar los fondos ofrecidos a través del sector bancario con el fin de reducir los tipos de interés. La reducción de los tipos de interés es una condición previa necesaria para el crecimiento económico que puede conseguirse, fundamentalmente, ampliando el ahorro nacional.

Los bancos comerciales están solucionando el tema de la deuda acumulada correspondiente a tipos de interés. Al solucionar este problema contribuirán a su propia reestructuración y a la

compensación de sus balances, lo que llevará a una reducción tanto de los tipos nominales como de los reales.

### Privatización del sector bancario en la República de Macedonia

El único banco totalmente público recientemente establecido en la República de Macedonia es el Banco Macedonio de Ayuda al Desarrollo, creado en mayo de 1998 por la Ley de Creación del Banco Macedonio de Ayuda al Desarrollo (Gaceta Oficial N° 24/98).

Las reformas del sector bancario han avanzado siguiendo dos procesos paralelos:

- establecimiento de nuevos bancos, principalmente de propiedad privada;
- privatización de los bancos ya existentes. Ello, a su vez, se ha conseguido:
  - a) privatizando entidades jurídicas, por ejemplo, los accionistas de los bancos y
  - b) movilizándolo nuevo capital (privado) mediante nuevas emisiones de acciones. El nivel de propiedad privada en los bancos en la República de Macedonia varía de un 66 por ciento a un 100 por ciento. Como media, el 80 por ciento del capital bancario es privado. Excluyendo el Banco Macedonio de Ayuda al Desarrollo, el índice de privatización de los bancos es del 85,4 por ciento.

### Reforma del sector financiero

Las reformas del sector financiero pueden identificarse con las reformas del sector bancario.

Los problemas económicos heredados y la crisis económica tras la independencia en la República de Macedonia afectaron negativamente a la solidez del sector bancario. Ello se reflejó en la acumulación de grandes cantidades de préstamos en mora (en el activo) y en el problema de los depósitos familiares en divisas, que fueron congelados por la antigua República Federativa Socialista de Yugoslavia (en el pasivo). En el sistema bancario de la antigua RFSY, las familias tenían la opción de tener cuentas tanto en denar como en divisas. Los depósitos en divisas fueron transferidos a las reservas internacionales del Banco Central de la República Federativa Socialista de Yugoslavia. Tras el desmembramiento de la RFSY, Yugoslavia se quedó con los activos, mientras que los pasivos permanecieron en los bancos macedonios. En consecuencia, el término "depósitos congelados" se refiere a estos depósitos, constituidos antes de la independencia monetaria. Hay un programa especial del Gobierno para intentar solucionar este problema. No obstante, los depósitos en divisas constituidos tras la independencia monetaria están a la libre disposición de los depositantes, sin límite de cantidad.

Desde el comienzo de 1995, el Gobierno emprendió medidas decisivas para rehabilitar y reestructurar el sistema bancario. Dichas medidas pueden clasificarse en tres grupos:

1. Rehabilitación lineal de todos los balances bancarios, incluyendo:
  - a) Todas las reclamaciones y pasivos por los depósitos en divisas "congelados" por un importe de 1.400 millones de dólares de los EE.UU. fueron cancelados en los balances de los bancos y asumidos por el Presupuesto del Estado. Se obligó a los bancos a llevar un registro de estos depósitos fuera del balance y a mantenerlos para el Gobierno y en nombre de éste. No obstante, en los últimos cinco años el Gobierno ha hecho un esfuerzo considerable para resolver gradualmente el problema de los depósitos en divisas "congelados". Ello se realiza en parte permitiendo la posibilidad de retirar cantidades limitadas de estos depósitos para fines específicos, como necesidades sociales, adquisición de propiedad estatal, adquisición de pisos de propiedad estatal, atención sanitaria, adquisición de participaciones en empresas, etc. De esta forma, la deuda total del Gobierno con las familias derivada de los depósitos

en divisas "congelados" se había reducido a 600 millones de dólares de los EE.UU. a finales de marzo de 1999.

- b) Las deudas con algunos acreedores extranjeros oficiales y comerciales (acreedores del Club de París y del Club de Zurich) fueron eliminadas de los balances de los bancos y asumidas por el Gobierno.

## 2. Rehabilitación y reestructuración del mayor banco de Macedonia

Stopanska Banka a.d. Skopje tenía anteriormente más de dos tercios de los préstamos y depósitos totales del sistema bancario. Se han tomado medidas para:

- sustituir los préstamos en denar debidos, pero impagados, en el balance del Banco por bonos del gobierno que ascienden a 4.900 millones de denar (123 millones de dólares de los EE.UU.);
- reducir el tamaño del Banco, creando cinco grandes sucursales que se transformaron en bancos comerciales independientes. De esta forma, la parte actual de los activos del Stopanska Banka se ha reducido al 34 por ciento, lo que todavía se considera una concentración elevada en el sector bancario de Macedonia;
- finalizar la privatización del Banco mediante la venta en el mercado de valores de las acciones propiedad de la República de Macedonia y de empresas e instituciones públicas. Esta transacción finalizó el 4 de abril de 2000;
- adopción de medidas para reforzar la gestión del Banco.

3. La recaudación de impagados de las empresas nacionales, asumida inicialmente por el Gobierno, se transfirió a la Agencia para la Rehabilitación Bancaria creada a principios de 1994. La Agencia se hizo cargo de la administración de 240 empresas sobre la base de reclamaciones por un total de 12.700 millones de denar, o 317,5 millones de dólares de los EE.UU. (por préstamos debidos pendientes y dudosos y reclamaciones sobre el principal y los intereses) a finales de 1994. Además, la Agencia para la Rehabilitación Bancaria ha asumido la gestión de unas 189 empresas sobre la base de préstamos de los acreedores del Club de París y el Club de Zurich, por una cifra total de 336 millones de dólares de los EE.UU. Se ha concedido prioridad no sólo a la recaudación de los préstamos de empresas nacionales, sino también a la reestructuración de dichas empresas. Los principales enfoques seguidos en este proceso son: 1) ventas rápidas de los créditos con descuentos; 2) reprogramación de la deuda, con renegociaciones de los plazos de pago; 3) venta de los créditos a los inversores interesados; y 4) conversión de los créditos en capital social.

El proceso de rehabilitación del sistema bancario en la República de Macedonia incluye además la liquidación del segundo mayor banco comercial y de bancos más pequeños, así como la reforma permanente en áreas como normas internacionales de adecuación de capital, riesgos y cartera de créditos, riesgos de divisas, cifra máxima de crédito a un único deudor, cantidad total máxima de crédito, etc. Posteriormente se pusieron en marcha los ajustes necesarios en el marco institucional con la creación del Fondo de Garantía de Depósitos a finales de 1996 y las Reformas del Sistema de Pagos comenzaron en el primer trimestre de 1996. Estas dos últimas acciones están aún en proceso de desarrollo.

### Bancos insolventes

En abril de 1998 el Banco Nacional de la República de Macedonia publicó una Decisión sobre las medidas y procedimientos aplicables a los bancos en situación temporal o permanente de insolvencia. La Decisión define en qué situaciones se considera que una institución es temporal o permanentemente insolvente y las medidas que el Gobernador está autorizado a tomar a este respecto.



Si el banco es temporalmente insolvente, puede prohibírsele utilizar créditos de la emisión de dinero de reserva y pueden suspenderse sus actividades de crédito. También pueden suspenderse sus operaciones en divisas y de oficina de cambio en el país y puede ser excluido del mercado de divisas. Puede reducirse la utilización de crédito extranjero, puede suspenderse el procedimiento de concesión de créditos a algunos de los fundadores o depositantes y podrá reducirse el pago de dividendos. El Gobernador autoriza a un empleado del Banco Nacional para organizar y controlar el funcionamiento del banco e iniciar un procedimiento de infracción contra el banco.

La decisión de emprender medidas contra el banco se delega al Servicio de Operaciones de Pagos (ZPP).

Si se decide que el banco es permanentemente insolvente, el Gobernador del Banco Nacional de la República de Macedonia puede declararlo insolvente. El Gobernador del Banco Nacional de la República de Macedonia también puede excluir al banco de las operaciones de pagos.

De conformidad con la Decisión sobre la falta de liquidez de los bancos, se examinarán lo antes posible las condiciones para pre-rehabilitación, rehabilitación, liquidación o quiebra.

#### Promover la calidad de la inspección bancaria

Si durante su examen, la institución bancaria responde a las sugerencias de los supervisores y se solucionan las incoherencias con la legislación o los problemas operativos, no se tomarán medidas contra la institución.

Si se encuentra algún fallo, el Banco Nacional de la República de Macedonia, en cooperación con la institución financiera, desarrollará un programa para solucionar la situación desfavorable.

El proceso de control e inspección de los bancos en la República de Macedonia compete al Departamento de Supervisión del Banco Nacional de la República de Macedonia. Los inspectores llevan a cabo exámenes generales sobre el terreno. Todas las instituciones deben pasar una inspección al menos una vez al año. Asimismo, dependiendo de las necesidades y situaciones específicas de determinadas instituciones, podrán llevarse a cabo exámenes de alcance limitado e inspecciones sorpresa. El Banco Nacional de la República de Macedonia desarrolló un proceso de examen uniforme para bancos y cajas de ahorros con la adopción del Manual de Inspección, que incluye todos los procedimientos necesarios para el análisis cualitativo y cuantitativo de todas las áreas de actividad bancaria.

#### Reformas en el sector laboral

Siguiendo las recomendaciones del Banco Mundial y el FMI, la República de Macedonia comenzó a aplicar un proyecto de reforma estructural en el sector social y el mercado de trabajo. El proyecto engloba reformas de los sistemas de pensiones, sanitario y de seguridad social, así como adaptaciones de la legislación en materia de bienestar laboral y social.

Los principales objetivos del proyecto son: 1) ofrecer una base a largo plazo para reformas sociales más importantes; 2) adaptar y modificar la legislación laboral con vistas a conseguir un mercado de trabajo más eficiente y 3) reducir la pobreza mejorando la eficacia de las reformas sociales.

Los cambios que se están introduciendo en la legislación son:

- a) Modificaciones y revisiones de las leyes y reglamentaciones que rigen los sistemas de pensión y desempleo. Los cambios legislativos propuestos han sido presentados al Gobierno por el Parlamento. La Ley sobre el Empleo y el Seguro de Desempleo

(Gaceta Oficial N° 37/97), cambia la definición relativa a la búsqueda activa de trabajo por parte de los desempleados, así como las condiciones y duración de los subsidios de desempleo.

- b) Simplificación de los procedimientos para emplear y despedir a los trabajadores, un sistema de negociación colectiva más flexible y reducción de los subsidios de desempleo.

La modificación de la Ley de Relaciones Laborales, en proyecto, establece que los convenios colectivos ya no serán vinculantes para los patronos que no los hayan firmado, y simplifica los procedimientos de despido por reducción de plantilla, así como la protección de los despedidos.

El Ministerio de Trabajo y Política Social ha creado una Unidad de Evaluación del Empleo y la Política Social.

### **Pregunta 9**

**Los precios de la harina, la energía eléctrica, los derivados del petróleo, las tarifas del transporte ferroviario y los servicios de Correos y Telecomunicaciones se sometieron a un régimen de control directo. ¿Continúa algún producto de esta lista sometido al régimen de control de precios? En caso afirmativo, ¿tiene previsto la República de Macedonia mantener tal medida?**

### Respuesta

El fundamento jurídico de la introducción del control de precios son las disposiciones del artículo 24 de la Ley de Comercio, que establecen:

#### Artículo 24

"El Gobierno emprenderá medidas contra las posiciones monopolísticas y el comportamiento del mercado mediante el establecimiento de precios máximos para productos y servicios concretos en la producción y el comercio y el establecimiento de precios de protección para determinados productos agrícolas.

La medida por la que se establecen precios máximos para productos y servicios concretos no tendrá una duración de más de seis meses.

El Gobierno determinará los productos agrícolas a los que se vayan a asignar precios de protección."

El sistema de control de precios se aplica por dos razones: a) como instrumento para controlar los precios fijados por entidades que monopolizan el mercado y b) para que los precios de determinados productos estratégicos estén al alcance de la mayoría de la población. El control de precios sólo se aplica periódicamente cuando es necesario.

Cada seis meses se elabora una lista de productos y servicios sometidos a control de precios, por una decisión del Gobierno a propuesta del Ministerio de Comercio. La última lista prevista en la Decisión sobre los precios máximos de determinados productos y servicios (Gaceta Oficial N° 26/00) abarca los precios sometidos a control para el período abril-septiembre de 2000.

De conformidad con la Decisión sobre los precios máximos de determinados productos y servicios, los siguientes productos se han sometido a control de precios en el período abril-septiembre de 2000:

- producción y comercialización de harina tipo "500" (SA 1101 00 00 00) y de pan hecho a partir de harina tipo "500" con un peso superior a 600 g. (SA 1905 20 00 00);
- producción y comercialización de petróleo y derivados del petróleo;
- producción, transferencia y distribución de energía eléctrica;
- servicios de tráfico nacional de correos y comunicaciones y servicios de telefonía móvil pública, sólo para usuarios de la red de telefonía fija;
- transporte de pasajeros y mercancías por ferrocarril;
- producción y suministro de agua natural para consumo humano y animal;
- producción y distribución de agua;
- tratamiento y saneamiento de aguas residuales (excluyendo los colectores);
- limpieza de ciudades y asentamientos (recogida y tratamiento de residuos);
- otros servicios comunales: servicios funerarios, incluidos gastos por tumbas y funerales;
- distribución de gas natural; y
- servicios de seguro obligatorio de los vehículos.

Con el fin de establecer unos precios de la energía reales, fiables y transparentes, el artículo 39 de la Ley de Energía (Gaceta Oficial N° 47/97) estipula que los precios de la electricidad, el gas natural, la energía calórica, la energía geotérmica y los derivados del petróleo se establecerán de conformidad con el Método de Fijación de Precios de determinadas formas de energía.

Dicho Método se aprobó en agosto de 1998 (Gaceta Oficial N° 43/98). La estructura de precios está compuesta por los costos normalizados (amortización, seguro de equipos, mantenimiento, costo de materiales y energía, salarios brutos, servicios prestados por terceros, concesiones, otros costos, etc.), los impuestos y contribuciones y los beneficios.

Los precios de la energía distribuida a través de redes (electricidad, gas natural, calefacción central) y sus derivados podrán modificarse si los costos supervisados aumentan o disminuyen al menos un 5 por ciento durante un período de 3 meses. En caso de cambio extremo de los costos supervisados, el precio podrá cambiarse en un plazo de 15 días.

Este Método estipula también que los precios de referencia serán indicativos para gestionar la política de tarifación en el sector de la energía. Los precios de referencia de determinadas formas de energía son los precios a los que puede suministrarse una forma determinada de energía importada en el momento de constitución de los precios, teniendo en cuenta el mecanismo protector del Estado.

Las empresas de energía competentes son las que proponen modificaciones a los precios de la energía. El Método es aplicado por el Gobierno, que autoriza los cambios de precios. En los precios de producción, se solicita el dictamen previo del Ministerio encargado de la energía y, en los precios al por menor, se solicita el dictamen del Ministerio de Comercio. Si el Gobierno, por determinadas razones, no da su consentimiento a los cambios de precios propuestos por las empresas de energía y calculados con arreglo al Método, deberá compensar las pérdidas que puedan derivarse como consecuencia de su no aprobación.

Los precios de la electricidad, el gas natural y la calefacción se estructuran con arreglo a un sistema de estructura de tarifas. El Gobierno resuelve sobre el sistema de estructura de tarifas.

El Gobierno de la República de Macedonia tiene previsto mantener estas medidas hasta el final del período de transición, o hasta que el sistema ya no resulte necesario.

La Ley contra la Limitación de la Competencia y la Ley contra la Competencia Desleal, aprobadas por el Parlamento en diciembre de 1999 (Gaceta Oficial N° 80/99), se presentarán como

parte del anexo 2 (que se distribuirá en el Addendum 1 al presente documento) para su examen por los miembros del Grupo de Trabajo.

#### **Pregunta 10**

**En el documento WT/ACC/807/3, Macedonia afirma que "en 1999 también se proseguirá, en principio, la política de libre fijación de precios mediante el juego de la oferta y la demanda. Sólo se aplicará la limitación de precios a un pequeño número de bienes y servicios que son importantes para el nivel de vida de la población y tienen cierto carácter monopolista en el mercado, como se expuso en el Memorándum..."**

**¿Tiene previsto Macedonia mantener controles nacionales sobre los precios de las mercancías? ¿Y sobre los de los servicios?**

#### Respuesta

Sírvase remitirse a la pregunta 9.

#### **Pregunta 11**

**En caso afirmativo, por favor a) enumere todas las mercancías (por número del SA96) y servicios sometidos a control de precios o beneficios, b) exponga el fundamento jurídico para ello, c) indique las condiciones en que se aplican normalmente dichos controles y d) describa los planes de Macedonia para mantener estos requisitos o ampliar su ámbito de aplicación.**

#### Respuesta

Sírvase remitirse a la pregunta 9.

#### **Pregunta 12**

**Tenga a bien describir cómo se aplican estos requisitos a los productos nacionales e importados, por ejemplo, en qué punto de la venta.**

#### Respuesta

Sírvase remitirse a la pregunta 9.

#### **Pregunta 13**

**Rogamos describa estos requisitos en relación con el "cierto carácter monopolista en el mercado, como se expuso en el Memorándum..." de que gozan estos productos, es decir, ¿qué carácter monopolista?**

#### Respuesta

Sírvase remitirse al anexo 6 y la pregunta 9.

#### **Pregunta 14**

**¿Podría explicar su afirmación, en el párrafo 10, sobre el establecimiento de las condiciones necesarias para poner en marcha un ciclo de inversiones sobre una base cuantitativamente nueva? ¿Qué es lo que implica?**

Respuesta

Se fomentarán las inversiones especialmente en los sectores orientados a la exportación y en los que se basan en logros científicos y tecnológicos. Se reestructurará la producción nacional con el fin de ofrecer más productos terminados en el país y que satisfagan las normas internacionales. Está previsto que las empresas de propiedad estatal sean las principales portadoras de la actividad inversora, especialmente en los sectores industrial y agropecuario y en las pequeñas empresas.

El Programa de fomento de las inversiones, especialmente la inversión extranjera, incluye incentivos dirigidos a las inversiones extranjeras directas.

Sírvase remitirse a la pregunta 187.

**b) Política monetaria y fiscal**

**Pregunta 15**

**¿Podría presentar datos más detallados sobre el control de salarios y del agregado monetario y la política de créditos?**

Respuesta

La política macroeconómica de la República de Macedonia se basa en la coordinación entre las políticas fiscal, monetaria y salarial. En este contexto, la política salarial, como parte integrante de la política macroeconómica, tiene la función de mantener la estabilidad de precios establecida en la República de Macedonia. Es decir, la Ley de Retribución Salarial (Gaceta Oficial N° 70/94, 62/95, 33/97) ha "congelado" los sueldos en las empresas que sólo se han privatizado parcialmente. Se mantiene una política de restricción salarial para conseguir un cierto control sobre la gama de salarios y el consumo individual, como componente del consumo agregado, y para prevenir la inflación.

El Banco Nacional de la República de Macedonia, como Banco Central, es el responsable de formular y aplicar la política monetaria en la República de Macedonia. Con arreglo a la Ley del Banco Nacional de la República de Macedonia (Gaceta Oficial N° 26/92, 4/93, 29/93, 17/96, 29/96, 64/96, 30/97, 37/98, 7/99), el Banco Nacional es responsable de la estabilidad de la moneda nacional, así como de ofrecer y mantener un sistema bancario sólido. Las funciones básicas del Banco Nacional de la República de Macedonia son:

1. Regular la cantidad de dinero en circulación;
2. Mantener la liquidez de los bancos y cajas de ahorros;
3. Mantener la liquidez de los pagos en el extranjero;
4. Emitir moneda;
5. Actuar en nombre de los organismos gubernamentales;
6. Supervisar e inspeccionar.

El Banco Nacional tiene un nivel de independencia relativamente alto, que incluye:

- procedimiento de nombramiento del Gobernador. El Gobernador del Banco Nacional de la República de Macedonia es elegido por el Parlamento de la República de Macedonia, a propuesta del Presidente. El mandato del Gobernador es de 7 años, 3 años más que el de los miembros del Parlamento;
- autoridad decisoria sobre los préstamos del Banco Nacional de la República de Macedonia al Estado. El Banco Nacional limita la monetización directa del déficit presupuestario de tres formas: 1) el Estado puede contraer deudas por un valor de hasta el 5 por ciento del presupuesto en un ejercicio fiscal; 2) son deudas a corto

- plazo con vencimiento al final del ejercicio fiscal y 3) el Banco Nacional de la República de Macedonia sólo puede prestar fondos al Estado en el marco de la política monetaria prevista;
- independencia en la aplicación de la política monetaria y crediticia, es decir, en la selección de los instrumentos y la estrategia monetaria para cumplir el objetivo principal de la política monetaria.

La circulación de los fondos prestados y los agregados monetarios se controla a través de la selección y la aplicación de la estrategia monetaria y los instrumentos adecuados de política monetaria. El principal objetivo de la política monetaria es mantener la estabilidad de la moneda nacional. Con este fin, desde octubre de 1995 el Banco Nacional de la República de Macedonia tiene como objetivo un tipo de cambio nominal del Mden con el marco alemán. Al mismo tiempo, mantener el tipo de cambio del Mden con relación al marco alemán en el nivel deseado constituye un objetivo intermedio de la política macroeconómica. En tales circunstancias, la circulación monetaria está sometida al mantenimiento del tipo de cambio previsto del Mden. Esta estrategia ha conseguido reducir la tasa de inflación a una cifra similar a las tasas de inflación de los países desarrollados. La estabilidad del tipo de cambio de la moneda nacional es muy importante para una economía pequeña y abierta, como la de Macedonia, ya que ayuda a minimizar las expectativas de inflación de las entidades comerciales. Al fijar unos precios y un tipo de cambio estable, la política monetaria ha originado un entorno en el que las reformas estructurales de los sectores financiero y real en el comercio contribuirán a acelerar el desarrollo de la economía.

Para aplicar la política monetaria, el Banco Nacional de la República de Macedonia recurre a los siguientes instrumentos de regulación monetaria: reserva obligatoria, comercio de valores del Banco Nacional, comercio de valores nacionales y extranjeros negociables a corto plazo del Banco Nacional, subastas de depósitos del Banco Nacional, una ventanilla de descuentos, créditos colaterales, transacciones de swap, comercio en divisas y limitaciones al número de préstamos. Las herramientas más importantes de la política monetaria utilizadas por el Banco Nacional de la República de Macedonia son la reserva obligatoria y las operaciones de mercado abierto, como las subastas de valores del Tesoro.

La circulación de los préstamos de bancos y cajas de ahorros se controla mediante una limitación de los fondos en Mden. No obstante, el hecho de que el Banco Nacional de la República de Macedonia se incline claramente por la utilización de herramientas de regulación monetaria orientadas al mercado, ha obligado a abandonar esta herramienta de regulación monetaria en el año 2000.

#### **Pregunta 16**

**Un cuadro en esta sección del documento WT/ACC/807/3 indica que alrededor de la mitad de los ingresos estatales procede de impuestos sobre el consumo e impuestos sobre el volumen de negocios, con un 30 por ciento adicional procedente de impuestos sobre la renta y los beneficios. Los "derechos" suponen un porcentaje del 2,3 de los ingresos totales y los "derechos de aduanas y derechos especiales" un porcentaje adicional del 17,7.**

**A efectos de este cuadro, ¿los ingresos arancelarios son "derechos"? En caso afirmativo, ¿qué son los derechos de aduanas y derechos especiales"?**

#### **Respuesta**

En el cuadro de la página 5 del documento WT/ACC/807/3, que enumera todos los ingresos presupuestarios, el término "derechos" se utilizó para las "tasas administrativas". Las tasas administrativas son las tasas judiciales, comunales y de otro tipo abonadas por personas físicas y

jurídicas por las acciones emprendidas por distintos organismos gubernamentales. Esto significa que el porcentaje del 2,3 no es un ingreso en concepto de derechos arancelarios (aduaneros).

### iii) Impuesto sobre las ventas de mercancías

#### Pregunta 17

**¿Podría enumerar todos los productos sometidos a impuestos sobre el consumo, por número del SA96, así como el nivel del derecho aplicado a los productos nacionales e importados?**

#### Respuesta

Sírvase remitirse a la pregunta 18.

#### Pregunta 18

**Rogamos presente un cuadro con los impuestos sobre el consumo aplicados a cada producto.**

#### Respuesta

A continuación se presenta un cuadro de impuestos sobre el consumo. No obstante, como se indica en la pregunta 45, los impuestos sobre el consumo se conciliarán con el impuesto sobre el valor añadido.

Número SA	Designación de la mercancía	Impuesto aplicado
0901	Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarilla de café; sucedáneos de café que contengan café, cualesquiera que sean las proporciones de la mezcla	
0901 11 00 00	Café, sin tostar Sin descafeinar	80 den/kg
0901 12 00 00	Descafeinado	80 den/kg
0901 21 00 00	Café, sin tostar Sin descafeinar	85 den/kg
0901 22 00 00	Descafeinado	85 den/kg
0901 90 00 00	Los demás (en grano)	90 den/kg
2203 00	Cerveza de malta que se presente en recipientes que contengan 10 litros o menos	15 den/l
2205	Vermut y otros vinos de uvas frescas, preparados con plantas o materias aromáticas	3 den por porcentaje de alcohol
2206 00	Otras bebidas fermentadas (por ejemplo, sidra, perada, aguamiel); mezclas de bebidas fermentadas y mezclas de bebidas fermentadas y bebidas no alcohólicas, no expresadas ni incluidas en otras partidas	3 den por porcentaje de alcohol
2208	Alcohol etílico sin desnaturalizar de graduación inferior a 80% vol; aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas	3 den por porcentaje de alcohol
2402	Puros, puritos y cigarrillos, de tabaco o de sucedáneos de tabaco, importados	Importado 1.350 den/kg Nacional 40 por ciento <i>ad valorem</i>

Número SA	Designación de la mercancía	Impuesto aplicado
2403	Los demás tabacos manufacturados y sucedáneos de tabaco manufacturados; tabaco "homogeneizado" o "reconstituido"; extractos y esencias de tabaco	Importado 1.350 den/kg Nacional 40 por ciento <i>ad valorem</i>
2710 00 00 12	Las demás gasolinas para motores: - con un índice de octano igual o superior a 95 (MB 86)	22,544 den/l
2710 00 00 13	- con un índice de octano igual o superior a 95 (MB 86)	24,396 den/l
2710 00 00 11	Gasolinas para motores, sin plomo	21,692 den/l
2710 00 00 31	Combustibles diésel (D1)	12,121 den/l
2710 00 00 32	Combustibles para buques y de otro tipo (D2)	11,854 den/l
2710 00 00 39	Los demás combustibles (EL)	3,136 den/l
2710 00 00 49	Con un contenido en sulfuro superior al 2 por ciento en peso	0,10 den/l
7113	Artículos de joyería y sus partes, componentes de metales preciosos o de chapado de metales preciosos - de metales preciosos, incluso de chapados de metales preciosos	15 por ciento <i>ad valorem</i>
7114	Artículos de orfebrería y sus partes, de metales preciosos o chapados de metales preciosos - de metales preciosos, incluso de chapados de metales preciosos	50 por ciento <i>ad valorem</i>
7115	Los demás artículos de metales preciosos o chapados de metales preciosos	50 por ciento <i>ad valorem</i>
8703 23 10 11	- Vehículos automóviles para el transporte de personas, montados:	25 por ciento <i>ad valorem</i>
8703 23 10 12	con catalizador incorporado. Los demás	25 por ciento <i>ad valorem</i>

### Pregunta 19

**¿El impuesto sobre las ventas es igual que los impuestos sobre el consumo, o se trata de dos impuestos diferentes? En este último caso, rogamos especifique qué impuesto se aplica a cada producto, así como los tipos.**

#### Respuesta

Los impuestos sobre las ventas y los impuestos sobre el consumo son dos impuestos diferentes. El impuesto sobre las ventas de productos y servicios es un impuesto general al consumo. El impuesto especial de consumo fue introducido el 1º de enero de 1994 como impuesto aparte, aplicable sólo a determinados productos. Los productos sometidos a impuestos sobre el consumo no están gravados con el impuesto sobre las ventas.

El impuesto sobre las ventas será reemplazado por el IVA a partir del 1º de abril de 2000.

El Ministerio de Hacienda está preparando modificaciones a la Ley de Impuestos sobre el Consumo, con el fin de conciliar dichos impuestos con el IVA.

Sírvase remitirse a la pregunta 26.

### Pregunta 20

**¿Podría especificar las exenciones al impuesto sobre las ventas y al impuesto especial de consumo?**



## Respuesta

A continuación se presenta una lista de productos y servicios exentos del impuesto sobre las ventas. No obstante, nótese que el impuesto sobre las ventas será sustituido por el impuesto sobre el valor añadido a partir del 1º de abril de 2000.

### Productos:

- todos los tipos de pan;
- leche (de vaca, oveja y cabra) vendida bajo esta denominación, líquida, fresca, pasteurizada, homogeneizada o condensada, excepto el yogur, la nata y la leche chocolateada, leche para lactantes, incluidos los alimentos infantiles hechos con leche, productos lácteos y productos elaborados con algunos ingredientes lácteos;
- aceite para cocinar (de girasol, soja, oliva, maíz y otros tipos de aceites utilizados para la alimentación humana), excepto la mantequilla y la margarina;
- grasa para cocinar, elaborada a partir de animales y plantas utilizados para la alimentación humana, como: manteca fundida y prensada, grasas y sebos fundidos, aceites vegetales, o similares;
- productos exportados directamente por entidades jurídicas y empresarios para su venta posterior, al igual que los productos sacados del país o exportados por personas físicas, cuando se presenten pruebas escritas en el momento de la importación de que eran productos de origen macedonio y se habían satisfecho los impuestos sobre la venta;
- productos vendidos en las tiendas libres de impuestos en las fronteras, así como con arreglo al acuerdo internacional firmado por la República de Macedonia (artículos 25 a 30, excluido el artículo 28, apartado 1, subapartado 13 de la Ley de Aduanas están exentos de derechos de aduana);
- mercancías vendidas por empresas manufactureras o comerciales que sirvan a misiones diplomáticas o consulares extranjeras, cuerpo diplomático extranjero y funcionarios consulares sobre la base de un certificado emitido por el Ministerio de Hacienda, sometido a reciprocidad y emisión obligatoria de un certificado (artículo 6);
- armas y equipos para las fuerzas armadas (artículo 6).

### Servicios:

- servicios de crédito para mantener la liquidez bancaria: depósitos en cuentas de ahorro en divisas: intereses sobre los depósitos de entidades jurídicas en los bancos comerciales e intereses sobre los depósitos de bancos comerciales en el Banco Nacional de la República de Macedonia, intereses derivados de la relación deudor-acreedor;
- seguros de vida: seguros que tengan como beneficiarios a personas extranjeras físicas o jurídicas en el extranjero; seguros de buques que naveguen en aguas internacionales, aviones que vuelen por rutas internacionales y seguros adicionales de vehículos de motor y responsabilidad civil fuera de las fronteras de Macedonia;
- transporte de pasajeros y mercancías por ferrocarril, transporte urbano y de largo recorrido de pasajeros en autobús, tráfico lacustre público regular y tráfico interior;
- servicios sanitarios y servicios de bienestar;
- servicios prestados por la Cruz Roja de Macedonia en el cumplimiento de los objetivos previstos en su fundación;
- servicios postales, telefónicos y telegráficos;
- servicios en el ámbito de la cultura, la educación y el deporte;
- servicios prestados por instituciones religiosas;

- prospecciones geológicas, actividades de investigación y desarrollo;
- servicios de alojamiento en albergues infantiles y juveniles;
- servicios públicos y servicios de ordenación del territorio y las poblaciones;
- servicios prestados por personas físicas para entidades jurídicas y empresarios;
- consideración para los servicios prestados por procuradores;
- servicios de transporte en el tráfico internacional y
- servicios prestados a las misiones diplomáticas y consulares extranjeras.

En la Respuesta a la pregunta 18 se presenta una lista de productos sometidos a impuestos sobre el consumo. No obstante, el Ministerio de Hacienda está preparando modificaciones a la Ley de Impuestos sobre el Consumo con el fin de conciliar dichos impuestos con el IVA.

### **Pregunta 21**

**¿Podría describir la base imponible sobre la que se aplican los impuestos sobre las ventas y los impuestos sobre el consumo?**

#### Respuesta

##### Productos

La base imponible del impuesto sobre las ventas de productos es el precio de venta de los productos, impuesto sobre las ventas no incluido. El precio de venta de los productos, considerado la base imponible para evaluar el impuesto sobre las ventas, representa el importe bruto abonado al proveedor por los productos adquiridos, incluyendo todos los gastos accesorios cargados por el proveedor al comprador.

##### Servicios

La base imponible para el impuesto sobre las ventas de servicios es el importe estimado del servicio prestado, en efectivo, en especie o como compensación. El impuesto sobre las ventas de servicios no se incorpora a la base imponible, sino que es soportado por el receptor del servicio.

Los impuestos sobre el consumo no se incorporan a la base imponible para el impuesto sobre las ventas de productos y servicios. La legislación establece que no se satisfarán impuestos sobre el consumo en los productos sometidos al impuesto sobre las ventas.

No obstante, como se indica en las preguntas 19 y 20, a partir del 1º de abril de 2000 el impuesto sobre las ventas será sustituido por el IVA y el impuesto especial de consumo será adaptado.

### **Pregunta 22**

**¿Se aplican emblemas a los productos importados y a los de producción nacional?**

#### Respuesta

Se aplican emblemas tanto a los productos importados como a los de producción nacional.

### **Pregunta 23**

**¿La Ley del IVA ha sido aprobada por la Asamblea legislativa? ¿Puede presentar los detalles de las nuevas disposiciones en materia de IVA? Sería útil para la adhesión que la República de Macedonia presentase al Grupo de Trabajo una copia de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido.**

Respuesta

Sírvanse remitirse a la pregunta 26.

**Pregunta 24**

**¿Aprobó el Parlamento de Macedonia la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido en mayo de 1999, como se preveía en el documento WT/ACC/807/3? En caso afirmativo, ¿se aplicará en el año 2000?**

Respuesta

Sírvanse remitirse a la pregunta 26.

**Pregunta 25**

**¿Qué niveles de IVA establece la nueva ley?**

Respuesta

Sírvanse remitirse a la pregunta 26.

**Pregunta 26**

**Tenga a bien presentar una explicación detallada del IVA tal y como está previsto en el proyecto de ley, detallando sus tipos, exenciones, aplicación en origen o en destino y el punto de recaudación del IVA para los productos importados o de producción nacional. Tenga a bien poner al día al Grupo de Trabajo sobre la situación del proyecto de Ley sobre el IVA. Sírvase presentar una copia del proyecto de Ley sobre el IVA.**

Respuesta

La Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido fue aprobada en 1999 (Gaceta Oficial N° 44/99, 59/99). En principio, su aplicación estaba prevista para el 1° de enero de 2000 pero, debido a retrasos en la preparación de los reglamentos, se aplazó hasta el 1° de abril de 2000. El IVA sustituye al impuesto sobre las ventas. El tipo general del IVA es del 19 por ciento y el tipo reducido es del 5 por ciento.

El servicio de aduanas recauda el IVA en el momento de la importación; el IVA sobre productos nacionales es recaudado por la Agencia Tributaria. Los contribuyentes satisfacen el impuesto a través de cuentas establecidas por el Ministerio de Hacienda. Dichas cuentas son gestionadas por el Servicio de Operaciones de Pagos (se trata de una institución que administra las operaciones de pago en la República de Macedonia). El Servicio de Operaciones de Pagos tiene la obligación de transmitir al Presupuesto de la República de Macedonia los importes abonados, dentro de los plazos establecidos.

Lista de productos (por N° del SA) sometidos al tipo reducido de IVA del 5 por ciento

Número SA	Designación de la mercancía
Ex 0101 Ex 0102 – 0104 0105 Ex 0106	Animales vivos, excepto los animales salvajes: a) Caballos, asnos, mulos y mulos romos b) Animales de las especies bovina, porcina, ovina y caprina c) Aves de corral, vivas d) Conejos domésticos, abejas
Capítulo 2	Carne y otros productos comestibles de matadero
Ex Capítulo 3	Pescados, crustáceos, moluscos y otros invertebrados acuáticos, excepto los peces ornamentales
Capítulo 4	Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal, no expresados ni comprendidos en otras partes
0504 Ex 0506	Otros productos de origen animal a) Tripas, vejigas y estómagos de animales, excepto los de pescado b) Huesos en bruto
0601 – 0602	Árboles vivos y otras plantas
Capítulo 7	Legumbres y hortalizas, raíces y tubérculos alimenticios
Capítulo 8	Frutos comestibles; cortezas de agrios y melones o sandías
Capítulo 9	Café, té, yerba mate y especias
Capítulo 10	Trigo
Ex 1101 - 1106 y 1108	Productos de la molinería y almidones
Capítulo 12	Semillas y frutos oleaginosos; semillas, simientes y frutos diversos; plantas industriales y medicinales; paja y forrajes
1302 20	Materias pécticas, pectinatos y pectatos
Ex 1401	Materias vegetales empleadas principalmente en cestería, sin procesar
Ex Capítulo 15	Grasas y aceites alimenticios de origen animal y vegetal; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; cera de abejas, en bruto
Capítulo 16	Preparados de carnes, de pescados, de crustáceos, de moluscos y de los demás invertebrados acuáticos
Capítulo 17	Azúcares y artículos de confitería
1805 y 1806	Cacao en polvo, sin azucarar; chocolate y otros preparados alimenticios que contengan cacao
Capítulo 19	Preparados a base de cereales, harinas, almidones o leche; productos de pastelería
Ex 2001 - 2008	Preparados de legumbres, hortalizas y frutas y preparados de otras partes comestibles de plantas, excepto jugos de frutas y hortalizas
Capítulo 21	Preparados alimenticios diversos
Ex 2201	Agua, excepto aguas naturales o artificiales y aguas gaseosas envasadas para el consumo
2209	Vinagre y sus sucedáneos obtenidos de ácido acético
Ex 2301 –2308	Residuos y desperdicios de la industria alimentaria
Ex 2309	Productos para la alimentación animal, excepto los alimentos para perros y gatos y otros animales domésticos vendidos al por menor
2401	Tabaco, en rama o sin elaborar, desperdicios de tabaco

Número SA	Designación de la mercancía
2501009100	Sal destinada a la alimentación humana
2701 2702 2710 00 00 41 y 2710 00 00 49. 2711 2716 ----- -----	Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación: a) Hullas, briquetas, ovoides y combustibles sólidos análogos obtenidos a partir de la hulla b) Lignitos, incluso aglomerados, excepto el azabache c) Fueloils d) Gases de petróleo y otros hidrocarburos gaseososEnergía eléctrica e) Energía eléctrica f) Calefacción g) Refrigeración
2836 10 00 00 y 2836 30 00 00	Carbonato de amonio comercial y los demás carbonatos de amonio; hidrogenocarbonato (bicarbonato) de sodio
2905 44 00 00 3824 60 00 00	D-glucitol (sorbitol)
2915 21 00 00	Ácido acético
2925 11 00 00	Sacarina y sus sales
Ex 3003 y ex 3004	Medicamentos empleados en medicina
Ex 3101	Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí, pero no elaborados químicamente; abonos resultantes de la mezcla de productos animales o vegetales
Ex 3302 10 00 00	Mezclas de sustancias odoríferas y mezclas a base de una o más de estas sustancias, acondicionadas para la venta al por menor
Ex 3304 91 00 00 Ex 3304 99 00 00 Ex 3305 10 00 00 Ex 3306 10 00 00 Ex 3307 30 00 00 Ex 3401 11 00 00 Ex 3401 19 00 00 Ex 3402 20 90 00	Productos de perfumería y de tocador, incluidas las preparaciones para lavar: a) Polvos para cuidado de la piel de los niños b) Cremas, leches y aceites para niños c) Champúes (excepto para animales) d) Dentífricos e) Productos de baño (excepto para animales) f) Jabones de tocador g) Jabones para lavar h) Detergentes para lavandería y lavaplatos
Ex 3503 10 00 00	Gelatinas
Ex 4014 10 00 00	Preservativos y otros anticonceptivos
Ex 4401 10 00 00 4401 30 4402	Leña y carbón vegetal a) Leña, madera en plaquitas o partículas, en bolas o en formas similares b) Aserrín, desperdicios y desechos de madera, incluso aglomerados, en briquetas, leños o en formas similares c) Carbón vegetal (incluido el carbón de cáscaras y huesos de frutos), incluso aglomerado
Ex 4818 40 00 00	Compresas sanitarias

Número SA	Designación de la mercancía
Ex 4901 Ex 4902 Ex 4903 Ex 4905	Libros, periódicos y otros productos de las artes gráficas, excepto los materiales impresos con fines publicitarios y los materiales impresos de contenido pornográfico: a) Libros, folletos e impresos similares, incluso en hojas sueltas b) Diarios y publicaciones periódicas impresos, incluso ilustrados o conteniendo material publicitario c) Álbumes o libros de estampas y álbumes para dibujar o para colorear, para niños d) Manufacturas cartográficas de todas clases, incluidos los atlas, los planos murales, los planos topográficos y las esferas, impresas El Ministerio de Cultura se encarga de evaluar si los materiales impresos contienen pornografía.
5101 11 00 00 y 5101 19 00 00	Lana, sin tratar
8713	Coches para inválidos, incluso motorizados o con otro tipo de propulsión mecánica
9021	Aparatos de ortopedia, incluidas las muletas y las fajas medicoquirúrgicas; tablillas y otros aparatos para fracturas; partes artificiales del organismo, aparatos para facilitar la audición y otros aparatos que se llevan en la mano o se implantan en el organismo para compensar un defecto o una incapacidad

Lista de servicios sometidos al tipo reducido de IVA del 5 por ciento

Transporte de personas – transporte de sus equipajes
Tratamiento de residuos: - selección, - recogida - transporte - procesado - vertederos de residuos de poblaciones y de la industria
Limpieza y mantenimiento de zonas públicas: - carreteras públicas - calles - plazas - áreas infantiles de juego - zonas peatonales - áreas - canales - embarcaderos - retirada de nieve
Servicios de abogados, notarios, contables y auditores: - Se considerarán servicios de abogados, notarios, contables y auditores todos los servicios característicos de la profesión correspondiente prestado por estas personas, asociaciones de ciudadanos y empresas - Servicios de abogados, característicos de la profesión con arreglo a la Ley de Abogacía - Servicios de notarios, característicos de la profesión con arreglo a la Ley de Notarios - Servicios de contables, característicos de la profesión con arreglo a la Ley de Contabilidad - Servicios de auditores, característicos de la profesión con arreglo a la Ley de Auditoría

La Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido está disponible en la Secretaría de la OMC, División de Adhesiones, Despacho N° 1126 para su examen por los miembros del Grupo de Trabajo.

**iv) Impuesto sobre los beneficios o utilidades**

**Pregunta 27**

**Tenga a bien presentar más información al Grupo de Trabajo sobre las ventajas fiscales para la protección del medio ambiente y la naturaleza. ¿Cómo se definen y se aplican estas medidas protectoras?**

Respuesta

La Ley del Impuesto sobre los Beneficios (publicada en la Gaceta Oficial N° 80/93, 33/95, 43/95, 71/96, 5/97-Corr., 28/98) concede ventajas fiscales a las actividades relacionadas con la protección del medio ambiente y la naturaleza.

El artículo 30 establece:

"Los contribuyentes tendrán derecho a una amortización acelerada de los activos fijos en casos de renovación tecnológica y adaptación estructural, sin superar el 25 por ciento de la sustitución, calculada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 de la presente Ley.

Como excepción a lo dispuesto en el párrafo 1 del presente artículo, los contribuyentes tendrán derecho a una amortización acelerada de los activos utilizados para la protección del medio ambiente y la naturaleza.

Los contribuyentes ejercerán los derechos establecidos en los párrafos 1 y 2 del presente artículo cumplimentando una petición escrita a la Agencia Tributaria, acompañada de la documentación pertinente."

El artículo 35 establece:

"El importe del beneficio que un contribuyente haya invertido en la protección del medio ambiente y la naturaleza se deducirá de la base imponible [la base imponible es el importe sometido a imposición]."

**c) Sistema cambiario y de pagos exteriores, relaciones con el Fondo Monetario Internacional, aplicación de controles cambiarios**

**Pregunta 28**

**¿Está considerando el Gobierno modificar el sistema cambiario o en el sistema de divisas?**

Respuesta

El tipo de cambio viene determinado libremente por el mercado de divisas. El Banco Nacional puede comprar o vender divisas para mantener un equilibrio en dicho mercado.

La política actual de vincular el Mden al marco alemán ha arrojado buenos resultados para estabilizar la economía, por lo que el Gobierno de la República de Macedonia tiene previsto continuar aplicándola.

**Pregunta 29**

**Tenga a bien confirmar que Macedonia mantiene la convertibilidad de su moneda en cuenta corriente.**

Respuesta

La República de Macedonia mantiene la convertibilidad de su moneda en cuenta corriente, tal y como establece el artículo VIII del Convenio Constitutivo del FMI de 19 de junio de 1998.

**Pregunta 30**

**¿Las empresas y ciudadanos extranjeros pueden mantener cuentas en divisas? ¿Se exige a los comerciantes la conversión de las cuentas en divisas?**

Respuesta

Los ciudadanos y empresas nacionales y extranjeros pueden mantener cuentas en divisas con una única excepción: las empresas nacionales que reciben pagos en divisas por sus exportaciones están obligadas a convertir las divisas en Mden en el mercado de divisas tras un plazo de noventa días.

**Pregunta 31**

**¿Existen restricciones o prescripciones aplicables a los pagos o giros de beneficios en divisas?**

Respuesta

Los inversores extranjeros pueden transferir sus beneficios al extranjero en divisas sin limitaciones.

Para las entidades comerciales nacionales, sírvanse remitirse a la pregunta 30.

**Pregunta 32**

**¿Existen limitaciones o restricciones aplicables a las cuentas en divisas de empresas o ciudadanos?**

Respuesta

Sírvanse remitirse a la pregunta 30.

**Pregunta 33**

**¿En qué circunstancias pueden congelarse las cuentas en divisas? ¿Es necesaria una orden judicial? En caso afirmativo, tenga a bien describir las condiciones de recurso contra tal orden.**

Respuesta

Las entidades nacionales y extranjeras reciben el mismo trato para la apertura y operación de una cuenta bancaria.



El artículo 190 de la Ley de Procedimiento Ejecutivo establece que, en las operaciones de pago, un tribunal inferior es competente para adoptar una decisión relativa a cualquier solicitud de ejecución sobre los activos monetarios mantenidos en la cuenta del deudor (cuenta bloqueada).

Puede presentarse un recurso contra la decisión de ejecución, sobre el que fallará el juez que tomó la decisión de ejecución. Dicho fallo puede apelarse ante el tribunal de apelaciones.

#### **Pregunta 34**

**Tenga a bien describir detalladamente al Grupo de Trabajo los derechos y obligaciones de las empresas nacionales respecto al mantenimiento y utilización de divisas. Concretamente, ¿dichas empresas están obligadas a entregar parte de sus ganancias a las autoridades públicas o al Banco Central?**

#### Respuesta

Sírvanse remitirse a la pregunta 30.

#### **Pregunta 35**

**Tenga a bien detallar su programa de créditos comerciales y explicar los motivos subyacentes a las reglas que estipulan que las empresas nacionales sólo podrán conceder créditos comerciales a 90 días a las empresas en el extranjero, y que las empresas nacionales sólo podrán recibir créditos comerciales a 180 días de empresas en el extranjero.**

#### Respuesta

De conformidad con la Ley de Operaciones Cambiarias, las empresas nacionales están obligadas a realizar los pagos corrientes en el extranjero en un plazo de noventa días y a recibir pagos corrientes del extranjero en un plazo de ciento ochenta días. Las transacciones monetarias realizadas en un plazo más largo se consideran transacciones de crédito y deben ser registradas. Se exige la inscripción en el registro con el fin de mantener un registro de créditos comerciales financieros.

#### **Pregunta 36**

**Tenga a bien describir detalladamente al Grupo de Trabajo los derechos y obligaciones de los residentes para llevar a cabo los distintos tipos de operaciones de capital con operaciones en el extranjero (entre otros ejemplos: inversión extranjera directa, adquisición o venta de valores en el extranjero, concesión o recepción de préstamos financieros del extranjero, constitución de cuentas de depósito en el extranjero).**

#### Respuesta

Las personas físicas nacionales pueden mantener cuentas en el extranjero mientras residen en el extranjero.

Previa autorización del Banco Nacional de la República de Macedonia, las entidades jurídicas nacionales pueden mantener cuentas en el extranjero para la realización de las siguientes actividades:

- actividades de inversión en el extranjero;
- funcionamiento de una oficina de representación o una unidad de negocios de una entidad jurídica nacional en el extranjero;
- cubrir los costos de las empresas que suministran servicios de tráfico internacional de mercancías y pasajeros, seguros y actividades científicas.

Las entidades jurídicas nacionales pueden establecer empresas en el extranjero, o invertir en empresas extranjeras, previo registro de dichas actividades en el Ministerio de Comercio.

Con arreglo a la Ley de Relaciones de Créditos Extranjeros (Gaceta Oficial de la República de Macedonia N° 31/93), los residentes pueden obtener préstamos extranjeros, que deberán utilizarse para los siguientes fines:

- llevar a cabo proyectos de inversión orientados a la exportación;
- importar equipo, combustible y energía eléctrica, así como materias primas, para su utilización en la producción orientada a la exportación;
- importar productos de importancia vital para la población; y
- adquirir productos agrícolas dirigidos a las exportaciones.

Los bancos nacionales pueden recurrir a préstamos a corto plazo para superar los desajustes periódicos entre entradas y salidas de divisas.

Los bancos y entidades jurídicas nacionales pueden conceder préstamos a personas extranjeras para los siguientes fines:

- promover las exportaciones de productos nacionales; y
- desarrollar relaciones comerciales con países extranjeros.

**d) Políticas de inversiones extranjeras y nacionales**

**Pregunta 37**

**En el documento WT/ACC/807/3 Macedonia afirma que, en 1997, el valor total de las inversiones extranjeras directas fue de 30.902.000 dólares de los EE.UU., de los cuales un 54,0 por ciento correspondía a países de la AELC y un 36,3 por ciento a países de la UE.**

**Tenga a bien indicar los países concretos que más han participado en inversiones directas en Macedonia en 1997 o en años posteriores.**

Respuesta

El siguiente cuadro muestra la inversión extranjera directa en la República de Macedonia en 1998.

**Inversión extranjera directa en la República de Macedonia en 1998**  
**Informe de la Oficina Estadística de la República de Macedonia**

País	Nº de operaciones	Participación (en %)	Valor (en miles de US\$)	Valor (en %)
Total	122	100,0	112.308	100,0
Chipre	2	1,6	62.170	55,4
Unión Europea	57	46,7	21.879	19,5
Austria	9	7,4	8.332	7,4
Países Bajos	7	5,7	4.529	4,0
Grecia	18	14,9	3.539	3,2
Luxemburgo	1	0,8	1.837	1,6
Alemania	10	8,2	1.487	1,3
Italia	4	3,3	1.434	1,3
Gran Bretaña	5	4,1	471	0,4
Francia	2	1,6	228	0,2
Dinamarca	1	0,8	22	0,0
Liechtenstein	3	2,4	20.313	18,1
Estados Unidos	4	3,3	3.369	3,0
Croacia	6	4,9	1.197	1,1
Eslovenia	11	9,1	597	0,5
Bosnia y Herzegovina	1	0,8	570	0,5
Turquía	4	3,3	503	0,4
Suiza	6	4,9	435	0,4
Bulgaria	5	4,1	129	0,4
RF Yugoslavia	14	11,5	476	0,4
Israel	1	0,8	166	0,1
Australia	5	4,1	129	0,1
República Checa	1	0,8	6	0,0
Polonia	1	0,8	3	0,0
Nigeria	1	0,8	1	0,0

**e) Políticas de competencia**

**Pregunta 38**

**¿Tiene Macedonia la intención de introducir nuevas leyes y regulaciones en materia de competencia que sustituyan a la Ley de Comercio y la Ley de Operaciones de Comercio Exterior?**

**Respuesta**

En diciembre de 1999 el Parlamento aprobó la Ley contra la Limitación de la Competencia y la Ley contra la Competencia Desleal (Gaceta Oficial N° 80/99). La Ley contra la Limitación de la Competencia se aplica desde el 1° de abril de 2000.

Se presentarán copias de ambas leyes como parte del anexo 2 para su examen por los miembros del Grupo de Trabajo.

**Pregunta 39**

**Tenga a bien facilitar más detalles sobre las medidas que puede emprender el Gobierno para proteger a las empresas frente a las perturbaciones del mercado.**

Respuesta

Sírvanse remitirse a la pregunta 135.

**Pregunta 40**

**Tenga a bien poner al día al Grupo de Trabajo sobre la situación de la Comisión de protección contra la conducta monopolística en el mercado.**

Respuesta

La Ley contra la Limitación de la Competencia establece la creación de una Comisión de la Competencia y una Administración de la Competencia como organismo administrativo dentro del Ministerio de Comercio. Las competencias de ambas entidades están reguladas en la Ley. Fueron creadas y empezaron a funcionar en abril de 2000.

**III. MARCO PARA LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO EXTERIOR DE MERCANCÍAS Y AL COMERCIO DE SERVICIOS**

**1. Facultades de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial del gobierno**

**Pregunta 41**

**Tenga a bien especificar cómo realiza el Parlamento la interpretación auténtica de las Leyes y en qué forma esta actividad es coherente con la independencia del poder judicial.**

Respuesta

De conformidad con el artículo 68 de la Constitución de la República de Macedonia, el Parlamento de la República, como organismo legislativo, es el encargado de la interpretación auténtica de las leyes. Esta disposición constitucional se aplica en los artículos 391 a 393 del Reglamento del Parlamento de la República de Macedonia. De conformidad con dichos artículos, cualquier miembro del Parlamento, el Gobierno de la República de Macedonia, un funcionario del Gobierno que dirija un organismo administrativo del Estado, el Tribunal Constitucional de Macedonia, el Tribunal Supremo de la República de Macedonia, la Fiscalía de la República de Macedonia, otros organismos del Estado, los ayuntamientos, las empresas comerciales y otras empresas, así como otros órganos e instituciones, pueden presentar una solicitud de interpretación auténtica de la ley. La solicitud de interpretación auténtica, debidamente fundamentada, se presenta al Presidente del Parlamento, que la transmite a la Comisión Legislativa. Al recibir una solicitud de interpretación auténtica de la ley, la Comisión Legislativa puede solicitar un dictamen de las comisiones parlamentarias competentes en la legislación cuya interpretación se solicita. Si la Comisión Legislativa considera justificada la petición, elabora una propuesta de interpretación auténtica y la presenta al Parlamento de la República de Macedonia. Si, con arreglo al dictamen de la Comisión Legislativa, la petición de interpretación auténtica no está justificada, la Comisión presenta un informe al Parlamento, el cual decide sobre la propuesta y el informe presentado. La decisión del Parlamento se comunica a la parte solicitante.

## **2. Entidades gubernamentales responsables de elaborar y aplicar las políticas que afectan al comercio exterior**

### **Pregunta 42**

**Respecto a los procedimientos de apelación en materia de aduanas, inversiones, licencias de importación, inspecciones previas a la expedición y otros asuntos cubiertos por el Acuerdo sobre la OMC, ¿se garantiza a los extranjeros el derecho a apelar a un tribunal independiente, judicial o de arbitraje, de forma no discriminatoria? (Artículo X del GATT 1994)**

#### Respuesta

El derecho de apelación es un derecho garantizado por la Constitución. De conformidad con el artículo 15 de la Constitución de la República de Macedonia, se garantiza el derecho de apelación contra actos jurídicos concretos a través de un procedimiento judicial o administrativo. Este principio constitucional se aplica en la Ley de Procedimiento Penal, la Ley de Procedimiento Civil y la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las partes nacionales y extranjeras reciben idéntico trato en el procedimiento de apelación. La Ley de Litigios Administrativos permite incoar un litigio administrativo ante el Tribunal Supremo como tribunal independiente, presentando un recurso contra una decisión de segundo grado en un procedimiento administrativo.

### **Pregunta 43**

**¿Cuál será el proceso necesario para finalizar los procedimientos nacionales relativos a la adhesión a la OMC?**

#### Respuesta

Una vez hayan finalizado formalmente las negociaciones para la adhesión de la República de Macedonia a la OMC, el Ministerio de Comercio, en cooperación con el Ministerio de Asuntos Exteriores, elabora un proyecto de Ley para la Ratificación del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (incluidos los anexos 1, 2 y 3) y la presenta al Gobierno de la República de Macedonia. El Gobierno, tras revisar el proyecto de Ley, lo presenta a la Asamblea para su ratificación. Tras la adopción de la Ley de Ratificación, el Presidente de la República de Macedonia firma una Proclamación de la Ley, que se publica en la Gaceta Oficial de la República de Macedonia. Tras la publicación, el Ministerio de Asuntos Exteriores preparará un instrumento de adhesión de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 12 del Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio.

El procedimiento de ratificación de acuerdos internacionales dura aproximadamente dos meses.

## **3. División de la autoridad entre el gobierno central y los gobiernos locales**

### **Pregunta 44**

**En el documento WT/ACC/07/2, Macedonia afirmaba que los gobiernos locales no desempeñan un papel directo en el funcionamiento del comercio exterior ni en el establecimiento de relaciones económicas exteriores, y que la autoridad en este ámbito corresponde al Gobierno Central de Macedonia.**

**¿Tienen los ayuntamientos algún tipo de competencia en el ámbito de la fiscalidad de las importaciones, subvenciones o inversiones?**

Respuesta

Los ayuntamientos no tienen ninguna competencia en el ámbito de la fiscalidad de las importaciones, subvenciones e inversiones.

**4. Programas legislativos o planes de modificación del régimen normativo**

**Pregunta 45**

**Macedonia indicaba en el documento WT/ACC/807/3, sección III:4 que su Programa de Trabajo para 1999 prevé la presentación a la Asamblea de las siguientes leyes para su aprobación:**

- **Ley de Comercio**
- **Ley contra la Competencia Desleal**
- **Ley contra la Limitación de la Competencia**
- **Ley de Operaciones con Divisas**
- **Ley de Impuestos sobre el Consumo**
- **Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido**
- **Ley de Protección de los Consumidores**

**Tenga a bien facilitar una actualización sobre la situación de estas leyes. ¿Cuántas han sido presentadas para su consideración?**

Respuesta

La Ley de Comercio (Gaceta Oficial N° 23/95, 30/95, 43/95, 23/99, 43/99) se modificó en la primavera de 1999. Se ha presentado a la Secretaría de la OMC una traducción al inglés de las modificaciones.

La Ley contra la Limitación de la Competencia y la Ley contra la Competencia Desleal se aprobaron en diciembre de 1999 (Gaceta Oficial N° 80/99). Se presentarán copias de ambas leyes como parte del anexo 2, para su examen por los miembros del Grupo de Trabajo.

El Ministerio de Hacienda está preparando el proyecto de la nueva Ley de Operaciones Cambiarias. Se espera presentar un proyecto de ley al Parlamento para su consideración en el primer semestre de 2000. Se presentará, como parte del anexo 2, una copia de la Ley de Operaciones Cambiarias vigente (Gaceta Oficial N° 30/93, 40/96).

El Ministerio de Hacienda está preparando modificaciones a la Ley del Impuesto sobre el Consumo con el fin de conciliar el impuesto especial de consumo con el impuesto sobre el valor añadido.

La Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido fue aprobada por el Parlamento en julio de 1999 (Gaceta Oficial N° 44/99). Se presentará una copia como parte del anexo 2.

La Ley de Protección de los Consumidores se encuentra en la fase inicial de promulgación. Se presentará a la Secretaría de la OMC una copia del proyecto de Ley.

#### **Pregunta 46**

**Tenga a bien presentar dichos proyectos para revisión por el Grupo de Trabajo antes de su primera reunión.**

#### Respuesta

Sírvanse remitirse a la pregunta 45 y el anexo 2.

#### **5. Leyes y otras normas jurídicas**

#### **Pregunta 47**

**Con el fin de satisfacer las prescripciones en materia de transparencia, incluido el artículo X del GATT 1994 y el artículo 3 del AGCS, es necesario garantizar un intervalo razonable entre la promulgación y la aplicación de las normas y reglamentos. Deberán también comunicarse los reglamentos pertinentes de Macedonia con fines de transparencia.**

#### Respuesta

De conformidad con el artículo 52 de la Constitución de la República de Macedonia, las leyes y otros reglamentos se publican antes de su entrada en vigor.

Las leyes y otros reglamentos se publican en la Gaceta Oficial de la República de Macedonia, al menos siete días antes de su promulgación.

Las leyes entran en vigor, como muy pronto, al octavo día de su publicación o, por excepción determinada por el Parlamento, el día de su publicación.

El artículo 52 de la Constitución de la República de Macedonia establece:

"Las leyes y otros reglamentos no tendrán efecto retroactivo, excepto en los casos en que ello sea más favorable para los ciudadanos."

El Parlamento de la República de Macedonia promulgó la Ley sobre la Publicación de Leyes y otros Reglamentos y Actos en la Gaceta Oficial de la República de Macedonia (publicada en la Gaceta Oficial Nº 56/99). El artículo 3 de dicha Ley dispone la publicación de los siguientes actos en la Gaceta Oficial de la República de Macedonia:

1. "Constitución de la República de Macedonia, leyes, interpretaciones auténticas de leyes, textos actualizados de leyes determinados por la Comisión Legislativa del Parlamento de la República de Macedonia, Presupuesto de la República de Macedonia y cuentas definitivas del Presupuesto, Plan territorial de la República, acuerdos internacionales, Reglamento del Parlamento de la República de Macedonia, decisiones, declaraciones, resoluciones y recomendaciones del Parlamento de la República de Macedonia, conclusiones y otros actos del Parlamento de la República de Macedonia cuya publicación en la Gaceta Oficial de la República de Macedonia se determine.
2. La promulgación de leyes declaratorias, promulgación de nombramientos y ceses de embajadores y delegados de la República de Macedonia en el extranjero y de otras personas determinadas por ley, actos para el nombramiento y cese de titulares de oficinas estatales y públicas determinados por la Constitución y la legislación, así como otros documentos aprobados por el Presidente de la República cuya publicación en la Gaceta Oficial de la

República de Macedonia sea exigida por la legislación, y los documentos que el Presidente de la República decida publicar en la Gaceta Oficial de la República de Macedonia.

3. Decretos-ley, decisiones, instrucciones y Reglamentos que rigen el trabajo del Gobierno de la República de Macedonia, y otros documentos y conclusiones del Gobierno de la República de Macedonia cuya publicación en la Gaceta Oficial de la República de Macedonia se decida.
4. Reglamentos, órdenes, instrucciones y otros documentos que la legislación establezca que deban ser aprobados por los ministros, funcionarios de la administración responsables de otros organismos y organizaciones administrativas determinadas por la ley previa autorización, así como otros documentos cuya publicación en la Gaceta Oficial de la República de Macedonia se decida.
5. Decisiones y otros documentos del Tribunal Constitucional de la República de Macedonia y los documentos de los órganos judiciales cuya publicación esté establecida por ley.
6. Reglamentos del Banco Nacional de la República de Macedonia y de otras personas jurídicas, cuando se refieran a asuntos de interés público en su ámbito de actividad sobre la base de autorizaciones establecidas por ley.
7. Convenios colectivos [acuerdos celebrados por el Gobierno, los sindicatos, como representantes de los trabajadores, y una organización de empresarios, que regulan asuntos laborales].
8. Actos de fondos y oficinas [como la Caja de Pensiones, el Fondo de Seguridad Social, la Oficina de Empleo].
9. Enmiendas de leyes y otras reglamentaciones.

#### **Pregunta 48**

**En el documento WT/ACC/807/3/ sección III.5, Macedonia presenta una lista de "legislación positiva".**

**¿Qué significa "legislación positiva"?**

#### Respuesta

El término legislación positiva abarca toda la legislación vigente en la República de Macedonia.

#### **Pregunta 49**

**Macedonia ha presentado las siguientes leyes en el documento WT/ACC/807/3/Add.1:**

- **Ley de Comercio (publicada en la Gaceta Oficial de la República de Macedonia N° 31/95-523);**
- **Ley del Arancel de Aduanas, de 15 de agosto de 1996;**
- **Ley de Aduanas (1993);**
- **Ley de Comercio Exterior (publicada en la Gaceta Oficial de la República de Macedonia N° 31/93-716).**

**No obstante, en el documento WT/ACC/807/3, sección III.5, se enumeran las siguientes:**



- Ley de Comercio (Gaceta Oficial N° 23/95, 30/95 y 43/95)
- Ley del Arancel de Aduanas (Gaceta Oficial N° 38/96, 45/97, 54/97, 61/97 y 26/98)
- Ley de Aduanas (Gaceta Oficial N° 20/93 y 63/98)
- Ley de Aduanas (Gaceta Oficial N° 21/98, 26/98 y 63/98)
- Ley de Comercio Exterior (Gaceta Oficial N° 31/93, 41/93, 78/93, 56/96, 15/97 y 13/98)

Tenga a bien confirmar que los documentos presentados en el documento 807.3./Add. 1 incluyen en su totalidad los materiales enumerados para esas leyes en el documento 807/3, sección III.5. Si no es así, tenga a bien ampliar los textos distribuidos en el documento 807/3/Add.1.

#### Respuesta

Sírvanse remitirse a la pregunta 50.

#### **Pregunta 50**

Tenga a bien presentar a la Secretaría copias de las siguientes leyes, para revisión por los miembros del Grupo de Trabajo, antes de su primera reunión:

Tal y como se enumeran en la sección III:5 del documento 807/3:

- Nueva Ley de Aduanas y reglamento de aplicación
- Ley de Derecho de Autor (Gaceta Oficial N° 47/96 y 3/98)
- Ley de Inspección de Mercados (Gaceta Oficial N° 35/97)
- Ley de Derechos Especiales de Importación de Productos Agropecuarios y Alimenticios en el Comercio Exterior (Gaceta Oficial N° 2/94)
- Ley de Control de Calidad de los Productos Agropecuarios y los Forrajes en el Comercio Exterior (Gaceta Oficial N° 5/98)
- Decreto-ley sobre la consignación de mercancías en formularios de importación y exportación (y lista de mercancías) en la esfera del comercio exterior (Gaceta Oficial N° 39/96, 64/96, 66/96, 67/96, 45/97, 54/97, 66/97, 20/98 y 26/98)
- Decreto-ley sobre la determinación de impuestos especiales a la importación de ciertos productos agropecuarios y alimenticios (Gaceta Oficial N° 66/97)

Tal y como se hace referencia a ellas en el texto de los documentos WT/ACC/807/2 y 3:

- Ley de Existencias de Seguridad
- Ley de Contratos Públicos;
- Ley de Protección de Topografías de Circuitos Integrados;
- Ley de Empresas Comerciales y Ley de Comercio;
- Ley de Operaciones de Comercio Exterior;
- Código Penal de la República de Macedonia (sección relativa a los Derechos de Propiedad Intelectual, por ejemplo, sanciones);
- Ley de Propiedad Industrial;
- Reglamento relativo al procedimiento para el reconocimiento de marcas;
- Ley de la Propiedad Industrial;
- Reglamento relativo al procedimiento para el reconocimiento de patentes;

Respuesta

Toda la legislación pertinente, vigente o propuesta, sobre los temas cubiertos por la OMC enumerados en los documentos WT/ACC/807/2, WT/ACC/807/3 y WT/ACC/807/4 ha sido, o está siendo, traducida al inglés y se presentarán copias a la Secretaría de la OMC para su revisión por el Grupo de Trabajo. Véase el anexo 2.

**Pregunta 51**

**Macedonia cita la publicación en la Gaceta Oficial para varias de las leyes enumeradas en esta sección.**

**¿Qué significa esta referencia? Tenga a bien confirmar que se trata de los números de la Gaceta Oficial en que se publicaron las leyes para su examen.**

Respuesta

Los proyectos de ley no se publican. Las leyes se publican en la Gaceta Oficial una vez aprobadas por el Parlamento.

Para más información, sírvanse remitirse a la pregunta 47.

**Pregunta 52**

**Tenga a bien confirmar que todas las leyes, decisiones, reglamentos y demás instrumentos jurídicos pertinentes para los temas cubiertos por los Acuerdos de la OMC deben ser publicados antes de su aplicación, de conformidad con el artículo X del GATT y demás prescripciones en materia de transparencia de la OMC, por ejemplo, en los Acuerdos del AGCS y de la OMC sobre procedimientos en materia de licencias de importación, valoración en aduana, Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, etc.**

Respuesta

Sírvanse remitirse a la pregunta 47.

**6. Descripción de los tribunales o procedimientos judiciales, de arbitraje o administrativos**

**Pregunta 53**

**Tenga a bien describir más detalladamente la estructura del Poder Judicial (por ejemplo, ¿existen tribunales administrativos y mercantiles? ¿Cuáles son sus competencias? ¿Existen limitaciones para los extranjeros que busquen reparaciones en los tribunales? ¿Qué tribunal es competente para conocer de los litigios mercantiles? ¿De los de insolvencia? Tenga a bien describir el sistema de recursos, quién nombra los jueces, cómo se protege su independencia).**

Respuesta

De conformidad con el artículo 8 de la Constitución, las facultades del Estado se distribuyen entre los poderes legislativo, ejecutivo y judicial. El fundamento del sistema judicial viene establecido en las disposiciones contenidas en los artículos 98 a 108 de la Constitución. Los tribunales ejercen el poder judicial en la República de Macedonia. Los tribunales son autónomos e independientes. Se pronuncian basándose en la Constitución, las disposiciones legislativas y los

acuerdos internacionales ratificados con arreglo a la Constitución. Los tipos de tribunales, sus competencias, fundamento, organización y composición, así como los procedimientos judiciales, están regulados por una ley aprobada por mayoría de dos tercios del número total de miembros del Parlamento.

Sobre la base de esta disposición constitucional, la Ley del Poder Judicial de 1995 (Gaceta Oficial N° 36/95, 45/95, Decisión del Tribunal Constitucional U N° 313/95 - Gaceta Oficial N° 40/96, Decisión del Tribunal Constitucional U N° 20/96 - Gaceta Oficial N° 60/96) desarrolla detalladamente las disposiciones constitucionales relativas al Poder Judicial. Dicha Ley fija los objetivos y funciones del Poder Judicial, que incluyen: a) la aplicación imparcial de la ley, independientemente de la situación y la capacidad del justiciable; b) la promoción, en el marco de la función judicial, de la protección y el respeto de las libertades y los derechos humanos y c) la seguridad jurídica y el establecimiento de las condiciones necesarias para que todos vivan con garantías dentro del imperio de la ley. En lo que respecta a las competencias de los tribunales, la Ley establece que los tribunales conozcan, siguiendo un procedimiento jurídicamente establecido sobre los derechos de los ciudadanos y sus intereses legítimos, de los litigios entre los ciudadanos y otras personas jurídicas, medidas represivas y otros asuntos legalmente bajo su jurisdicción.

De conformidad con la Ley del Poder Judicial, los tribunales inferiores son competentes para:

- decidir en primera instancia sobre los asuntos que se sometan a los tribunales, exceptuando los que deban confiarse a la autoridad de otro tribunal;
- decidir en primera instancia sobre asuntos no contenciosos, la ejecución y seguridad y la certificación de escrituras y registros, siempre que dicha competencia no corresponda por ley a otros órganos o instituciones;
- decidir en primera instancia sobre las infracciones, a no ser que la legislación establezca que sean otros órganos los que deben decidir sobre determinados tipos de infracciones (aduanas, reglamentación sobre moneda extranjera, comercio exterior y fiscalidad);
- decidir en primera instancia y ejecutar asuntos en procedimientos penales referentes a actividades delictivas sancionadas con penas de prisión de 10 años;
- decidir sobre las infracciones mercantiles, las relacionadas con la propiedad y otros litigios civiles en los que intervengan como partes los ayuntamientos, la Ciudad de Skopje o la República de Macedonia, las empresas y otras personas jurídicas, los propietarios de comercios y otros ciudadanos que lleven a cabo actividades mercantiles registradas, los litigios entre personas jurídicas nacionales y personas físicas extranjeras y entre personas físicas y jurídicas extranjeras, los procedimientos de quiebra, disposiciones y liquidaciones sucesorias y litigios que puedan derivarse de ellas, litigios sobre cambios estatutarios (división, fusión, transformación y organización) y ejecución de las decisiones de estos tribunales.
- decidir sobre la legitimidad de un acto individual en un litigio administrativo en el que se dirima la protección contra actividades ilícitas, el reconocimiento y la aplicación de las decisiones de tribunales extranjeros, así como desempeñar labores de asistencia jurídica internacional, a no ser que se determine que otro organismo es competente.

Los tribunales de apelación son competentes para:

- pronunciarse sobre los recursos contra las decisiones de los tribunales inferiores;
- pronunciarse sobre los conflictos de competencias entre los tribunales inferiores bajo su jurisdicción;
- intervenir en aquellos asuntos que establezca la ley.

El Tribunal Supremo es competente para:

- pronunciarse en segunda instancia contra las decisiones de sus propias Salas cuando así lo determine la ley;
- decidir en tercera y última instancia sobre los recursos contra las decisiones de los tribunales de apelación y las decisiones de las Salas del Tribunal Supremo adoptadas en un procedimiento de segunda instancia cuando así lo determine la ley;
- decidir en primera y segunda instancia sobre contenciosos administrativos cuando así lo determine la ley y sobre decisiones definitivas adoptadas en un procedimiento de infracción;
- decidir sobre soluciones jurídicas extraordinarias contra las decisiones definitivas de los tribunales y las decisiones de sus Salas cuando así lo determine la ley;
- decidir sobre los conflictos de competencias entre tribunales inferiores bajo jurisdicción de diferentes tribunales de apelación, entre tribunales de apelación e inferiores, entre dos tribunales de apelación, así como pronunciarse sobre la transmisión de la competencia regional a dichos tribunales y
- desempeñar otras funciones establecidas por la ley.

El Tribunal Supremo de la República de Macedonia ejerce sus funciones jurisdiccionales constituyéndose en una Sala compuesta por cinco jueces, excepto que otra ley establezca lo contrario.

La organización actual del Poder Judicial en la República de Macedonia no contempla tribunales especializados, ya sean administrativos o mercantiles.

Veintisiete tribunales inferiores, tres tribunales de apelación/segunda instancia y el Tribunal Supremo de la República de Macedonia aseguran la función jurisdiccional en la República de Macedonia. Entre 1995 y 1997, se nombraron magistrados para todos los tribunales y éstos comenzaron a funcionar basándose en las disposiciones de la nueva Ley del Poder Judicial.

La Ley del Poder Judicial contiene numerosas disposiciones que garantizan su independencia. Los tribunales adoptan sus decisiones sobre la base de la Constitución, la legislación aplicable y los acuerdos internacionales ratificados con arreglo a la Constitución. En la aplicación de una ley, los jueces no están vinculados por las decisiones de un tribunal superior. Los jueces deciden imparcialmente basándose en su libre apreciación de las pruebas y la aplicación de la ley. Al adoptar sus decisiones, los jueces no pueden verse limitados, influidos, presionados, amenazados o influidos directa o indirectamente por ninguna razón o motivo. Las revisiones de las decisiones de los tribunales o los cambios en su composición con objeto de influir en sus decisiones no están permitidos ni por la ley ni por norma alguna del Poder Ejecutivo. Todos los organismos están obligados a abstenerse de llevar o no a cabo cualquier acción que pueda obstruir la adopción o aplicación de las decisiones de los tribunales.

La Ley del Poder Judicial incluye disposiciones que garantizan su independencia y determinan el efecto inviolable de una decisión irrevocable de un tribunal. Otro tanto garantiza la disposición que establece que una decisión de un tribunal sólo puede ser modificada o abolida por un tribunal competente y a través de un procedimiento regulado por la ley correspondiente.

De conformidad con la Constitución y la Ley del Poder Judicial, los jueces son nombrados por un mandato de duración ilimitada. Los jueces son nombrados y relevados de sus funciones por el Parlamento de la República de Macedonia a propuesta del Consejo del Poder Judicial de la República. El Consejo del Poder Judicial de la República es un órgano introducido por la Constitución de la República de Macedonia de 1991. Según el artículo 104 de la Constitución, el Consejo del Poder Judicial de la República está compuesto por 7 miembros nombrados por el Parlamento de la República de Macedonia de entre los juristas más eminentes.

El Consejo del Poder Judicial de la República somete al Parlamento propuestas sobre la elección y revocación de los jueces, decide sobre su régimen disciplinario y responsabilidad, valora su experiencia y diligencia en el ejercicio de sus funciones. Dos de los jueces del Tribunal Constitucional de la República de Macedonia son elegidos a propuesta del Consejo. La creación de este órgano garantiza la independencia de los jueces al permitir que sean los especialistas, y no las instancias políticas, los que decidan en una materia tan sensible como la elección y cese de los jueces.

La función judicial es incompatible con el ejercicio de cualquier otro cargo público o con la pertenencia a un partido político. Los jueces pueden crear asociaciones para la protección de sus intereses, la promoción de mejoras profesionales y la protección de la independencia y autonomía de la función judicial.

Los jueces gozan de inmunidad y es el Parlamento de la República de Macedonia el que decide sobre ella. Jueces y jurados no son responsables por las opiniones que expresan en el ejercicio de sus funciones. No se puede detener a un juez sin la aprobación del Parlamento de la República de Macedonia, a no ser que sea sorprendido cometiendo un delito que esté castigado con una pena de al menos 5 años de prisión. La inmunidad de los jueces se decide en un procedimiento de urgencia que se incoa previo dictamen del Consejo del Poder Judicial de la República.

Los jueces son relevados de sus funciones en los casos establecidos por la Constitución a través de un procedimiento determinado por la ley. Según la Constitución, los jueces pueden ser relevados de sus funciones: a) a petición propia, b) si pierden con carácter permanente la capacidad para desempeñar sus deberes judiciales, lo que debe ser determinado por el Consejo del Poder Judicial de la República, c) si cumplen las condiciones para la jubilación, d) si son condenados por un delito al que se aplique una pena incondicional de prisión de al menos seis meses; e) si cometen una infracción disciplinaria grave prevista por la ley, que los haga inadecuados para desempeñar las funciones jurisdiccionales, que deberá ser establecida por el Consejo del Poder Judicial de la República y f) por incompetencia o negligencia profesional, establecida por el Consejo del Poder Judicial de la República en un procedimiento establecido por la ley. Se consideran infracciones disciplinarias graves, que incapacitan a los jueces para el desempeño de sus funciones y que pueden provocar que sean cesados en sus funciones: 1) una infracción grave del orden público que menoscabe su reputación y la reputación del tribunal; 2) actividades políticas, 3) el desempeño de un cargo o profesión pública, 4) causar una infracción grave de las relaciones en el tribunal que tenga una influencia significativa en el desempeño de las funciones jurisdiccionales y 5) una infracción grave de los derechos de las partes y los demás participantes en el procedimiento que menoscabe la reputación del tribunal y la de la función judicial.

Un paso importante para promover la independencia del poder judicial en la República de Macedonia será la Ley sobre la Remuneración de los Jueces, en preparación, y la aprobación de un presupuesto independiente para los tribunales.

#### **Pregunta 54**

**Tenga a bien describir y presentar citas legales sobre los procedimientos macedonios de a) recurso administrativo en materia de aduanas y otras decisiones gubernamentales sobre los asuntos cubiertos por los acuerdos de la OMC (por ejemplo, el artículo X del GATT, Valoración en aduana, Procedimientos para licencias de importación, OTC, MSF, ADPIC, etc. y b) recurso a un tribunal independiente.**

#### Respuesta

Los recursos administrativos en materia de aduanas y otras decisiones gubernamentales sobre temas cubiertos por los acuerdos de la OMC como licencias de importación, OTC, MSF, ADPIC y otros procedimientos llevados a cabo por ministerios y organismos gubernamentales se rigen por las

normas generales sobre recursos contencioso-administrativos previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo (Gaceta Oficial de la RSFY N° 47/86).

El procedimiento en segunda instancia es incoado por una Comisión Gubernamental de Segunda Instancia. El Reglamento del Gobierno prevé distintas comisiones establecidas por el Gobierno. De conformidad con el artículo 58 de dicho Reglamento:

"Para decidir en el procedimiento administrativo en segunda instancia, el Gobierno establecerá las siguientes comisiones:

1. Una comisión para conocer en segunda instancia de los asuntos administrativos en los ámbitos de la defensa, asuntos interiores, asuntos judiciales, administrativos y religiosos.
2. Una comisión para conocer en segunda instancia de los asuntos administrativos en ámbitos de comercio e intercambios comerciales.
3. Una comisión para conocer en segunda instancia de los asuntos administrativos en los ámbitos de la construcción y la planificación urbana.
4. Una comisión para conocer en segunda instancia de los asuntos administrativos en los ámbitos del tráfico, las conexiones y el medio ambiente.
5. Una comisión para conocer en segunda instancia de los asuntos administrativos en los ámbitos de la educación, la ciencia, la cultura, los deportes, los archivos, la información y la protección de la salud y el bienestar.
6. Una comisión para conocer en segunda instancia de los asuntos administrativos en los ámbitos de la agricultura, la silvicultura, las obras hídricas y la práctica veterinaria.
7. Una comisión para conocer en segunda instancia de los asuntos administrativos en los ámbitos de las mediciones, el catastro y el registro inmobiliario.
8. Una comisión para conocer en segunda instancia de los asuntos administrativos en los ámbitos de la propiedad y la concesión de terrenos destinados a la construcción.
9. Una comisión para conocer en segunda instancia de los asuntos administrativos en los ámbitos de los juegos de azar y las máquinas tragaperras.
10. Una comisión para conocer en segunda instancia de los asuntos administrativos en los ámbitos de las pensiones y el seguro de incapacidad."

La Ley de Litigios Administrativos (Gaceta Oficial de la RSFY N° 4/77, 36/77) establece un procedimiento ante el Tribunal Supremo como tribunal independiente. Con arreglo a las disposiciones de esta Ley, una parte insatisfecha puede presentar un recurso contra una decisión administrativa en segunda instancia en el plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de la decisión. La decisión del Tribunal Supremo es definitiva y vinculante.

#### **IV. POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE MERCANCÍAS**

##### **1. Reglamentación de las importaciones**

###### **a) Requisitos de registro para realizar actividades de importación**

##### **Pregunta 55**

**¿Existe alguna disposición, en la Ley de Operaciones de Comercio Exterior o en otra legislación, que limite el derecho de las personas físicas o jurídicas a importar productos o servicios?**

## Respuesta

La Ley de Empresas Comerciales (publicada en la Gaceta Oficial N° 28/96, 7/97, 21/98, 37/98, 63/98, 39/99) prevé los siguientes tipos de empresas comerciales: sociedad colectiva, sociedad en comandita, sociedad de responsabilidad limitada, sociedad anónima y sociedad en comandita por acciones y empresa individual. Una empresa comercial es una entidad creada por dos o más fundadores, mientras que la empresa individual es una forma que autoriza a las personas físicas a llevar a cabo operaciones comerciales.

Para iniciar sus operaciones, tanto la empresa comercial como la empresa individual deben inscribirse en el Registro Mercantil establecido en uno de los tres tribunales inferiores según su jurisdicción territorial.

La solicitud de registro de una empresa comercial incluye información sobre el nombre de la empresa, la dirección de la oficina central, el ámbito de sus actividades, sus actividades de importación-exportación, la responsabilidad civil y el director de la empresa. Cada dato se presenta en un formulario separado.

Una empresa sólo puede desarrollar, nacional e internacionalmente, las actividades que ha registrado en el tribunal. Si una empresa se inscribe, en principio, para desarrollar sus actividades dentro de las fronteras del país, podrá inscribir adicionalmente las actividades de importación y exportación. No es un procedimiento complicado.

En el sistema jurídico de la República de Macedonia existen dos formas para que los extranjeros puedan desarrollar actividades de negocios:

1. Las empresas y las empresas individuales registradas ante las autoridades de un país extranjero pueden realizar negocios registrando una sucursal de su empresa o empresa individual en la República de Macedonia.
2. Las empresas, empresas individuales y personas físicas extranjeras pueden desarrollar actividades comerciales registrando una empresa o una empresa individual ante las autoridades de la República de Macedonia. La entidad registrada podrá establecerse totalmente con capital extranjero o podrá tener una estructura de propiedad mixta. En cualquier caso, se considerará una entidad macedonia (tanto si se trata de una empresa como de una empresa individual).

No se permite a las empresas individuales nacionales la inscripción en el registro de actividades de exportación e importación. Ello se explica por la naturaleza de las empresas individuales, para las que la Ley de Empresas Comerciales establece un ámbito limitado de actividades de negocios, relacionados y que constituyen una profesión. No obstante, la Ley de Comercio Exterior estipula que las personas físicas nacionales que no han registrado una empresa, una tienda o un negocio agropecuario podrán, dentro de los límites de su actividad registrada, participar en el comercio exterior para sus propios fines (exportación de sus productos y servicios, importación a efectos de su propia producción y servicios, y a efectos de cooperación en actividades de inversión) sin necesidad de inscribir actividades de exportación-importación en el registro mercantil.

Como se indica en el párrafo 1, las empresas individuales extranjeras podrán realizar negocios en la República de Macedonia a través de una sucursal registrada en un juzgado macedonio.

El procedimiento de registro es el mismo para las empresas nacionales y extranjeras y consta de las siguientes etapas: a) presentación de una solicitud de creación de una empresa o de una solicitud de cambios adicionales en el estatus de una empresa ya registrada y b) el juzgado emite una

decisión de registro de la empresa. La solicitud de registro sólo podrá ser rechazada cuando no se satisfagan las prescripciones jurídicas establecidas en la Ley de Empresas Comerciales.

Además, las empresas establecidas con más de un cincuenta por ciento de capital extranjero deberán iniciar un procedimiento de registro de inversión extranjera en el Registro de Inversiones Extranjeras del Ministerio de Comercio antes de iniciar los procedimientos en el juzgado.

Actualmente, debido a la carencia de equipos modernos, los tribunales están sobrecargados y el procedimiento de registro tarda cuatro semanas. Cuando se informaticen los juzgados (con la ayuda del Programa PHARE de la UE y del Banco Mundial), se espera que el procedimiento de registro dure unas dos semanas. Las tarifas abonadas al juzgado y a otros organismos administrativos para el registro de una empresa son unos 150 dólares de los EE.UU.

Cuando una empresa ha registrado en un juzgado sus actividades de importación y exportación, debe inscribirse en el Registro de Aduanas del Departamento de Aduanas para obtener un Número Aduanero Único. Este procedimiento sólo dura unos días.

#### **Pregunta 56**

**Tenga a bien informar sobre los procedimientos detallados, incluidos los requisitos en virtud de los cuales las autoridades aceptan o rechazan una solicitud de inscripción en el registro.**

#### Respuesta

Sírvanse remitirse a la pregunta 55.

#### **Pregunta 57**

**Tenga a bien especificar las condiciones para obtener la inscripción en el registro necesaria para desarrollar actividades de comercio exterior, incluidos los costos y la duración del procedimiento.**

#### Respuesta

Sírvanse remitirse a la pregunta 55.

#### **Pregunta 58**

**¿Pueden las personas físicas desarrollar actividades de importación? En caso negativo, ¿por qué no?**

#### Respuesta

Sírvanse remitirse a la pregunta 55.

#### **Pregunta 59**

**Tenga a bien enumerar los criterios necesarios para que una persona física o jurídica, nacional o extranjera, pueda inscribirse en el registro para desempeñar actividades de comercio exterior.**



Respuesta

Sírvanse remitirse a la pregunta 55.

**Pregunta 60**

**¿Limita Macedonia el derecho de las personas físicas o jurídicas a importar y exportar mercancías? En caso afirmativo, enumere dichas limitaciones.**

Respuesta

Sírvanse remitirse a la pregunta 55.

**Pregunta 61**

**¿Exige Macedonia la inscripción en el registro mercantil de las personas físicas o jurídicas para llevar a cabo actividades de comercio nacional? En caso afirmativo, ¿se incluye una referencia al "ámbito de las actividades"?**

Respuesta

Sírvanse remitirse a la pregunta 55.

**Pregunta 62**

**¿Puede verse limitado el derecho de una empresa a importar o exportar por causa de su ámbito de actividades? En caso afirmativo, ¿cómo puede una empresa modificar su ámbito de actividades a fin de realizar actividades de importación y exportación?**

Respuesta

Sírvanse remitirse a la pregunta 55.

**Pregunta 63**

**¿La Ley de Empresas Comerciales exige que una persona física o jurídica extranjera, ya registrada para realizar negocios nacionales, vuelva a registrarse para desempeñar actividades de comercio exterior? ¿Son diferentes los criterios de registro para el comercio exterior de los aplicables para el comercio nacional? En caso afirmativo, ¿cuál es la diferencia?**

Respuesta

Sírvanse remitirse a la pregunta 55.

**Pregunta 64**

**Macedonia afirma, en el documento 807/3, que los comerciantes y las empresas comerciales extranjeros no podrán realizar negocios en la República de Macedonia hasta que hayan creado una sucursal.**

**Tenga a bien explicar los motivos de esta prescripción y las implicaciones prácticas para una empresa que desee importar y exportar como parte de sus inversiones y negocios en Macedonia.**

Respuesta

Sírvanse remitirse a la pregunta 55.

**b) Características del arancel nacional**

**Pregunta 65**

**Esperamos que la nueva Ley del Arancel Aduanero, que sustituirá a la Ley de Aranceles Aduaneros aplicada actualmente y heredada de la antigua RSFY, fije un tipo de derecho arancelario inferior a los que establece la ley actual. Esperamos también que Macedonia presente pronto su oferta inicial sobre mercancías.**

Respuesta

La República de Macedonia ya ha empezado a elaborar su oferta inicial de lista para comercio de mercancías, y tiene la intención de presentarla tras la primera reunión del Grupo de Trabajo.

**Pregunta 66**

**Hasta el momento, la República de Macedonia ha estado aplicando la Ley de Aranceles Aduaneros heredada de la antigua RFSY, lo que no concuerda con la estructura de su economía, desarrollo y política fiscal. ¿Cuál es la situación actual respecto a la aprobación de la nueva Ley del Arancel Aduanero?**

Respuesta

El Arancel Aduanero está regulado por la nueva Ley del Arancel Aduanero (Gaceta Oficial N° 38/96, 45/97, 54/97, 61/97, 26/98), que entró en vigor el 15 de agosto de 1996. (Esta Ley se presentará a la Secretaría de la OMC, División de Adhesiones, Despacho No. 1126 en formato electrónico para su examen por los miembros del Grupo de Trabajo.)

**Pregunta 67**

**En el documento WT/ACC/807/3, Macedonia afirma que una de las metas primordiales de su política en el sector exterior es "la concertación de acuerdos de libre comercio..."**

**¿Significa ello que el efecto fiscal de la reducción arancelaria no es una consideración primordial? Considerando el arancel de Macedonia:**

Respuesta

En lo que respecta a los acuerdos de libre comercio, la principal consideración de la República de Macedonia es ampliar la cooperación regional y conseguir un mercado más amplio, a fin de atraer a la inversión extranjera.

**Pregunta 68**

**Tenga a bien presentar una copia de los tipos arancelarios vigentes en Macedonia, preferentemente en formato electrónico.**

Respuesta

El arancel es parte integrante de la Ley del Arancel Aduanero. Sírvanse remitirse a la pregunta 66.

**Pregunta 69**

**Tenga a bien confirmar que Macedonia ha establecido su arancel con arreglo a la nomenclatura del SA96. Los compromisos arancelarios macedonios para la lista de la OMC sobre acceso a los mercados deberán negociarse y establecerse en formato SA96.**

Respuesta

La República de Macedonia es Parte Contratante del Convenio del Sistema Armonizado y el arancel de Macedonia está redactado siguiendo la nomenclatura del SA96. La oferta de la República de Macedonia sobre acceso a los mercados se redactará y negociará utilizando el formato del SA96.

**Pregunta 70**

**Fue una decepción leer en el documento WT/ACC/807/3 que, para determinados productos agropecuarios y alimenticios, el arancel aduanero asciende hasta un 60 por ciento y que la Ley del Arancel Aduanero prevé tipos específicos además de los derechos *ad valorem*. Un derecho del 60 por ciento sobre los productos agropecuarios y alimenticios es muy elevado.**

**Esperamos que Macedonia esté dispuesta a introducir mejoras sustantivas en el acceso al mercado para los productos agropecuarios y alimenticios.**

Respuesta

La República de Macedonia ha empezado a preparar su oferta inicial para la lista sobre comercio de mercancías, incluidos los productos agropecuarios y alimenticios, y tiene la intención de presentarla tras la primera reunión del Grupo de Trabajo.

**Pregunta 71**

**En la descripción del documento WT/ACC/807/3, no resulta claro si la Ley del Arancel Aduanero contiene disposiciones para la aplicación futura de derechos específicos además, o en lugar, de los actuales derechos *ad valorem*, por ejemplo, cuando sea necesario, o si la Ley del Arancel Aduanero prevé la introducción de un derecho combinado (es decir, un tipo *ad valorem* más un derecho específico en un tipo arancelario único).**

**Agradeceríamos que Macedonia aclare este punto.**

Respuesta

Con arreglo a la Ley del Arancel Aduanero de la República de Macedonia, se aplican dos tipos de derechos: *ad valorem* y específicos.

Con arreglo a la Ley sobre el Pago de Derechos Específicos a la Importación de ciertos Productos Agropecuarios y Alimenticios, se introdujeron los márgenes de precios (P-prelevman) para los productos agropecuarios y alimenticios, esencialmente como protección estacional. Prelevman representa la diferencia entre el precio del producto importado, más el importe de los derechos y otras cargas a la importación, y el precio medio en el mercado nacional.

c) **Contingentes arancelarios y exenciones arancelarias**

**Pregunta 72**

**¿Cómo se distribuyen los contingentes, por ejemplo, por orden de cronológico de presentación, subasta, flujos comerciales tradicionales, etc.?**

Respuesta

La asignación de contingentes arancelarios en virtud de los Acuerdos de Libre Comercio con la República de Eslovenia, la República Federativa de Yugoslavia y la República de Croacia se basa en el cumplimiento de las condiciones establecidas en una Decisión para cada país. La República de Macedonia ha iniciado recientemente la renegociación de sus Acuerdos de Libre Comercio con Yugoslavia, Croacia y Eslovenia, en los que se incluirá el principio "por orden cronológico de presentación".

Los contingentes arancelarios con arreglo a los Acuerdos de Libre Comercio con Bulgaria y Turquía (que se aplicarán tras la ratificación por Turquía) se asignan por orden cronológico de presentación.

Sírvanse remitirse al anexo 3 y las preguntas 73 y 273.

**Pregunta 73**

**¿Son éstos los únicos contingentes arancelarios aplicados a las importaciones?**

Respuesta

En las modificaciones a la Ley de Aduanas (Gaceta Oficial N° 25/00) aplicadas desde el 1° de abril de 2000, el artículo 24a introducía contingentes arancelarios.

El artículo 24a estipula:

- "1) De conformidad con la política macroeconómica de desarrollo en el presente año, el Gobierno de la República de Macedonia podrá determinar contingentes arancelarios para la importación de determinadas mercancías que no se producen en la República de Macedonia, o cuya producción no satisface las necesidades. Estas mercancías podrán ser importadas libres de derechos o sometidas a tipos arancelarios inferiores a los publicados en el Arancel Aduanero.
- 2) De conformidad con el acto correspondiente al párrafo 1 del presente artículo, el Ministro de Economía aprobará la importación de las mercancías a las que se apliquen contingentes arancelarios.
- 3) Las mercancías a las que se apliquen contingentes arancelarios libres de derechos no se considerarán exentas de derechos de aduana."

d) **Otros derechos y cargas**

**Pregunta 74**

**¿Puede informar la República de Macedonia si impone otros derechos y cargas del tipo contemplado en el apartado b) del párrafo 1 del artículo II del GATT 1994? En caso**

**afirmativo, ¿tiene la República de Macedonia la intención de eliminar tales derechos y cargas en el contexto de su adhesión?**

Respuesta

Existe una carga del 0,1 por ciento aplicable a todas las importaciones (véase la columna 7 del proyecto de oferta de concesiones arancelarias aplicables a las mercancías) y exportaciones. Esta carga se utiliza para la promoción de las exportaciones.

**Pregunta 75**

**La tasa del 1 por ciento correspondiente a trámites aduaneros no parece coherente con el artículo VIII del GATT 1994, ya que no se limita al costo de prestación del servicio.**

**¿Qué planes tiene la República de Macedonia para modificar esta política?**

Respuesta

Sírvase remitirse a la pregunta 76.

**Pregunta 76**

**De conformidad con el artículo VIII del GATT, cualquier carga establecida sobre la importación de productos deberá corresponder al costo de un servicio prestado. Tenga a bien especificar el servicio prestado para la tasa del 1 por ciento correspondiente a trámites aduaneros. Nótese que las tasas coherentes con el artículo VIII del GATT no pueden tener un formato *ad valorem*.**

Respuesta

Sobre los productos importados, excepto los productos exentos de derechos de aduana con arreglo a la normativa actual, se carga un uno por ciento de la base aduanera por los servicios prestados.

**Pregunta 77**

**En el documento WT/ACC/807/3, Macedonia informa que aplica una tasa del uno por ciento sobre la importación de productos como "tasa correspondiente a trámites aduaneros". Una tasa a efectos aduaneros no es coherente con el artículo VIII del GATT.**

**Tenga a bien indicar cómo, y en qué plazo, tiene previsto Macedonia cambiar o eliminar esta tasa para adaptarse a las disposiciones de la OMC.**

Respuesta

Sírvanse remitirse a la pregunta 76.

**Pregunta 78**

**¿Puede confirmar la República de Macedonia que sus tasas de despacho en aduana representan los costos reales de dichos servicios? ¿Puede presentar la República de Macedonia la lista completa de tales tasas?**

Respuesta

Sírvanse remitirse a la pregunta 76.

**Pregunta 79**

**Tenga a bien enumerar todas las cargas, o tasas a efectos de aduanas o a otros efectos, aplicadas a las importaciones, distintas de los aranceles e impuestos aplicados también a los artículos nacionales.**

Todas las cargas se aplican igualmente a los productos nacionales.

- e) **Restricciones cuantitativas a la importación, con inclusión de las prohibiciones, los contingentes y los sistemas de licencias**

**Pregunta 80**

**Consideramos que el reparto de contingentes mediante un sistema de subasta no puede ser coherente con los compromisos de un miembro en virtud de la OMC, ya que las primas de subastas darían lugar al establecimiento de cargas por encima de los tipos vinculados de derecho que deben convenirse en las negociaciones arancelarias.**

**¿Tiene previsto la República de Macedonia cambiar el sistema de subastas utilizado actualmente para el reparto de contingentes?**

Respuesta

El régimen "Q" mencionado en el documento WT/ACC/807/2 es equivalente al régimen "K": contingente cuantitativo (el error se produjo en la traducción, donde se cambió la letra K por una Q) y ya no se aplica. La asignación mediante subasta era característica de este sistema. Para la asignación de contingentes arancelarios con arreglo a acuerdos bilaterales, sírvanse remitirse a la pregunta 72.

**Pregunta 81**

**El documento WT/ACC/807/3 afirma en la sección IV 1 e) que las restricciones cuantitativas a la importación fueron suprimidas a 31 de diciembre de 1996.**

**Tenga a bien confirmar que se ha eliminado el sistema de licencias del "contingente cuantitativo" "KK" aplicado a las importaciones enumeradas en el anexo I del documento WT/ACC/807/2. En caso negativo, tenga a bien actualizar la información desde 1996. Si efectivamente ha sido eliminado, ¿ha desaparecido la autoridad para aplicar dicho régimen, o simplemente se ha suspendido su utilización?**

Respuesta

La información presentada en el documento 807/3 es correcta. El "contingente cuantitativo - régimen KK " para licencias de importación que figura en el anexo 1 del documento WT/ACC/807/2 fue eliminado con la Decisión por la que se modifica la Decisión sobre clasificación de las mercancías para la importación y la exportación (Gaceta Oficial N° 64/96).

**Pregunta 82**

**¿Puede confirmar Macedonia que actualmente no existen contingentes y que no tiene previsto volver a establecer contingentes de importación?**

Respuesta

Como se afirma en la pregunta 81, ya no se aplican restricciones cuantitativas. No obstante, sí se aplican contingentes arancelarios en la República de Macedonia.

Sírvanse remitirse a las preguntas 72 y 73.

**Pregunta 83**

**¿Podría la República de Macedonia aportar más información sobre la cuestión de la salvaguarda de la producción nacional explicada en e) (Restricciones cuantitativas a la importación con inclusión de las prohibiciones, los contingentes y los sistemas de licencias)? ¿Qué partidas concretas se ven afectadas por estas medidas?**

Respuesta

Sírvanse remitirse al anexo 3 y la pregunta 73.

**f) Procedimientos para el trámite de licencias de importación**

**Pregunta 84**

En el documento WT/ACC/807/3 se afirma que, de conformidad con la Ley de Operaciones de Comercio Exterior, se pueden importar ciertas mercancías gracias a la licencia "L", con arreglo a acuerdos internacionales y a la reglamentación de la importación de armas y equipo militar y la importación de obras industriales y artísticas y de ciertos metales preciosos. También es necesaria una licencia de importación para el equipo militar, las obras históricas y artísticas, ciertos metales preciosos, los estupefacientes y similares. Por último, afirma que para importar ciertos productos agropecuarios, alimenticios y de otra índole es necesario obtener una autorización, un permiso o el certificado de los organismos e instituciones competentes. Esta información no es suficiente para valorar la conformidad con la OMC del sistema macedonio de reglamentación de las importaciones.

Tenga a bien enumerar, por número del SA, todos los productos sometidos a estas condiciones.

Respuesta

La lista de productos sometidos a licencia se adjunta al anexo 3.

**Pregunta 85**

**¿Puede indicar Macedonia cómo pretende justificar, con arreglo a las disposiciones de la OMC, la utilización de permisos discrecionales de importación para determinados productos industriales, agropecuarios, alimenticios y de otro tipo?**

Respuesta

Sírvanse remitirse a la pregunta 87.

### **Pregunta 86**

**¿Hay en Macedonia alguna otra autoridad jurídica que aplique restricciones cuantitativas, permisos de importación o prohibiciones a la importación, aparte de la establecida en la Ley de Comercio Exterior?**

#### Respuesta

No existen autoridades jurídicas que apliquen restricciones cuantitativas, permisos de importación o prohibiciones aparte de las establecidas en la Ley de Comercio Exterior. No obstante, como se señalaba en la pregunta 81, la República de Macedonia ya no aplica restricciones cuantitativas.

### **Pregunta 87**

**¿Puede detallar la República de Macedonia las mercancías concretas sometidas a licencias de importación y los motivos para dichas medidas?**

#### Respuesta

El artículo 4 de la Decisión sobre la clasificación de las mercancías para su importación y exportación (Gaceta Oficial N° 39/96, 64/96, 66/96, 67/96, 45/97, 54/97, 66/97, 20/98, 26/98, 17/99, 20/99, 21/99, 23/99, 24/99, 28/99, 33/99, 42/99, 49/99, 55/99) establece las condiciones para la obtención de licencias de importación.

Los Ministerios responsables de la emisión de licencias para los productos de su competencia son el Ministerio de Comercio, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Sanidad, el Ministerio de Medio Ambiente, el Ministerio de Asuntos Interiores y el Ministerio de Defensa.

Las licencias se expiden por los siguientes motivos:

- si, debido a circunstancias imprevistas, y durante un breve período de tiempo, la importación o la exportación de determinadas mercancías aumenta significativamente y puede dar lugar a perturbaciones en el mercado nacional o causar un perjuicio significativo al comercio y la producción nacional;
- protección de industrias emergentes;
- dificultades en la balanza de pagos;
- protección del medio ambiente;
- protección de la salud humana y animal y protección de las plantas;
- coherencia con el ADPIC;
- control de la circulación de venenos y estupefacientes de conformidad con los convenios internacionales;
- control de la circulación de armas y explosivos.

El sistema de licencias de importación establece también la introducción de licencias temporales, que se aplican durante un período limitado de tiempo. Estas medidas se introdujeron en abril de 1999 y se eliminaron en septiembre de 1999, debido a las condiciones económicas



provocadas por la crisis en la región, como permite el punto iii) del apartado b) del artículo XXI del GATT 1994.

Las listas de productos sometidos a licencia se adjuntan en el anexo 3.

#### **Pregunta 88**

**La República de Macedonia indica que es necesario obtener aprobación, permisos o certificados para la importación de determinados productos agropecuarios, alimenticios y de otro tipo.**

**¿Puede ofrecer la República de Macedonia detalles sobre estas disposiciones, los productos cubiertos, las razones de estos requisitos y las condiciones que deben cumplirse?**

#### Respuesta

Sírvanse remitirse a la pregunta 87.

#### **Pregunta 89**

**Es necesario explicar claramente los criterios y normas sobre cuya base las autoridades aceptan o rechazan una solicitud de licencia de importación.**

#### Respuesta

Sírvanse remitirse al anexo 3.

#### **Pregunta 90**

**Deberá presentarse una lista exhaustiva de los productos y servicios, por números del SA y códigos CPC, sometidos a licencias de importación.**

#### Respuesta

Sírvanse remitirse a la pregunta 87, anexo 3 y anexo 7.

#### **Pregunta 91**

**Deberá explicarse detalladamente la justificación para cada requisito de licencia de importación, por ejemplo, seguridad, moral pública y conservación de recursos naturales agotables, tal y como disponen los artículos XX y XXI del GATT 1994.**

#### Respuesta

Sírvanse remitirse a la pregunta 87 y el anexo 3.

#### **Pregunta 92**

**Macedonia debe confirmar que ha reducido al mínimo la incidencia y complejidad de las formalidades de importación y exportación y que está reduciendo y simplificando la documentación necesaria para importación y exportación. (apartado c) del párrafo 1 del artículo VII del GATT 1994).**

Respuesta

La República de Macedonia tiene previsto reducir y simplificar la documentación necesaria para la concesión de licencias de importación y exportación, de conformidad con las disposiciones de la OMC.

**Pregunta 93**

**Tenga a bien presentar un cuadro con la lista de productos sometidos a restricciones cuantitativas (además de las mercancías estacionales) y los productos sometidos a licencias de importación/exportación, especificando la justificación de la OMC para tal decisión.**

Respuesta

Se aplican licencias de exportación para prevenir la escasez de determinados productos básicos en el mercado, con arreglo al artículo XX del GATT.

Las listas de productos sometidos a licencias de importación y exportación se adjuntan en el anexo 3.

Respecto al procedimiento para el trámite de licencias de importación y exportación, sírvanse remitirse al anexo 3.

Sírvanse remitirse también a la pregunta 73.

**Pregunta 94**

**Tenga a bien describir detalladamente el procedimiento para el trámite de licencias de importación (automático/no automático, Ministerio responsable, condiciones para la obtención de la licencia, costo y duración del procedimiento, plazo de validez de la licencia, procedimiento de renovación).**

Respuesta

Sírvanse remitirse al anexo 3.

**Pregunta 95**

**Los documentos WT/ACC/807/2 y 807/3 afirman que la Ley de Operaciones de Comercio Exterior exige licencias para los siguientes productos: los que están cubiertos por acuerdos internacionales, las armas y el equipo militar, las obras industriales y artísticas, determinados metales preciosos y los estupefacientes. Afirman también que las importaciones de determinados productos agropecuarios, alimenticios y de otra índole requieren la autorización, permiso o certificado de los organismos e instituciones competentes.**

**Tenga a bien presentar una lista, por número del SA, de todos los productos importados sometidos a licencia automática o no automática.**

Respuesta

Sírvanse remitirse a la pregunta 87 y el anexo 3.

**Pregunta 96**

**Tenga a bien explicar los motivos para exigir la autorización y explicar el procedimiento para su obtención.**

Respuesta

Sírvanse remitirse al anexo 3.

**Pregunta 97**

**¿Qué criterios se aplican para decidir si se concede o no una licencia de importación?**

Respuesta

Sírvanse remitirse al anexo 3.

**Pregunta 98**

**¿Cuáles son los procedimientos para obtener una licencia para importaciones sometidas a restricciones cuantitativas y cómo se distribuyen las licencias?**

Respuesta

Como se indicaba en la pregunta 81, no se aplican restricciones cuantitativas a las importaciones.

**Pregunta 99**

**¿Cuál es el procedimiento de obtención de una licencia para importaciones no sometidas a restricciones cuantitativas?**

Respuesta

Sírvanse remitirse al anexo 3.

**Pregunta 100**

**De conformidad con el apartado e) del párrafo 5 del artículo III del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, ¿tiene Macedonia legislación o procedimientos en vigor que permitan a los solicitantes inquirir los motivos por los que se les deniega una solicitud de licencia de importación y solicitar una revisión de la denegación?**

Respuesta

El procedimiento para el trámite de licencias de importación se lleva a cabo de conformidad con las disposiciones generales de procedimiento administrativo establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo (Gaceta Oficial de la RFSY N° 47/86). Los Ministerios competentes para la expedición de licencias toman la decisión en primera instancia. En caso de denegación, puede presentarse un recurso ante la Comisión Gubernamental de segundo grado correspondiente. Por último, la decisión en segundo grado puede ser revisada por el Tribunal Supremo como tribunal independiente, previa incoación de un recurso por la parte insatisfecha. La decisión del Tribunal Supremo es definitiva.

Sírvanse remitirse también a la pregunta 54.

#### **Pregunta 101**

**Macedonia todavía no ha presentado su cuestionario relativo a los procedimientos para el trámite de licencias de importación, tal y como prometía en el documento WT/ACC/1, anexo 3.**

**Sírvanse cumplimentar el cuestionario para todas las licencias, permisos o contingentes de importación autorizados actualmente por la legislación macedonia e indicar si tales medidas se aplican actualmente. Rogamos presenten dicha información antes de la primera reunión del Grupo de Trabajo.**

#### Respuesta

Se presenta el anexo 3 sobre licencias de importación.

#### **Pregunta 102**

**En el documento WT/ACC/807/2, Macedonia describía el régimen "Q" de licencias de importación, en el que se establecía un método de distribución de las licencias de importación mediante subasta trimestral de contingentes. Afirmaba que este procedimiento se había convenido con "instituciones financieras internacionales" sin especificar.**

**¿Qué "instituciones financieras internacionales" aprobaron este método? ¿Continúa vigente? En caso negativo, ¿se ha eliminado la autoridad jurídica para llevar a cabo dichas subastas, o simplemente ha sido suspendida?**

#### Respuesta

Anteriormente, el régimen "K" de licencias de importación era competencia del Ministerio de Asuntos Exteriores. No obstante, ello ya no es relevante, puesto que el régimen "K" ha sido abolido desde entonces.

#### **Pregunta 103**

**¿Utiliza Macedonia, o tiene previsto utilizar, este sistema actualmente tras su adhesión a la OMC? En caso afirmativo, ¿para qué fines, aparte de la distribución de contingentes, se subastan las licencias? ¿Cómo conciliará Macedonia la subasta de licencias de importación con sus obligaciones de conformidad con los artículos II y VIII, es decir, la consolidación de su arancel y la obligación de no aplicar a las importaciones cargas aduaneras que excedan de las fijadas en la lista, exceptuando únicamente los costos de los servicios prestados?**

#### Respuesta

Sírvanse remitirse a las preguntas 71 y 76.

**g) Otras medidas en frontera**

**Pregunta 104**

**Tenga a bien aportar más información al Grupo de Trabajo sobre los contratos de cooperación a largo plazo entre empresas. ¿Qué implican, cómo se certifican y qué beneficios suponen para las empresas contratantes?**

Respuesta

Los contratos de cooperación a largo plazo se refieren a la cooperación entre empresas nacionales y extranjeras en el ámbito de la producción. Están regulados por los artículos 16 y 17 de la Ley de Comercio Exterior:

Artículo 16

"Las empresas y otras entidades jurídicas no podrán, en sus actividades de producción, celebrar un contrato de cooperación para la producción a largo plazo con una persona física o jurídica extranjera sin la autorización del Ministerio de Comercio.

La autorización mencionada en el párrafo 1 del presente artículo podrá concederse si se trata de un contrato escrito que ha estado en vigor durante al menos tres años, si el valor de las exportaciones objeto del contrato es al menos igual al valor de las importaciones y si los intercambios incluyen materias primas, productos intermedios, piezas de repuesto y productos confeccionados del mismo tipo, con objeto de especializar la producción.

El pago y la recaudación resultantes de las actividades de los contratos celebrados con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 1 del presente artículo se realizarán en el cumplimiento de la legislación que regula las transacciones en divisas.

Sobre la base de tales contratos, y previa autorización mencionada en el párrafo 1 del presente artículo, los productos se exportarán y/o importarán libremente"

Artículo 17

"Los contratos contemplados en el artículo 16 de la presente Ley, así como sus modificaciones, se presentarán al Ministerio de Comercio para su autorización en el plazo de treinta días a partir de la fecha de su firma, incluidas sus modificaciones y adiciones, en idioma original y en traducción jurada, junto con la especificación resumida de los productos que vayan a exportarse e importarse en cada uno de los años de duración del contrato.

El Ministerio de Comercio deberá decidir sobre la solicitud de autorización presentada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la presente Ley en el plazo de treinta días a partir de la fecha en que se presente la solicitud. Si no se toma una decisión en dicho plazo, se considerará que el contrato está autorizado."

**h) Valoración en aduana**

**Pregunta 105**

**Observamos en el documento WT/ACC/807/3 que la República de Macedonia ha aprobado nueva legislación, conforme a la legislación aduanera de la UE, que entrará en vigor a partir del 01/01/2000.**

**¿Puede presentar la República de Macedonia una copia de la nueva Ley de Aduanas?**

Respuesta

La Ley de Aduanas (Gaceta Oficial N° 21/98, 26/98, 63/98, 25/00) se presentará como parte del anexo 2 para su examen por los miembros del Grupo de Trabajo. Las últimas modificaciones, aprobadas en marzo de 2000 y publicadas en la Gaceta Oficial N° 25/00, se presentarán en cuanto estén traducidas al inglés.

**Pregunta 106**

**¿Interpretamos correctamente que Macedonia aplicará el Acuerdo de valoración en aduana sin recurrir al período transitorio, puesto que ya ha aceptado el artículo VII del GATT? ¿Ha introducido ya Macedonia precios mínimos de referencia?**

Respuesta

El artículo VII del GATT 1994 sobre valoración en aduana se aplica a través de las disposiciones de la Ley de Aduanas. La República de Macedonia tiene la intención de adherirse al Acuerdo de Valoración en Aduana.

La República de Macedonia no aplica precios mínimos de referencia.

**Pregunta 107**

**¿Puede confirmar la República de Macedonia que aplicará plenamente el artículo VII del GATT 1994 y el Acuerdo de la OMC sobre aplicación del artículo VII a partir de la fecha de su adhesión a la OMC?**

Respuesta

Sírvanse remitirse a la pregunta 106.

**Pregunta 108**

**Tenga a bien facilitar a la Secretaría de la OMC una copia de la nueva Ley de Aduanas.**

Respuesta

Sírvanse remitirse a la pregunta 105.

**Pregunta 109**

**En el documento WT/ACC/807/3 Macedonia afirmaba que la Asamblea de la República de Macedonia había aprobado una nueva Ley de Aduanas que entraría en vigor a partir del 1° de enero de 2000.**

**Tenga a bien confirmar que la nueva Ley prohibirá la utilización de valores o precios mínimos de importación a efectos aduaneros o para la aplicación de derechos u otras cargas o tarifas sobre las importaciones.**

Respuesta

El cálculo del valor en aduana y los métodos para determinarlo están regulados en los artículos 28-39 de la nueva Ley de Aduanas, que comenzó a aplicarse el 1º de abril de 2000.

El artículo 31 de dicha Ley prohíbe la aplicación de valores mínimos para la determinación/estimación de los derechos de importación.

**Pregunta 110**

**Tenga a bien presentar una copia de esta Ley, así como cualquier reglamento, por ejemplo, los reglamentos de aplicación de las Notas Interpretativas del Acuerdo, y otros aspectos del régimen de valoración en aduana de la OMC que no estén contemplados directamente en la nueva Ley.**

Respuesta

Sírvanse remitirse a las preguntas 105, 109 y al anexo 4.

El Reglamento sobre Valoración en Aduana ya ha sido aprobado (Gaceta Oficial N° 17/00). Se facilitará a la Secretaría de la OMC en cuanto esté traducido al inglés.

**Pregunta 111**

**Sírvase completar el cuestionario sobre valoración en aduana que figura como anexo 4 del documento WT/ACC/1 y presentarlo al Grupo de Trabajo antes de su primera reunión.**

Respuesta

Se presentará el anexo 4 sobre valoración en aduana.

**i) Otras formalidades aduaneras**

**Pregunta 112**

**Tenga a bien explicar los requisitos para la importación de vehículos automóviles, usados, en la República de Macedonia.**

Respuesta

De conformidad con las últimas modificaciones a la Ley de Comercio Exterior publicadas en la Gaceta Oficial N° 82/99, pueden importarse en la República de Macedonia los automóviles de segunda mano de menos de seis años de antigüedad a partir de la fecha de fabricación y equipados con un catalizador.

**Pregunta 113**

**¿Exige Macedonia la certificación de los documentos de importación por los consulados en el país de origen? En caso afirmativo, tenga a bien describir el procedimiento y las tasas aplicadas.**

Respuesta

La República de Macedonia no exige la certificación de los documentos de importación por los consulados en el país de origen.

**j) Inspección previa a la expedición**

**Pregunta 114**

**En el documento WT/ACC/807/2 se esboza cómo regula la República de Macedonia la inspección previa a la expedición, pero en el documento WT/ACC/807/3 se afirma que hasta ahora no se ha aplicado dicha inspección.**

**¿Puede aclarar este punto la República de Macedonia?**

Respuesta

La República de Macedonia no utiliza servicios de inspección previa a la expedición. La República de Macedonia no tiene previsto recurrir a una empresa privada de inspección previa a la expedición para ofrecer servicios aduaneros o de otro tipo cubiertos por el Acuerdo de la OMC sobre inspección previa a la expedición.

**Pregunta 115**

**Aunque no lo haga actualmente, ¿tiene previsto la República de Macedonia aplicar leyes y reglamentos en materia de inspección previa a la expedición? En caso afirmativo, ¿podría presentar una copia?**

Respuesta

La República de Macedonia no tiene legislación en materia de inspección previa a la expedición.

**Pregunta 116**

**¿Tiene previsto la República de Macedonia introducir inspecciones previas a la expedición? En caso afirmativo, ¿garantizará la coherencia del sistema con las normas correspondientes de la OMC?**

Respuesta

Sírvanse remitirse a la pregunta 114.

**Pregunta 117**

**En el documento WT/ACC/807/3 Macedonia afirma que, a abril de 1999, no aplica inspecciones previas a la expedición.**

**¿Sigue siendo así? ¿Tiene previsto contratar a una empresa de inspección previa a la expedición para la prestación de servicios aduaneros o de otro tipo cubiertos por las disposiciones de la OMC?**



Respuesta

Sírvanse remitirse a la pregunta 114.

**D) Normas de origen**

**Pregunta 118**

**¿Puede facilitar la República de Macedonia al Grupo de Trabajo una copia de sus leyes y procedimientos para determinar el país de origen de las mercancías?**

Respuesta

La identificación del país de origen está regulada en los artículos 25, 26, 27 y 27a de la Ley de Aduanas (Gaceta Oficial N° 21/98, 26/98, 63/98, 25/00), la Decisión sobre la forma de determinar el origen de las mercancías (Gaceta Oficial N° 26/00) y los Protocolos sobre normas de origen de los Acuerdos de Libre Comercio concertados por la República de Macedonia.

La Ley de Aduanas y los Acuerdos de Libre Comercio se facilitarán para su examen por los miembros del Grupo de Trabajo como parte del anexo 2. La Decisión sobre la forma de determinar el origen de las mercancías se presentará en cuanto esté traducida al inglés.

**Pregunta 119**

**Tenga a bien aclarar si se exige prueba de origen para los productos originarios de todos los países o sólo para los originarios de los países que exportan a la República de Macedonia con arreglo a un sistema preferencial.**

Respuesta

Sólo se exige prueba de origen para los productos importados en la República de Macedonia bajo condiciones preferenciales, con arreglo a los Acuerdos de Libre Comercio.

**Pregunta 120**

**Cuando se exige prueba de origen, ¿qué constituye dicha prueba?**

Respuesta

El origen de las mercancías se demuestra mediante un Certificado de Circulación EUR 1 expedido por las autoridades aduaneras del país exportador, previa solicitud por escrito del exportador, o una declaración de factura.

La prueba de origen incluye la siguiente información: cantidad y tipo de mercancías, descripción de las mercancías, identificación del exportador y nombre del país que expide la prueba de origen de las mercancías.

**Pregunta 121**

**¿En qué circunstancias puede considerarse un grupo de países como un país a efectos del origen? Por ejemplo, ¿se considera la CE un país a efectos del origen?**

Respuesta

Un grupo de países puede considerarse como un país a efectos del origen si la legislación de cada uno de los países sobre normas de origen está armonizada y consolidada, lo que significa que dichos países han ratificado los convenios, declaraciones y recomendaciones pertinentes de la comunidad internacional y aplican el Sistema Armonizado y el Certificado EUR 1.

**Pregunta 122**

**¿Sigue utilizando Macedonia el método de determinación del origen de las mercancías descrito en el documento WT/ACC/807/2?**

Respuesta

Sigue aplicándose el método de determinación del origen de las mercancías descrito en WTO/ACC/807/2. No obstante, para los países con los que la República de Macedonia ha concluido Acuerdos de Libre Comercio, se aplican las disposiciones de los Protocolos sobre normas de origen.

**Pregunta 123**

**Desearíamos que Macedonia confirme que, antes de su adhesión a la OMC, adoptará disposiciones legislativas en materia de normas de origen que cumplan plenamente los requisitos establecidos por el Acuerdo de la OMC sobre Normas de Origen.**

Respuesta

La Decisión sobre la forma de determinar el origen de las mercancías y el Reglamento sobre los criterios y plazos para probar el origen de las mercancías fueron aprobados por el Gobierno (Gaceta Oficial N° 26/00) y comenzaron a aplicarse el 1° de abril de 2000. Se facilitarán a la Secretaría de la OMC en cuanto estén traducidos al inglés.

**Pregunta 124**

**A este respecto, buscamos reglamentos jurídicos que satisfagan las condiciones del apartado h) del artículo 2 y el apartado d) del párrafo 3 del anexo II del Acuerdo, que exige la presentación, previa petición, de una evaluación del origen de la importación y determina las condiciones en que debe facilitarse.**

Respuesta

Sírvanse remitirse a la pregunta 123.

**m) Régimen antidumping**

**Pregunta 125**

**Desearíamos asegurarnos de que el régimen antidumping de la República de Macedonia es coherente con los requisitos establecidos por la OMC. El documento WT/ACC/807/2 hace referencia a la Ley de Operaciones de Comercio Exterior (artículo 54).**

**¿Existen más detalles o reglamentos derivados de dicho artículo relacionados con el régimen y el procedimiento antidumping de la República de Macedonia?**

### Respuesta

Las medidas antidumping se establecen en dos leyes: la Ley de Comercio (Gaceta Oficial N° 23/95) y la Ley de Comercio Exterior (Gaceta Oficial N° 31/93). Sírvanse remitirse al anexo 2.

La única disposición de la Ley de Comercio relativa a las medidas antidumping se encuentra en su artículo 34, que estipula lo siguiente: "El Gobierno tomará las medidas necesarias para la protección frente a los precios objeto de dumping y evaluará su duración."

Tales medidas necesarias se exponen más detalladamente en el artículo 54 de la Ley de Comercio Exterior.

El párrafo 1 del artículo 54 estipula: "El Gobierno de la República de Macedonia podrá introducir derechos antidumping si, en procedimientos debidamente sustanciados, constata un perjuicio o riesgo de perjuicio sustancial para los productores nacionales."

El párrafo 2 define la existencia de dumping: "Se considera que existe dumping cuando se importan determinadas mercancías a precios inferiores a su valor real, y éstas causan o amenazan causar un daño grave a la producción existente, o si se considera que dichas importaciones podrían obstaculizar el desarrollo de una producción nacional determinada."

El párrafo 3 establece el valor y la duración del derecho antidumping, que "no podrá ser superior al margen de dumping y permanecerá en vigor durante el tiempo y con el valor necesarios para neutralizar el dumping".

El párrafo 4 establece que la propuesta para la introducción de derechos antidumping podrá ser presentada por las empresas afectadas a través de la Cámara de Comercio de Macedonia. La propuesta deberá incluir pruebas de la existencia de dumping y del daño resultante, y demostrar la relación entre la importación objeto de dumping y el daño real o potencial.

El párrafo 5 establece un procedimiento con arreglo a las disposiciones de la Ley y compatible con las disposiciones antidumping del GATT. Si se aplica un derecho antidumping, la Oficina de Aduanas de la República de Macedonia se encarga de su recaudación.

### **Pregunta 126**

**¿Cómo define la República de Macedonia el "valor real"?**

### Respuesta

El término utilizado en el artículo 54 de la Ley de Comercio Exterior es "normalna vrednost" que se traduciría en inglés como "normal value". No obstante, el artículo 54 no define el término "normal value".

### **Pregunta 127**

**El documento WT/ACC/807/2 hace también referencia a las propuestas de introducción de derechos antidumping presentadas por las empresas afectadas.**

**¿Quién puede presentar una solicitud de introducción de derechos antidumping?  
¿Cómo define la República de Macedonia la "industria nacional"?**

Respuesta

Para la solicitud de introducción de derechos antidumping, sírvanse remitirse a la pregunta 125.

Cualquier empresa registrada ante las autoridades de Macedonia y que se dedique a actividades industriales está incluida en la definición de "industria nacional".

**Pregunta 128**

**Tenga a bien informar sobre la situación actual en que Macedonia ha introducido las leyes y reglamentos relativos a los derechos antidumping.**

Respuesta

Sírvanse remitirse a la pregunta 125.

**Pregunta 129**

**Tenga a bien poner al día al Grupo de Trabajo sobre la legislación en materia de derechos antidumping y medidas de salvaguardia.**

Respuesta

Sírvanse remitirse a las preguntas 125 y 135.

**Pregunta 130**

**Las reglamentaciones de Macedonia para actuar en materia de salvaguardias, antidumping y derechos compensatorios se encuentran en la Ley de Comercio Exterior. Estamos revisando el texto de dicha Ley y presentaremos observaciones detalladas más adelante.**

**¿Cómo tiene previsto Macedonia utilizar dichas medidas en el futuro?**

Respuesta

Sírvanse remitirse a la pregunta 131.

**Pregunta 131**

**¿Está elaborando Macedonia legislación modificada para la plena observancia de las disposiciones de los Acuerdos de la OMC en materia de Salvaguardias, Antidumping y Subvenciones y Medidas Compensatorias en lo que se refiere a las medidas comerciales aplicables en situaciones especiales?**

Respuesta

El Gobierno de la República de Macedonia está examinando la viabilidad y la necesidad de introducir legislación en materia de medidas antidumping, compensatorias y de salvaguardia

n) **Régimen de derechos compensatorios**

**Pregunta 132**

**Deseamos asegurarnos de que el régimen de derechos compensatorios de la República de Macedonia se ajusta a las prescripciones de la OMC. El documento WT/ACC/807/2 hace referencia a la Ley de Comercio Exterior (artículos 52 y 53). ¿Cuáles son las disposiciones y procedimientos previstos en dichos artículos?**

Respuesta

De conformidad con el párrafo 6 del artículo 54 de la Ley de Comercio Exterior, con el fin de neutralizar las consecuencias de las subvenciones y primas aprobadas directa o indirectamente en el país de origen o el país de exportación de los productos importados en la República de Macedonia, el Gobierno de la República de Macedonia puede aplicar derechos aduaneros compensatorios por un importe que no sea superior al importe de la subvención o la prima.

No existen reglamentaciones sobre el procedimiento para la aplicación de los derechos compensatorios mencionados en la Ley.

**Pregunta 133**

**¿Existen más reglamentaciones en materia de procedimientos de derechos compensatorios?**

Respuesta

No existen más reglamentaciones en materia de procedimientos de derechos compensatorios.

**Pregunta 134**

**¿Tiene previsto la República de Macedonia introducir legislación sobre el régimen de derechos compensatorios?**

Respuesta

Sírvanse remitirse a la pregunta 131.

o) **Régimen de salvaguardias**

**Pregunta 135**

**Desearíamos comprobar si las medidas de salvaguardia de la República de Macedonia son coherentes con el artículo XIX del GATT y el Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC.**

**¿Podría presentar la República de Macedonia una copia de las disposiciones en materia de salvaguardias incluidas en la Ley de Operaciones de Comercio Exterior?**

Respuesta

Las medidas de salvaguardia están reguladas por los artículos 52 y 53 de la Ley de Comercio Exterior (Gaceta Oficial de la República de Macedonia N° 31/93, 41/93, 78/93, Decisiones del Tribunal Constitucional N° 44/96 - 40/96, 59/96, 15/97, 13/98, 13/99, 50/99). Esta Ley se presentará para su examen por el Grupo de Trabajo como parte del anexo 2.

Las disposiciones de los artículos 52 y 53 de la Ley de Comercio Exterior establecen:

Artículo 52

"Si el comercio exterior y la balanza de pagos de la República de Macedonia se viesen perturbados, el Gobierno introducirá medidas para eliminar la perturbación."

Artículo 53

"Si, debido a circunstancias imprevisibles y en un plazo breve de tiempo, las importaciones y/o exportaciones de determinadas mercancías aumentasen considerablemente o se llevasen a cabo de forma que perturbase el mercado, es decir, afectasen negativamente al suministro en el mercado interior, causasen o amenazasen causar daños a la producción o la venta de dichas mercancías en la República de Macedonia, el Gobierno podrá introducir medidas temporales para eliminar las distorsiones y el daño. Las medidas permanecerán en vigor hasta la eliminación de las distorsiones o la eliminación del daño.

Podrán presentar también propuestas de introducción y terminación de las medidas contempladas en el párrafo 1 del presente artículo el Ministerio de Comercio, el Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Gestión de Recursos Hídricos, la Cámara de Comercio y todas las empresas afectadas, acompañadas de informes sobre el daño causado o el daño que podría causarse si no se aplicasen las medidas, así como sobre la relación entre las exportaciones e importaciones en circunstancias definidas y el daño derivado de dicha relación.

Antes de introducir las medidas contempladas en el párrafo 1 del presente artículo, se informará al respecto a todos los países Miembros del GATT y se ofrecerá una posibilidad de consulta a todas las partes interesadas en las mercancías a la importación o exportación de las cuales se aplican las medidas. En casos excepcionales, cuando un retraso en la aplicación de las medidas pudiese causar un daño grave, el Gobierno de la República de Macedonia podrá introducir dichas medidas antes de celebrar consultas. En tal caso, las consultas se celebrarán lo antes posible.

A fin de garantizar el suministro regular de productos alimenticios y otros productos estratégicos, así como para la protección de los recursos naturales renovables de Macedonia, el Gobierno de la República de Macedonia podrá introducir medidas que prohíban o limiten temporalmente las exportaciones de dichos productos."

**Pregunta 136**

**¿Tiene previsto la República de Macedonia aplicar reglamentaciones que regulen los procedimientos y condiciones para la introducción de medidas de salvaguardia?**

Respuesta

Sírvanse remitirse a la pregunta 131.

**Pregunta 137**

**¿Tiene previsto la República de Macedonia introducir legislación sobre el recurso a medidas de salvaguardia?**

Respuesta

Sírvanse remitirse a la pregunta 131.

**2. Reglamentación de las exportaciones**

**a) Requisitos de registro para realizar actividades de exportación**

**Pregunta 138**

**¿Existe alguna restricción, en la Ley de Operaciones de Comercio Exterior o en otras disposiciones, que limite el derecho de las personas físicas o jurídicas a realizar importaciones o exportaciones de bienes y servicios?**

Respuesta

Con arreglo a la Ley de Comercio Exterior, las condiciones aplicables a las personas físicas o jurídicas que realizan exportaciones de bienes y servicios son las mismas que las aplicables a las importaciones.

Sírvanse remitirse a la pregunta 55.

**b) Nomenclatura del arancel de aduanas, clases de derechos, tipos de los derechos, etc.**

**Pregunta 139**

**¿Aplica Macedonia derechos o tasas de exportación?**

Respuesta

La República de Macedonia no aplica derechos de exportación. No obstante, se aplica una tasa del 0,1 por ciento a todas las exportaciones, que se utiliza para la promoción de las exportaciones.

**c) Restricciones cuantitativas a la exportación, con inclusión de las prohibiciones, los contingentes y los regímenes de licencias**

**Pregunta 140**

**Respecto al documento WT/ACC/807/3, ¿puede explicar la República de Macedonia qué significa el requisito de obtener autorizaciones para ciertas exportaciones basadas en "la necesidad de proteger el medio ambiente y facilitar el desarrollo de industrias estratégicas"? En concreto, ¿puede explicar la República de Macedonia qué criterios se aplican como fundamento a las denegaciones de solicitudes de exportación?**

Respuesta

La lista del anexo 3 sobre licencias de exportación enumera los productos para los que es necesario un permiso de exportación. Las restricciones a la exportación de dichos productos se determinan y aplican según la necesidad, con el fin de evitar la escasez temporal de alimentos y de insumos necesarios para la industria nacional o para proteger el medio ambiente, tal y como autoriza el artículo XX del GATT 1994.

Sírvanse remitirse al anexo 3.

#### **Pregunta 141**

**¿Aplica Macedonia alguna restricción cuantitativa a la exportación? En caso afirmativo, tenga a bien enumerar los productos así regulados por número del SA96 y exponer los motivos de tales restricciones.**

#### Respuesta

La República de Macedonia no aplica restricciones cuantitativas a la exportación, pero algunos productos están sometidos a licencia por motivos estratégicos.

En el anexo 3 se adjunta una lista de los productos sometidos a autorización para su exportación.

Sírvanse remitirse a la pregunta 145.

#### **Pregunta 142**

**El anexo I, apéndice 3b) del documento WT/ACC/807/3 enumera los contingentes de exportación para 1999 aplicados por Macedonia en el comercio con la República Federativa de Yugoslavia.**

**¿Cuál es la naturaleza de estos contingentes, es decir, se trata de contingentes arancelarios libres de derechos aplicados por la República Federativa de Yugoslavia, o son las cantidades máximas exportables, es decir, contingentes de exportación?**

#### Respuesta

Los contingentes de exportación aplicados por la República de Macedonia en el comercio con la República Federativa de Yugoslavia son contingentes arancelarios libres de derechos previstos en el Acuerdo de Libre Comercio entre ambos países.

#### **Pregunta 143**

**¿Distribuye Macedonia el contingente entre sus exportadores? En caso afirmativo, ¿cómo se distribuye, por ejemplo, por orden cronológico de recepción, contabilización, flujos comerciales tradicionales, etc.?**

#### Respuesta

Los contingentes arancelarios de exportación se distribuyen de la misma forma que los de importación. Sírvanse remitirse a la pregunta 72.

#### **d) Procedimientos para el trámite de licencias de exportación**

#### **Pregunta 144**

**Tenga a bien presentar una lista de los "productos estratégicos" cuya exportación puede ser limitada por el Gobierno. ¿Qué legislación regula dicha limitación de las exportaciones?**



Respuesta

Se adjuntará al anexo 3 una lista de productos sometidos a licencia de exportación. Las licencias se expiden de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Comercio Exterior y la Decisión sobre la clasificación de las mercancías para su importación y exportación

**Pregunta 145**

**El documento WT/ACC/807/3 afirma en IV 2 c) que el 31 de diciembre de 1996 se suprimieron las restricciones cuantitativas a la exportación.**

**Tenga a bien confirmar que el régimen de licencias del "contingente cuantitativo" "KK" aplicado a las exportaciones y enumerado en el anexo I del documento WT/ACC/807/2 ha sido eliminado. En caso negativo, tenga a bien actualizar la información desde 1996. En caso afirmativo, ¿se ha suprimido la autoridad para aplicar dicho régimen, o simplemente se ha suspendido su utilización?**

Respuesta

El "régimen del contingente cuantitativo - KK" para las exportaciones enumerado en el anexo 1 del documento WT/ACC/807/2 fue eliminado por la Decisión por la que se modifica la Decisión sobre la clasificación de las mercancías para su importación y exportación (Gaceta Oficial N° 64/96).

**Pregunta 146**

**El documento WT/ACC/807/3 afirma que de conformidad con la Ley de Operaciones de Comercio Exterior, se puede exportar ciertas mercancías mediante la licencia "L", con arreglo a acuerdos internacionales y a la reglamentación de la exportación de armas y equipo militar y la exportación de obras industriales y artísticas y de ciertos metales preciosos. Afirma también que es necesaria una autorización para la exportación de ciertos productos tales como explosivos comerciales, munición, armas, estupefacientes, obras artísticas y otros productos con arreglo a convenios internacionales. Por último, afirma que para la exportación de ciertos productos agropecuarios y alimenticios, semillas y otros productos, es necesario obtener la autorización o el permiso de los órganos competentes. Se debe a la necesidad de prevenir períodos de escasez de alimentos, proteger el medio ambiente y facilitar el desarrollo de industrias estratégicas.**

**¿Qué criterios se aplican para conceder o denegar a un solicitante la licencia de exportación?**

Respuesta

Sírvanse remitirse al anexo 3.

**Pregunta 147**

**¿Puede indicar Macedonia cómo va a justificar la utilización de contingentes de exportación "para facilitar el desarrollo de industrias estratégicas" con arreglo a las disposiciones de la OMC?**

Respuesta

El 31 de diciembre de 1996 se suprimieron las restricciones cuantitativas a la exportación. No obstante, para la exportación de ciertos productos agropecuarios y alimenticios, semillas y otros productos es necesario obtener la autorización o el permiso de los órganos competentes. Sírvanse remitirse a la pregunta 140.

**Pregunta 148**

**¿Tiene Macedonia alguna otra competencia jurídica para aplicar restricciones cuantitativas o prohibiciones a las exportaciones?**

Respuesta

Sírvanse remitirse a la pregunta 140.

**e) Otras medidas**

**Pregunta 149**

**Además de las restricciones observadas en las exportaciones a la UE, ¿aplica Macedonia otras restricciones cuantitativas a la exportación? En caso afirmativo, ¿a qué productos y por qué motivos?**

Respuesta

Además de las restricciones aplicadas a las exportaciones a la UE, la República de Macedonia aplicaba restricciones cuantitativas a la exportación con arreglo al Acuerdo Bilateral con los Estados Unidos sobre Productos Textiles hasta el final de 1999, fecha de expiración del Acuerdo. La República de Macedonia ha iniciado recientemente negociaciones sobre las condiciones para un nuevo Acuerdo sobre Productos Textiles con los Estados Unidos.

Pueden aplicarse otras restricciones cuantitativas a la exportación con arreglo a los artículos XX y XXI del GATT 1994. Sírvanse remitirse a las preguntas 140 y 141.

**i) Planes de devolución de los derechos de importación**

**Pregunta 150**

**¿Existe en la República de Macedonia un sistema o procedimiento de verificación que garantice que la cantidad de componentes para los que se solicita la devolución no supera la cantidad de productos similares exportados, y que la devolución de los derechos de importación no excede a los derechos que se impusieron originariamente sobre los componentes en cuestión?**

Respuesta

La devolución de los derechos de importación se aplica de manera estricta. El sistema de devolución está centralizado y gestionado por las aduanas regionales, que cuentan con una unidad especial dedicada exclusivamente a las devoluciones. Esta unidad presta especial atención a que el valor del derecho de importación sobre los componentes no supere al valor descontado a la exportación del producto acabado. La devolución está directamente relacionada con la declaración de importación. El exportador debe presentar todas las declaraciones de exportación e importación y la documentación relativa al valor de los componentes. Tras ello, la unidad de devoluciones realiza una inspección en los locales del productor para comprobar la producción y el valor de los componentes

importados en los productos acabados y emite una decisión administrativa. La devolución sólo puede reclamarse una vez para cada declaración de importación.

### **Pregunta 151**

**Tenga a bien confirmar que el valor del derecho de importación sobre los componentes desgravado a la exportación del producto acabado es solamente el aplicado a los productos incorporados físicamente a los productos exportados.**

#### Respuesta

Sírvanse remitirse a la pregunta 150.

- 3. Políticas internas que afectan al comercio exterior de mercancías**
- b) Reglamentos técnicos y normas**

### **Pregunta 152**

**¿Puede indicar la República de Macedonia su calendario y plan detallado de trabajo para aplicar sus obligaciones con arreglo al Acuerdo OTC de la OMC?**

#### Respuesta

La República de Macedonia tiene previsto adherirse al Acuerdo OTC desde la fecha de su adhesión. No obstante, necesitará asistencia técnica para la aplicación del AOTC, fundamentalmente formación de expertos y equipo.

### **Pregunta 153**

**¿Prevé la República de Macedonia algún problema para satisfacer dichas obligaciones y, en caso afirmativo, en qué aspectos?**

#### Respuesta

Sírvanse remitirse a la pregunta 152.

### **Pregunta 154**

**Desearíamos información sobre la situación actual en que Macedonia ha establecido el servicio de información requerido en virtud del artículo X del Acuerdo OTC.**

#### Respuesta

La República de Macedonia no cuenta con un servicio de información tal y como lo exige el artículo 10 del Acuerdo OTC. La Oficina de Normalización y Metrología facilita a las partes interesadas la información relativa al AOTC.

Antes de la adhesión se creará un servicio de información tal y como lo exige el artículo 10 del AOTC.

**Pregunta 155**

**La República de Macedonia deberá adherirse al Acuerdo OTC desde el primer día de su adhesión a la OMC. ¿Qué medidas prácticas está tomando, o tiene previsto tomar, para preparar la adhesión al Acuerdo OTC?**

Respuesta

Sírvanse remitirse a la pregunta 152.

**Pregunta 156**

**Tenga a bien presentar una visión general de los reglamentos relacionados con los distintos productos/sectores de productos.**

Respuesta

Sírvanse remitirse a la pregunta 168.

**Pregunta 157**

**Las normas que utiliza la República de Macedonia, ¿son voluntarias u obligatorias? Si son obligatorias, tenga a bien explicar los motivos.**

Respuesta

La República de Macedonia aplica 12.000 normas heredadas de la antigua RFSY -9.000 obligatorias y 3.000 voluntarias. La mayor parte de ellas son idénticas y equivalentes a las normas internacionales ISO y CEI. La República de Macedonia tiene la intención de hacer todas las normas voluntarias, en virtud de la nueva Ley de Normalización, que se espera esté aprobada para finales del año 2000.

**Pregunta 158**

**¿Tiene previsto la República de Macedonia pasar gradualmente de las normas nacionales a las internacionales? En caso afirmativo, ¿cuáles son el calendario y las prioridades?**

Respuesta

De conformidad con la Ley de Normalización, el fundamento para la aplicación de las normas macedonias son las Normas Internacionales. La República de Macedonia no tiene un calendario para pasar de las normas nacionales a las internacionales; se van realizando las adaptaciones según van siendo necesarias.

**Pregunta 159**

**Tenga a bien presentar información más detallada sobre los procedimientos y requisitos relacionados con el sistema de certificación obligatorio y voluntario. Por ejemplo, ¿incluye el sistema de certificación la posibilidad de utilizar una declaración de fabricante? ¿Utiliza la República de Macedonia certificados previos a la puesta en el mercado para algún sector de productos?**

## Respuesta

Según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Normalización, toda empresa o entidad jurídica está obligada, en el curso de su trabajo, a comprobar si los productos cumplen las condiciones y especificaciones prescritas en las reglamentaciones técnicas. Esta obligación es exigida por la Ley de Normalización y requiere un procedimiento de notificación.

El importador o el representante de la empresa extranjera, en el caso de ventas de un almacén expedidor, tiene la obligación de presentar pruebas de que los productos importados cumplen las condiciones y especificaciones contenidas en las normas obligatorias prescritas por la legislación.

Los órganos de inspección se encargan de supervisar la conformidad de las normas con las disposiciones de la Ley y sus normas y reglamentos derivados. Ello incluye la inspección del mercado, la inspección técnica, la inspección de la construcción, la inspección del trabajo y la inspección agropecuaria.

Con arreglo a la Ley de Unidades e Instrumentos de Medida (Gaceta Oficial de la República de Macedonia N° 23/95), en caso que exista un examen obligatorio de la clase de instrumentos de medida que vayan a utilizarse en la República de Macedonia, dichos instrumentos deberán corresponder a las especificaciones metrológicas y cumplir las disposiciones aplicables.

Para certificar el cumplimiento, la República de Macedonia reconoce el informe de examen de los productos, la declaración de homologación y cualquier otro documento relativo a la adecuación y la calidad de los productos expedido en un país tercero. De conformidad con el artículo 58 de la Ley de Normalización, dicho reconocimiento tiene lugar en las situaciones y condiciones siguientes:

1. Si existe un acuerdo internacional firmado por la República de Macedonia que establezca la obligación de reconocimiento mutuo por las partes contratantes de conformidad con los términos de dicho acuerdo.
2. Si los documentos han sido expedidos en el ámbito de los sistemas internacionales de certificación, reconocimiento de los resultados de los exámenes u otros sistemas internacionales para garantizar la calidad con arreglo a las reglas de los sistemas internacionales y si la Oficina de Normalización y Metrología es miembro de dichos sistemas.
3. Si los documentos mencionados en el párrafo 1 del presente artículo son expedidos por una organización que desempeñe esta actividad en el extranjero.

La Oficina de Normalización y Metrología es la responsable del reconocimiento de los documentos mencionados en el párrafo 1 del artículo 58 de la Ley de Normalización y en el artículo 57 de la Ley de Unidades e Instrumentos de Medida.

La Oficina de Normalización y Metrología verifica los datos de la documentación o examina una o más características del producto.

## **Pregunta 160**

**¿Acepta la República de Macedonia como equivalentes los certificados de los organismos de certificación de terceros países?**

Respuesta

La República de Macedonia puede aceptar certificados equivalentes de organismos de certificación de terceros países si se trata de países miembros de una organización internacional pertinente.

**Pregunta 161**

**¿Ha desarrollado la República de Macedonia un sistema de garantía de la calidad?**

Respuesta

Con arreglo a la Ley de Normalización vigente, la Oficina de Normalización y Metrología es la única institución autorizada para los temas relacionados con la acreditación.

Cuando se apruebe la Ley de Acreditación, se creará un organismo de acreditación con arreglo al conjunto de normas EN45000. Este organismo se convertirá en miembro de una institución internacional pertinente, previo cumplimiento de todos los requisitos necesarios.

Se está desarrollando el sistema de acreditación, que incluye el sistema de garantía de la calidad. Este sistema consistirá en una red de laboratorios de metrología y ensayo, organismos de certificación de los productos y sistemas de calidad.

El Gobierno de la República de Macedonia tiene previsto intensificar sus actividades para establecer una red adecuada que funcionará con arreglo a las normas internacionales.

**Pregunta 162**

**Tenga a bien facilitar más información sobre el sistema de garantía de la calidad, o los planes para desarrollar dicho sistema.**

Respuesta

Sírvanse remitirse a la pregunta 161.

**Pregunta 163**

**Tenga a bien facilitar más información sobre el sistema de acreditación de la República de Macedonia.**

Respuesta

Sírvanse remitirse a la pregunta 161.

**Pregunta 164**

**¿Podría facilitar la República de Macedonia más información sobre el proceso de armonización con las normas internacionales? ¿Es Macedonia miembro de un organismo de acreditación europeo o internacional? ¿Existe un servicio de información oficial, tal y como estipula el artículo 10 del Acuerdo OTC?**

Respuesta

Sírvanse remitirse a las preguntas 154,158 y 161 y al anexo 5.

**Pregunta 165**

**Tenga a bien facilitar información más detallada sobre el funcionamiento del sistema macedonio de reglamentos técnicos y normas para productos agropecuarios, en particular, los requisitos aplicables a los productos importados y nacionales.**

Respuesta

Se adjunta una lista de reglamentos sobre la calidad de los productos agropecuarios y alimenticios (anexo 3).

**Pregunta 166**

**Tenga a bien completar el cuestionario del anexo 5 del documento WT/ACC/1 sobre obstáculos técnicos al comercio y presentarlo al Grupo de Trabajo para revisión antes de su primera reunión.**

Respuesta

Se presentará el anexo 5 sobre obstáculos técnicos al comercio.

**Pregunta 167**

**Tenga a bien completar la lista de cuestiones sobre la aplicación del Acuerdo OTC y facilitarla al Grupo de Trabajo para revisión antes de su primera reunión.**

Respuesta

Se facilita a la Secretaría de la OMC el Memorándum sobre observancia del AOTC-OMC.

**Pregunta 168**

**Tenga a bien facilitar al Grupo de Trabajo toda la legislación y reglamentaciones pertinentes relativos a la aplicación de normas a las importaciones, requisitos de certificación, los requisitos de la OMC en materia de transparencia y las disposiciones de apelación antes de la primera reunión del Grupo de Trabajo.**

Respuesta

El sistema de normalización está regulado por la Ley de Normalización (Gaceta Oficial N° 23/95), la Ley de Unidades e Instrumentos de Medida (Gaceta Oficial N° 23/95) y la Ley para el Control de las Mercancías Elaboradas con Metales Preciosos (Gaceta Oficial N° 23/95).

Con arreglo al artículo 93 de la vigente Ley de Normalización, todos los reglamentos, disposiciones jurídicas y normas que fueron elaborados y aplicados de conformidad con la Ley de Normalización anterior (Gaceta Oficial N° 37/88, 23/91 y 55/91), continuarán vigentes hasta que se aprueben nuevos reglamentos, disposiciones jurídicas y normas. Actualmente se están elaborando nuevos reglamentos.

Se han heredado de la antigua RFSY las siguientes leyes y disposiciones jurídicas:

- Reglamentos normativos técnicos (94 en total)
- Reglamentos sobre calidad (46 en total)
- Reglamentos sobre especificación de la producción (4 en total)
- Reglamentos sobre declaración, etiquetado, marcado y envasado de productos (6 en total)
- Reglamentos relativos a los documentos que acompañan a las mercancías comercializadas, como manuales, instrucciones, garantías, direcciones de servicios (14 en total)
- Reglamentos relativos a los contenidos más específicos de las instrucciones técnicas (2 en total)
- Reglamentos relativos a la atestación obligatoria (52 en total)
- Reglamentos que constituyen parte integrante del Acuerdo de aceptación de las condiciones de homologación idénticas y reconocimiento mutuo de la homologación del equipo y de piezas de vehículos automóviles (49 en total)
- Reglas sobre distintas categorías de instrumentos de medida (500 en total).

El organismo autorizado para todas las actividades en relación con el desarrollo de normas industriales y de otro tipo en la República de Macedonia es la Oficina de Normalización y Metrología. Desde el 1º de enero de 1995, la Oficina de Normalización y Metrología es miembro de la Organización Internacional de Normalización (ISO). La Oficina de Normalización y Metrología es también miembro de la Organización Internacional de Metrología Legal (OIML) desde 1994.

El Ministerio de Economía está preparando cuatro nuevas leyes: Ley de Normalización, Ley de Metrología, Ley de Acreditación y Ley de Evaluación de la Conformidad de los Productos. Se encuentran en la fase inicial de elaboración.

**c) Medidas sanitarias y fitosanitarias**

**Pregunta 169**

**¿Podría decir la República de Macedonia cómo va a introducir los cambios necesarios para cumplir sus obligaciones con arreglo al Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (AMSF), así como el calendario para la introducción de dichos cambios?**

Respuesta

El Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias es competencia del Ministerio de Sanidad (medidas de salud humana y medidas sanitarias) y del Ministerio de Agricultura (medidas veterinarias y fitosanitarias).

Aunque la República de Macedonia aplica ya prescripciones sanitarias y fitosanitarias que corresponden, en cierto grado, a las del Acuerdo MSF, debe tomar diversas medidas para ser plenamente compatible con el Acuerdo. Dichas medidas incluyen el examen y la armonización de la legislación nacional con las normas del Codex Alimentarius, directrices y recomendaciones sobre aditivos alimenticios, medicamentos veterinarios y residuos de plaguicidas, contaminantes, métodos de análisis y muestreo y códigos y directrices de práctica higiénica.

Todo ello permitirá a la República de Macedonia:

- aceptar el principio de equivalencia;
- aplicar procedimientos de control, inspección y autorización coherentes con las reglas de la OMC;



- tener en cuenta las técnicas de evaluación de riesgos desarrolladas por las organizaciones internacionales correspondientes.

La División Veterinaria del Ministerio de Agricultura está examinando la legislación macedonia vigente y su compatibilidad con el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC. Macedonia tiene previsto modificar la legislación existente para cumplir el Acuerdo MSF-OMC en el ámbito de las medidas veterinarias.

Esta en curso la aprobación de nueva legislación en materia de protección de las plantas que incluirá las recomendaciones de la CIPF (incluido el anexo 2 al Texto revisado aprobado por la FAO en su 29 Conferencia, celebrada en noviembre de 1997). La República de Macedonia está considerando firmar la Convención y cumplir las obligaciones derivadas del Acuerdo MSF-OMC en lo que respecta a las medidas fitosanitarias.

### **Pregunta 170**

**¿Prevé la República de Macedonia algún problema para satisfacer estos requisitos y, en caso afirmativo, en qué respecto?**

#### Respuesta

La República de Macedonia no prevé problemas para satisfacer estos requisitos, pero es consciente de que se trata de un proceso largo y complejo y que requerirá asistencia técnica.

### **Pregunta 171**

**Habría que presentar listas exhaustivas indicando que Macedonia se convertirá, en un futuro próximo, en parte contratante de los convenios internacionales sobre protección sanitaria de los animales.**

#### Respuesta

La República de Macedonia es miembro de la Convención Europea para la protección de los animales de granja y la Convención Europea para la protección de los animales que van a ser sacrificados. La República de Macedonia es parte de estos Convenios desde el 30 de marzo de 1994, como sucesora de la antigua Yugoslavia. Se aplican desde el 1º de octubre de 1994.

Actualmente se está preparando un Reglamento sobre bienestar animal, que contribuirá al proceso de armonización de la legislación macedonia con la legislación de la UE y las reglas de la OMC. Este Reglamento satisfará, además, una de las principales condiciones para la conformidad con los convenios internacionales sobre protección sanitaria de los animales.

En un futuro próximo, la República de Macedonia tiene previsto convertirse en miembro de la Convención sobre animales de compañía, la Convención para la protección de los animales durante su transporte y la Convención para la protección de los animales utilizados en experimentación.

### **Pregunta 172**

**Explique la situación actual en que Macedonia ha establecido el servicio de información requerido por el anexo B del Acuerdo MSF.**

Respuesta

Actualmente la República de Macedonia no dispone de un servicio de información especial tal y como prevé el anexo B del Acuerdo MSF. El Ministerio de Sanidad facilita información sobre las medidas sanitarias para alimentos y bebidas. El Ministerio de Agricultura facilita información en el ámbito de la protección de plantas y productos vegetales y de la protección veterinaria.

Antes de la adhesión se creará un servicio de información tal y como exige el anexo B del Acuerdo MSF.

**Pregunta 173**

**Tenga a bien confirmar su intención de adherirse al Acuerdo MSF y facilitar el calendario para su aplicación. ¿Prevé la República de Macedonia alguna dificultad en la aplicación del Acuerdo MSF?**

Respuesta

La República de Macedonia tiene la intención de adherirse al Acuerdo MSF. No obstante, para acelerar este proceso se requerirá asistencia técnica para el desarrollo de recursos humanos con vistas al proceso de incorporación de las normas del Codex Alimentarius a la legislación nacional, así como para la aplicación práctica de la legislación modificada (asistencia humana, equipos, instalaciones).

**Pregunta 174**

**¿Hasta qué punto se han armonizado las medidas sanitarias y fitosanitarias con las normas internacionales? (OIE, Codex, CIPF)?**

Respuesta

La República de Macedonia es miembro del Comité del Codex Alimentarius. Actualmente, un grupo de expertos del Ministerio de Sanidad está estudiando las normas del Codex para adaptar la legislación nacional.

La República de Macedonia es miembro de la Oficina Internacional de Epizootias (OIE) desde 1993 y ha firmado también acuerdos bilaterales de cooperación en el ámbito de la práctica veterinaria con varios países, basados en las normas publicadas por la OIE y la UE. El Departamento Veterinario del Ministerio de Agricultura es miembro de la Comisión Regional (países balcánicos) para la erradicación de las enfermedades epidémicas incluidas en la lista de la OIE, lista que hace especial hincapié en la fiebre aftosa. La Comisión establecerá un plan de erradicación de enfermedades de conformidad con las recomendaciones de la OIE y las normas prescritas por la UE.

La República de Macedonia aprobó la Ley de Protección Fitosanitaria en junio de 1998 (Gaceta Oficial N° 25/98). Esta Ley proporciona el marco jurídico para la elaboración posterior de reglamentos sobre medidas fitosanitarias compatibles con los requisitos de la CIPF, y es una de las condiciones principales para la solicitud de adhesión de Macedonia. Durante este proceso, la República de Macedonia necesitará asistencia técnica.

**Pregunta 175**

**¿Cómo se aplican las medidas sanitarias y fitosanitarias a los productos importados? ¿Difieren estas medidas para los productos de producción nacional?**

## Respuesta

Se aplican idénticas medidas sanitarias y fitosanitarias a los productos importados y a los de producción nacional.

1. El procedimiento para la aplicación de medidas sanitarias incluye:

Inspección en frontera: se realiza una inspección sanitaria en frontera a petición del importador. En ella los inspectores:

- verifican la documentación de los productos, que incluye una autorización de comercialización del país de origen, así como el envasado y etiquetado relativo a la seguridad alimentaria;
- llevan a cabo un examen organoléptico *in situ*;
- toman muestras para ensayo y control, realizados por laboratorios autorizados. El control en laboratorio examina la presencia de aditivos, contaminantes, toxinas u organismos causantes de enfermedades en alimentos y bebidas. Los reglamentos nacionales prescriben los métodos de análisis y muestreo;
- también se aplican reglamentos nacionales a las prácticas higiénicas;
- la legislación no prescribe métodos de evaluación de riesgos.

2. Medidas veterinarias:

Las importaciones de animales vivos y de productos, materias primas y desechos de origen animal están reguladas por la Ley de Práctica Veterinaria (Gaceta Oficial N° 28/98) y los reglamentos elaborados en la época de la antigua RFSY. Durante el año 2000 se terminarán de elaborar los nuevos reglamentos basados en la Ley de Práctica Veterinaria macedonia.

De conformidad con la Ley de Práctica Veterinaria, en las importaciones de animales vivos, productos, materias primas y desechos de origen animal, el Ministerio garantiza que no existan condiciones sanitarias previas que supongan un obstáculo a la importación. Los mismos reglamentos y normas son válidos para los productos nacionales.

La autorización veterinaria para la importación se basa en el Código de Sanidad Veterinaria (OIE) y el Codex Alimentarius.

El Codex Alimentarius, que se refiere a la seguridad alimentaria (residuos de medicamentos veterinarios, plaguicidas, contaminación, métodos de análisis, higiene alimentaria) es aplicado por la inspección veterinaria y la inspección de mercado y sanitaria.

Los certificados para la exportación de animales vivos y de productos, materias primas y desechos de origen animal se basan en los certificados de conformidad de los países de la UE. Únicamente se aceptan las mercancías acompañadas de certificados conformes a los publicados en el Diario Oficial de la UE. Los certificados para los productos importados de países de fuera de la UE están sometidos a acuerdos bilaterales y convenios que especifican detalladamente la información que debe incluirse en dichos certificados. No obstante, en este último caso, se utilizan como base los certificados de la UE, independientemente de la existencia de acuerdos bilaterales.

### 3. Medidas fitosanitarias

Las importaciones de plantas agrícolas y forestales y sus productos se realizan a través de puestos fronterizos determinados por el Gobierno de la República de Macedonia (Decisión por la que se determinan los puestos fronterizos para la importación, exportación y tránsito de plantas, productos vegetales y productos químicos fitosanitarios - Gaceta Oficial N° 49/98 y Decisión por la que se amplía la Decisión por la que se determinan los puestos fronterizos para la importación, exportación y tránsito de plantas, productos vegetales y productos químicos fitosanitarios - Gaceta Oficial N° 1/99 y 52/99).

Expertos autorizados se encargan de inspeccionar las importaciones a través de métodos visuales de control y el control de un certificado fitosanitario con documentación adicional (según la clase y el origen del producto). Si el experto lo considera necesario, se toman muestras para determinar la presencia de plagas que requieran cuarentena, por ejemplo, para detectar una nueva epidemia oculta.

Con el fin de detectar la presencia de plagas que podrían eliminarse directamente en el envío, el inspector autorizado ordena medidas preventivas, desinsectado o desinfección, a cargo del exportador/importador.

Cuando se trata de importaciones que contienen las plagas que requieren cuarentena enumeradas en la Lista A - Plagas y enfermedades que requieren cuarentena no existentes en el territorio de la República de Macedonia - (Gaceta Oficial N° 9/96), las plantas o productos se devolverán o destruirán de acuerdo con el importador en la República de Macedonia. Este procedimiento está regulado en la Ley de Protección Fitosanitaria (Gaceta Oficial de la RM N° 25/98), que contiene un marco para la elaboración y aprobación reglamentada de métodos de inspección, certificación, declaración, intercambio de información sobre la situación de las plagas y métodos para la destrucción de entregas contaminadas con enfermedades que requieren cuarentena. La Ley se basa en la aplicación de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria y las Normas Fitosanitarias Internacionales.

Las plantas y productos vegetales están sometidos a control fitosanitario durante el período de vegetación, cosecha y comercialización, de conformidad con las medidas fitosanitarias publicadas como directrices para la supervisión y con arreglo a las condiciones establecidas en el país.

Las plántulas o plantones en viveros deben pasar dos exámenes fitosanitarios durante el período de vegetación: 1) por instituciones autorizadas por el Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Recursos Hídricos y 2) por ensayos de laboratorio para confirmar que las semillas o materiales vegetales de plantación no tienen plagas.

Las plantas y productos vegetales que se exportan están sometidas a control sanitario. Antes del envío de las mercancías para su exportación, se expide un certificado fitosanitario basado en una inspección realizada en el punto de carga por expertos gubernamentales autorizados.

Para elaborar el certificado fitosanitario de exportación y reexportación se utiliza un formulario según el modelo del anexo I de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria.

Las medidas fitosanitarias para el control de plagas en las plantas agrícolas y forestales y los productos de ellas derivados se elaboran de conformidad con las normas internacionales en materia de medidas fitosanitarias.

Ello incluye:

- control de plagas;
- erradicación de plagas;
- determinación de la presencia de plagas en ciertas regiones;
- destrucciones de plantas y productos vegetales;
- creación de una instalación de producción libre de la presencia de plagas;
- un sistema de certificación para la exportación;
- un método de inspección; y
- una Convención Internacional de Protección Fitosanitaria junto con sus anexos y sus modificaciones y adiciones.

En el proceso de elaboración y aprobación de los anexos, reglamentos, directivas y directrices, la República de Macedonia está incorporando las normas fitosanitarias internacionales a sus reglamentos.

Las medidas fitosanitarias para las plantas importadas y los productos vegetales se aplican con arreglo a las condiciones incluidas en la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria y en los acuerdos bilaterales, o las condiciones determinadas por la República de Macedonia en determinados casos, cuando existen indicios de la presencia de plagas que requieren cuarentena.

Es obligatorio un certificado fitosanitario que confirme que las plantas o los productos vegetales no tienen plagas que requieran cuarentena y son originarios de una región libre de dichas plagas.

#### **Pregunta 176**

**Tenga a bien completar el cuestionario del anexo 5 del documento WT/ACC/1 para las medidas cubiertas por el Acuerdo de la OMC sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y facilitarlo al Grupo de Trabajo para revisión antes de su primera reunión.**

#### Respuesta

Se facilitará al Grupo de Trabajo el anexo 5 al documento WT/ACC/1 sobre las medidas cubiertas por el Acuerdo MSF de la OMC.

#### **Pregunta 177**

**Tenga a bien completar la lista de cuestiones sobre la aplicación del Acuerdo MSF y facilitarla al Grupo de Trabajo para revisión antes de su primera reunión.**

#### Respuesta

Se presenta al Grupo de Trabajo el Memorandum sobre la observancia del Acuerdo MSF.

#### **Pregunta 178**

**Tenga a bien facilitar al Grupo de Trabajo toda la legislación y los reglamentos pertinentes relativos a la aplicación de los requisitos sanitarios y fitosanitarios y de certificación para las importaciones, los requisitos de la OMC en materia de transparencia y las disposiciones de apelación antes de la primera reunión del Grupo.**

Respuesta

Ley de Seguridad Sanitaria de los Productos Alimenticios y los Artículos de Uso Común (Gaceta Oficial de la RFSY N° 53/91, Gaceta Oficial de la RM N° 15/95) - véase también el anexo 4.

Ley de Control Sanitario de los Alimentos y los Productos de Uso Común (Gaceta Oficial N° 29/73, 37/86, 15/95) y reglamentos correspondientes. (La lista de reglamentos sobre seguridad alimentaria se adjunta al Memorándum sobre la observancia del Acuerdo MSF OMC).

Ley de Protección Zoonositaria (Gaceta Oficial N° 28/98).

Ley de Protección Fitosanitaria (Gaceta Oficial N° 25/98).

Las leyes enumeradas más arriba se pondrán a disposición de los miembros del Grupo de Trabajo como parte del anexo 2.

Para las apelaciones, sírvanse remitirse a la pregunta 54.

**d) Medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio**

**Pregunta 179**

**¿Ha creado Macedonia un órgano o departamento que facilite la información pertinente sobre comercio e inversión, además de la correspondiente a los Acuerdos OTC y MSF?**

Respuesta

La División de Promoción de las Inversiones, que opera bajo la autoridad del Ministerio de Desarrollo, coordina todas las actividades relacionadas con la inversión extranjera directa, incluido el fomento de las inversiones, el desarrollo de la política industrial y el establecimiento de un sistema de ventanilla única (Un lugar en el que los inversores potenciales pueden obtener toda la información correspondiente al proceso de inversión, por ejemplo, requisitos de registro, incentivos, etc.)

La División de Promoción de las Inversiones puede facilitar a los inversores potenciales cualquier información y servicios en el ámbito de las posibilidades prácticas y jurídicas para invertir en la República de Macedonia.

La División de Promoción de las Inversiones tiene las siguientes responsabilidades y derechos:

- estudiar las inversiones en distintos sectores de la economía y elaborar análisis comparativos de inversiones en el país y en el extranjero;
- desarrollar una estrategia eficaz a largo plazo para la inversión en el país;
- detectar potenciales de inversión y promoción de proyectos de inversión en cooperación con los ministerios, empresas e inversores extranjeros;
- detectar inversores extranjeros potenciales y establecer contactos permanentes con ellos;
- facilitar a los inversores extranjeros potenciales información sobre la legislación vigente y la infraestructura del país;
- proponer modificaciones a la legislación vigente;
- ampliar la base de datos informatizada sobre perfiles de negocios de empresas de distintos sectores de la economía, incluyendo información sobre su producción, mercado, y equipos directivos, así como cooperar con las redes de información nacionales y extranjeras existentes;

- organizar seminarios, conferencias y otros acontecimientos para expandir las relaciones de negocios, atraer inversiones extranjeras y fomentar las asociaciones de negocios mediante la organización de mesas redondas para empresarios extranjeros, distribuir materiales de promoción, marketing directo, marketing en la televisión y en los medios de comunicación escritos.

En 1999, el Ministerio de Desarrollo elaboró un Programa de estímulo de la inversión con especial énfasis en atraer la inversión extranjera. El Programa detecta las distintas restricciones y obstáculos existentes en la economía, el sistema jurídico y el entorno político que obstaculizan las inversiones en general y la afluencia de inversión extranjera directa en particular. Presenta también recomendaciones y orientaciones sobre la forma de solucionar los problemas y adaptar el marco jurídico a las normas internacionales.

El Programa se facilitará al Grupo de Trabajo para su examen como parte del anexo 2.

### **Pregunta 180**

**Tenga a bien confirmar que Macedonia no aplica prescripciones en materia de exportación u otras medidas que no sean coherentes con el Acuerdo sobre Medidas en Materia de Inversiones Relacionadas con el Comercio (MIC).**

#### Respuesta

La República de Macedonia no aplica ninguna medida contraria a las disposiciones del Acuerdo sobre las MIC.

### **Pregunta 181**

**Si existen tales medidas, tenga a bien describirlas.**

#### Respuesta

Sírvanse remitirse a la pregunta 180.

#### **i) Definición de inversor extranjero e inversión extranjera**

### **Pregunta 182**

**¿Va a notificar la República de Macedonia alguna medida con arreglo al Acuerdo sobre las MIC?**

#### Respuesta

Sírvanse remitirse a la pregunta 180.

### **Pregunta 183**

**Tenga a bien confirmar que la República de Macedonia no mantiene medidas incoherentes con el Acuerdo sobre las MIC, aparte de las enumeradas en la respuesta anterior.**

#### Respuesta

Sírvanse remitirse a la pregunta 180.

ii) **Derechos de los inversores extranjeros**

**Pregunta 184**

**¿Existen ciertos ámbitos o sectores en los que se limite o se prohíba la inversión extranjera, ya sea de nuevo establecimiento o mediante la participación en empresas existentes?**

Respuesta

En general, no existen limitaciones a la inversión extranjera en la República de Macedonia, excepto en los ámbitos de la industria militar, circulación y comercio de armas, circulación y comercio de estupefacientes, protección de monumentos históricos y patrimonio cultural. Las limitaciones a la participación de capital extranjero en empresas conjuntas existentes y en nuevas empresas son reguladas por las *lex specialis* en cada campo concreto.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Radiodifusión, una persona física o jurídica extranjera puede participar en el capital de una empresa de radiodifusión hasta un máximo del 25 por ciento. La participación de más de un accionista extranjero no podrá superar el 49 por ciento.

En la pregunta 268 se facilita información sobre la participación extranjera en compañías de seguros.

En la pregunta 265 se facilita información sobre la participación extranjera en bancos.

**Pregunta 185**

**Tenga a bien confirmar que la legislación nacional concede trato nacional y, en consecuencia, no discrimina entre los inversores nacionales y sus inversiones y los inversores extranjeros y sus inversiones.**

Respuesta

El fundamento jurídico para el trato nacional de los inversores extranjeros se encuentra en la Ley de Empresas Comerciales (publicada en la Gaceta Oficial N° 28/96, 7/97, 21/98, 37/98, 63/98). Esta Ley diferencia dos posibilidades para la participación de inversores extranjeros en Macedonia:

1. Si una persona física o jurídica extranjera establece una empresa con arreglo a las leyes macedonias o adquiere acciones y participaciones de una empresa macedonia ya existente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Empresas Comerciales:

- a) Una persona física o jurídica extranjera puede ser titular de intereses o accionista.
- b) Una persona física o jurídica extranjera puede constituir una empresa o adquirir acciones de la misma forma y en las mismas condiciones que los ciudadanos de la República de Macedonia y las entidades jurídicas inscritas en el Registro Mercantil de la República de Macedonia, a no ser que la legislación disponga otra cosa.
- c) La participación de un inversor extranjero en una empresa recién creada o en una empresa ya existente no podrá limitarse, a no ser que otra ley disponga lo contrario.
- d) Una empresa que tenga accionistas extranjeros tendrá los mismos derechos y obligaciones que una empresa sin accionistas extranjeros, a no ser que la legislación disponga otra cosa.

2. Si las empresas, o empresas individuales, extranjeras operan en la República de Macedonia a través de una sucursal.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 684 de la Ley de Empresas Comerciales:

En sus operaciones dentro del territorio de la República de Macedonia, las empresas extranjeras y empresas individuales extranjeras deberán cumplir la ley y gozarán del mismo estatus que las personas físicas y jurídicas nacionales, a no ser que la legislación o una disposición gubernamental dispongan otra cosa.

Sírvanse remitirse también a la pregunta 184.

### **Pregunta 186**

**¿Tienen protección jurídica nacional los inversores extranjeros en caso de expropiación?**

#### Respuesta

La Constitución de la República de Macedonia adoptada en 1991 prohíbe la expropiación de propiedades excepto en tiempos de guerra, determinadas situaciones imprevisibles o con fines de interés público y, en tales casos, debe realizarse de conformidad con la ley. La Ley de Expropiaciones (Gaceta Oficial N° 33/95, 20/98 y 40/99) establece los motivos y procedimientos para la expropiación en Macedonia, así como la forma en que debe evaluarse y abonarse la compensación. Los inversores extranjeros tienen derecho a la misma protección jurídica y compensación que los nacionales.

La República de Macedonia ha celebrado acuerdos bilaterales para la protección de las inversiones que cuentan con disposiciones sobre la expropiación de las inversiones en ambos países; en el anexo 5 se adjunta una lista de tales acuerdos.

#### **iv) Incentivos para las inversiones extranjeras**

### **Pregunta 187**

**Tenga a bien detallar las iniciativas gubernamentales en materia de incentivos para las inversiones extranjeras.**

#### Respuesta

Las iniciativas gubernamentales para las inversiones extranjeras incluyen:

- los bienes de equipo de los inversores extranjeros están exentos de derechos de aduana;
- los beneficios generados por el capital extranjero están exentos de impuestos durante los tres primeros años;
- no se aplican impuestos a los beneficios que se reinvierten en activos operativos fijos;
- no se aplican impuestos a los beneficios que se invierten en la protección del medio ambiente y la naturaleza.

Sírvanse remitirse asimismo a la pregunta 179.

e) **Prácticas de comercio de Estado**

**Pregunta 188**

**¿Puede facilitar la República de Macedonia información más detallada sobre la intervención en el mercado de la Dirección General de Existencias y Reservas, incluida la legislación y los reglamentos con arreglo a los cuales opera, detallando sus actividades?**

Respuesta

Las reservas estratégicas de la República de Macedonia están reguladas por la Ley de Existencias de Seguridad, adoptada en 1987 (Gaceta Oficial N° 47/87) y modificada en 1993 (Gaceta Oficial N° 13/93). De conformidad con el programa de trabajo del Gobierno de la República de Macedonia, se está elaborando un proyecto de Ley de Existencias de Seguridad, que se espera finalizar a finales de marzo de 2000.

Las reservas estratégicas se crean con el fin de garantizar el suministro de productos primarios, alimenticios y de otro tipo, básicos para la vida y la salud de la población. Estos productos incluyen también ciertas materias primas esenciales para la producción nacional o productos de especial interés para la defensa del país. Las reservas se utilizan en momentos de perturbaciones importantes e inestabilidad del mercado, catástrofes naturales o de otro tipo y en situaciones de guerra.

Las intervenciones en el mercado con reservas estratégicas se realizan mediante las siguientes medidas: compra y venta de mercancías de las reservas de seguridad, préstamo de mercancías, importación de mercancías y adquisición de determinados productos agropecuarios a los precios de protección prescritos cuando los precios del mercado interior caen al nivel, o por debajo del nivel, de los precios de protección. En la Política Macroeconómica para el año 2000, están previstos precios de protección para el trigo (SA 1001 90 00 50) y el tabaco oriental de hoja pequeña (SA 2401).

Sírvanse remitirse al anexo 6.

**Pregunta 189**

**¿Puede explicar la República de Macedonia cómo afectan estas actividades de estabilización a las importaciones y la capacidad de las empresas para importar basándose únicamente en consideraciones comerciales?**

Sírvanse remitirse a la pregunta 188.

**Pregunta 190**

**¿La Dirección General establece e impone contingentes de importación dependiendo de las condiciones de suministro en el mercado?**

Respuesta

La Dirección General de Existencias y Reservas no tiene competencias para determinar contingentes de importación. Dichos contingentes son determinados por el Gobierno de la República de Macedonia a propuesta del Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Comercio.

### **Pregunta 191**

**¿La Dirección General de Existencias y Reservas vende, o hace que se vendan, en los mercados exteriores los excedentes que acumula? Si una empresa privada vende un excedente, en el mercado nacional o en el internacional, cómo se determinan el volumen y el precio? ¿Cómo se consigue que dichas actividades no constituyan un derecho especial y un privilegio según se establece en el artículo XVII del GATT 1994?**

#### Respuesta

Si la Dirección General de Existencias y Reservas tiene un excedente de productos que deben ser vendidos, o si las reservas existentes deben ser reemplazadas con productos nuevos, el Gobierno de la República de Macedonia adopta una decisión a propuesta de la Dirección General y fija el precio mínimo inicial. Este precio mínimo se determina para cubrir únicamente los gastos de la Dirección General sin beneficios. Los productos se ofrecen en el mercado a través de una licitación pública. Los productos procedentes de las reservas no se exportan, sino que se venden en el mercado nacional (la licitación extranjera de tabaco constituyó una excepción debido a las grandes cantidades de tabaco que se habían comprado a los productores).

Sírvanse remitirse a la pregunta 214.

### **Pregunta 192**

**¿Tiene previsto la República de Macedonia modificar estas disposiciones?**

#### Respuesta

Por el momento, la República de Macedonia mantiene estas disposiciones. En el anexo 6 se notifica la Dirección General como empresa de comercio de Estado, de conformidad con las prescripciones de notificación de la OMC.

Sírvanse remitirse a la pregunta 191.

### **Pregunta 193**

**En el documento WT/ACC/807/2, sección IV.3 e), Macedonia indica que la Dirección General de Existencias y Reservas del Ministerio de Economía se rige por la Ley de Existencias de Seguridad (Gaceta Oficial N° 41/87, 19/93) con miras a estabilizar el suministro de los siguientes productos alimenticios e industriales: trigo, azúcar, aceite comestible, sal, medicinas y derivados del petróleo.**

**El artículo 20 autoriza a la Dirección General a adquirir productos excedentarios "sometidos a precios protegidos" y a vender o comprar mercancías de las existencias de seguridad creadas con el fin de evitar grandes perturbaciones del mercado o aumentos importantes de los precios en comparación con los fijados para el año en curso. El documento WT/ACC/807/2 afirma que "se establecen precios de protección para el trigo, el girasol, la remolacha, el cordero y la ternera, así como las hojas de tabaco oriental de pequeño tamaño, pero como máximo para 15.000 toneladas de cantidades convenidas".**

**Tenga a bien presentar una copia de la Ley de Existencias de Seguridad a la Secretaría para su revisión por el Grupo de Trabajo.**

Respuesta

La Ley de Existencias de Seguridad estará disponible para su examen por el Grupo de Trabajo como parte del anexo 2.

**Pregunta 194**

**Tenga a bien definir los "precios de protección". ¿Se trata de precios de apoyo a los productos agropecuarios locales? ¿Existe, como se afirma en el documento 807/2, un límite a la producción local que será adquirida por el Gobierno a "precios de protección"?**

Respuesta

El Gobierno, al tomar la decisión de compra por la Dirección General de Existencias y Reservas a precios de protección, determina las cantidades de productos que vayan a ser comprados.

Para los precios de protección, sírvanse remitirse a la pregunta 214.

**Pregunta 195**

**¿Son los "precios fijados" precios para la defensa del consumidor, o se trata de precios al proveedor nacional?**

Respuesta

El término "precios fijados" se entiende como los precios de los productos que, con arreglo a la Decisión sobre los precios máximos de determinados productos y servicios, están, o pueden estar, sometidos a control de precios.

Sírvanse remitirse a la pregunta 9.

**Pregunta 196**

**Tenga a bien explicar, aquí o en la sección relativa a las ayudas a la agricultura, el proceso por el que se someten las mercancías a "precios de protección", detallando cómo se fijan los precios y mencionando las entidades, leyes y reglamentos que los regulan.**

Respuesta

Sírvanse remitirse a la pregunta 214.

**Pregunta 197**

**Tenga a bien enumerar, por número y designación del SA96, todos los alimentos sometidos a "precios de protección" y compra por parte del Gobierno. ¿Alguno de los alimentos sometidos a "precios de protección" está también sometido a licencias de importación u otras restricciones a la importación?**

Sírvanse remitirse a la pregunta 214.

**Pregunta 198**

**¿Pueden las empresas de propiedad nacional o extranjera importar mercancías sometidas a "precios de protección" sin haber sido designadas para ello por la Dirección**

**General de Existencias y Reservas y sin referencia a los precios ofrecidos por dicha Dirección General para la producción nacional?**

Respuesta

Como se indicaba en la pregunta 188, la Política Macroeconómica para el año 2000 prevé precios protegidos para el trigo y el tabaco oriental de hoja pequeña. La importación de trigo está sometida a licencia del Ministerio de Comercio, mientras que la importación de tabaco se realiza en régimen liberal.

**Pregunta 199**

**Macedonia afirma también que, como estipula la Ley de Existencias de Seguridad, cuando hay escasez de productos de importancia fundamental para la vida y la salud de la población, el Gobierno importa dichos productos no directamente a través de la Dirección General de Existencias y Reservas, sino a través de empresas "registradas para llevar a cabo actividades de comercio exterior" seleccionadas por la Dirección General mediante concurso público o anuncio de licitación, lo que permite la participación de todas las empresas. Macedonia afirma que se selecciona la empresa que ofrece las condiciones más favorables.**

**Tenga a bien facilitar, antes de la primera reunión del Grupo de Trabajo, información sobre la Dirección General de Existencias y Reservas y cualquier otro organismo o empresa que realice actividades comerciales en nombre del Estado en el formato del cuestionario del anexo 6 del documento WT/ACC/I, sin perjuicio de si, en opinión de Macedonia, se trata o no de entidades de comercio de Estado tal y como se entienden en el artículo XVII del GATT.**

Respuesta

Se presentará a la Secretaría de la OMC el anexo 6 sobre comercio de Estado.

**Pregunta 200**

**¿Pueden las empresas extranjeras optar a dichos contratos de importación en igualdad de condiciones con las firmas nacionales?**

Respuesta

De conformidad con el artículo 3 de la Ley de Contratos Públicos, las empresas extranjeras pueden optar a las licitaciones públicas en las mismas condiciones que las empresas nacionales.

**g) Zonas de actividad económica libre**

**Pregunta 201**

**Tenga a bien facilitar al Grupo de Trabajo detalles de las zonas francas y/o zonas de actividad económica libre existentes o previstas.**

Respuesta

Por el momento, la República de Macedonia todavía no ha creado ninguna zona de actividad económica libre. La primera se establecerá, en cooperación con inversores de Taiwán, en la zona de Bunardzik, cerca de Skopje. El Ministerio de Desarrollo está acabando de preparar la documentación y tiene previsto comenzar la construcción de infraestructura en abril de 2000.

### **Pregunta 202**

**Tenga a bien confirmar si las zonas francas y/o las zonas de actividad económica libre estarán plenamente cubiertas por los compromisos futuros de la República de Macedonia como miembro de la OMC.**

#### Respuesta

Al establecer zonas francas o zonas de actividad económica libre, la República de Macedonia garantizará que sean compatibles con sus obligaciones con arreglo a la OMC.

### **Pregunta 203**

**Tenga a bien señalar si las mercancías producidas o importadas en dichas zonas, bajo los regímenes especiales impositivo y arancelario previstos para tales zonas, están o no sometidas a las formalidades, impuestos y aranceles aduaneros normales a su entrada en el resto del territorio de la República de Macedonia.**

#### Respuesta

Las mercancías producidas o importadas en las zonas de actividad económica libre estarán sometidas a las formalidades, impuestos y aranceles aduaneros normales a su entrada en el resto de la República de Macedonia.

### **Pregunta 204**

**¿Ha establecido Macedonia alguna zona franca o alguna zona de actividad económica libre? En caso negativo, ¿tiene previsto hacerlo?**

#### Respuesta

Sírvanse remitirse a la pregunta 201.

### **Pregunta 205**

**Tenga a bien facilitar el texto de cualquier ley o reglamento que autorice el establecimiento de dichas instituciones, así como los requisitos para la participación y el funcionamiento de las mismas.**

#### Respuesta

La Ley de Zonas Económicas Libres fue promulgada por el Parlamento de la República de Macedonia y publicada en la Gaceta Oficial de la RM N° 56/99. Dicha Ley fue redactada por un grupo de expertos ministeriales, la Cámara de Comercio y asesores nacionales y extranjeros. Prescribe un trato idéntico a las entidades jurídicas fundadoras, tanto nacionales como extranjeras, así como a las personas físicas, en su calidad de consumidoras, en las zonas francas.

El artículo 3 de la Ley de Zonas Económicas Libres afirma:

El establecimiento de una zona franca estará condicionado al cumplimiento de las condiciones siguientes:

- 1) que se satisfagan los requisitos en materia de espacio, energía, técnicos y de otro tipo prescritos para desempeñar actividades en una zona franca;

- 2) que el porcentaje de mercancías y servicios exportados de la zona franca no sea inferior al porcentaje determinado por la presente Ley (artículo 25), excepto en caso de *force majeure*;
- 3) que aumente el empleo en el país como consecuencia de las actividades de las zonas francas;
- 4) que el proceso de producción y tecnología, las mercancías manufacturadas y almacenadas y los servicios prestados no pongan en peligro el medio ambiente ni la naturaleza;
- 5) que el fundador de la zona franca aporte el capital inicial requerido.

El fundador de la zona franca deberá aprobar un Acta de Fundación. El fundador y los usuarios de la zona franca deberán emplear a ciudadanos de Macedonia y obtener bienes y servicios de proveedores y subproveedores macedonios, siempre que ello esté justificado desde el punto de vista comercial.

El artículo 29 de la Ley de Zonas de Actividad Económica Libre estipula lo siguiente:

En la zona franca se producen mercancías previstas para su exportación y se prestan servicios de intercambios de comercio exterior, bancarios y otras actividades financieras, propiedad, actividades de seguros y reaseguros y otras actividades comerciales. Las actividades de la industria textil están exentas.

Los usuarios de una zona franca que realicen actividades de fabricación o perfeccionamiento de mercancías podrán confiar, a través de un contrato, tales actividades a personas físicas o jurídicas (subcontratistas) que tengan su sede dentro o fuera de la zona franca. Los usuarios de las zonas francas deberán satisfacer el impuesto sobre las ventas de bienes y servicios.

Las actividades mencionadas en el párrafo 1 del presente artículo podrán desempeñarse siempre que:

- 1) las iniciativas empresariales se basen en nuevas inversiones y tecnologías modernas;
- 2) el origen y la calidad de las materias primas, las mercancías semiacabadas y las mercancías acabadas sean demostrables y controlables;
- 3) las operaciones no pongan en peligro la seguridad pública o la salud de las personas en la zona franca;
- 4) los usuarios de una zona franca aseguren sus activos y empleados contra cualquier riesgo que pudiera derivarse de sus operaciones.

La traducción inglesa de la Ley de Zonas de Actividad Económica Libre se facilitará, como parte del anexo 2, a los miembros del Grupo de Trabajo para su examen.

#### **j) Trueque y comercio de compensación oficialmente impuestos**

##### **Pregunta 206**

**El documento WT/ACC/807/3 indica que el Ministerio de Economía autoriza la práctica del comercio de trueque.**

**¿Puede especificar la República de Macedonia hasta qué punto se realiza comercio de trueque, los productos y entidades afectadas, el volumen de este tipo de comercio y las condiciones en que se realiza?**

Respuesta

El artículo 18 de la Ley de Comercio Exterior establece las disposiciones para el comercio de trueque. La Decisión sobre los requisitos, forma y plazos pormenorizados para celebrar acuerdos de trueque incluye condiciones más específicas. Desde noviembre de 1998 es el Ministerio de Comercio, de reciente creación, y no el Ministerio de Economía el encargado de autorizar el trueque. Dichas autorizaciones se expiden únicamente a efectos administrativos y estadísticos.

Los datos estadísticos de la Administración de Aduanas de la República de Macedonia indican que el valor de las importaciones objeto de trueque ascendía a 54.666.172 dólares de los EE.UU. y el valor de las exportaciones objeto de trueque a 53.100.194 dólares de los EE.UU., lo que representa el 3,14 por ciento y el 4,40 por ciento del total de importaciones y exportaciones, respectivamente.

En 1999, se efectuaron acuerdos de trueque con 322 empresas de 31 países. El principal interlocutor de dichas operaciones de la República de Macedonia fue la RF de Yugoslavia, con una participación del 53,51 por ciento del total de las importaciones objeto de trueque y del 53,16 por ciento del total de las exportaciones, seguida de Croacia, con el 10,15 por ciento y el 8,38 por ciento y Eslovenia, con el 7,17 por ciento y el 6,11 por ciento, respectivamente. También aumentó significativamente el número de tratos de trueque con Grecia, Italia, Albania, la Federación de Rusia y Egipto.

En cuanto a la composición de los productos, la proporción más importante de importaciones objeto de trueque correspondió a materias primas, mientras que las exportaciones objeto de trueque fueron, fundamentalmente, de tabaco, piezas de recambio y equipo para vehículos automóviles, cigarrillos, transformadores, abonos minerales y químicos, detergentes y fibras artificiales y sintéticas.

La Ley de Comercio Exterior y la Decisión sobre los requisitos, forma y plazos pormenorizados para celebrar acuerdos de trueque se presentarán como parte del anexo 2 para su examen por los miembros del Grupo de Trabajo.

**Pregunta 207**

**Tenga a bien especificar las políticas y métodos de comercio y de trueque impuesto oficialmente. ¿Cómo se aplica esta política, y cómo se refleja en las cuentas nacionales?**

Respuesta

La República de Macedonia no tiene acuerdos de trueque y comercio de compensación oficialmente impuestos con otros países. No obstante, las empresas de importación y exportación pueden efectuar comercio de trueque.

Sírvanse remitirse a la pregunta 206.

**Pregunta 208**

**¿Las modificaciones a la Ley de Operaciones de Comercio Exterior han afectado a la descripción de la participación del Gobierno en los tratos de trueque y comercio de compensación expuesta en el documento WT/ACC/807/2?**



Respuesta

La participación del Gobierno en los tratos de trueque y comercio de compensación no se ha modificado desde que se elaboró y se presentó el documento WT/ACC/807/2.

**Pregunta 209**

**Tenga a bien confirmar que, si bien el Gobierno de Macedonia puede apoyar tratos de trueque y comercio de compensación entre empresas, dichos tratos no son obligados o exigidos por la legislación.**

Respuesta

Sírvanse remitirse a la pregunta 206.

**Pregunta 210**

**Tenga a bien indicar si las importaciones y exportaciones con arreglo a estos tratos están sometidas a los mismos requisitos arancelarios, tarifarios, impositivos, de licencias y de certificados, y otras medidas, que los aplicados al comercio normal.**

Respuesta

Las importaciones y exportaciones con arreglo a los tratos de trueque están sometidas a los mismos requisitos arancelarios, tarifarios, impositivos, de licencias y de certificados, y otras medidas, que los aplicados al comercio normal.

**l) Prácticas de contratación pública**

**Pregunta 211**

**¿Tiene previsto la República de Macedonia adherirse al Acuerdo sobre Contratación Pública como parte de su adhesión a la OMC?**

Respuesta

Actualmente la República de Macedonia no tiene previsto adherirse al Acuerdo sobre Contratación Pública como parte de su adhesión a la OMC. No obstante, el Gobierno de la República de Macedonia estudiará la posibilidad de convertirse en observador o adherirse al Acuerdo en una fase posterior.

**Pregunta 212**

**En el documento WT/ACC/807/3, Macedonia comunica que el 4 de junio de 1998 aprobó su "Ley de Contratos Públicos".**

**Tenga a bien facilitar una copia de dicha Ley para su examen por el Grupo de Trabajo.**

Respuesta

La Ley de Contratos Públicos se presentará para su examen por los miembros del Grupo de Trabajo como parte del anexo 2.

#### **4. Políticas que afectan al comercio exterior de productos agropecuarios**

##### **Pregunta 213**

**¿Cuándo estará la República de Macedonia en condiciones de facilitar la información solicitada en el documento WT/ACC/4?**

##### Respuesta

El documento WT/ACC/4 se facilitará a la Secretaría de la OMC antes de la primera reunión del Grupo de Trabajo.

##### **a) Importaciones**

##### **Pregunta 214**

**¿Puede presentar la República de Macedonia información sobre el nivel actual y los volúmenes de los productos agropecuarios afectados por controles de precios y precios de protección?**

##### Respuesta

El artículo 24 de la Ley de Comercio ofrece el fundamento jurídico necesario para la determinación de los precios de protección. En general, los precios de los productos agropecuarios son determinados libremente por el mercado, aunque el Gobierno establece precios de protección para determinados productos agropecuarios con el fin de garantizar a los productores la compra de su producción si los precios bajasen por debajo de los precios de protección.

Cada año, la Política Macroeconómica decide qué productos serán sometidos a precios de protección. En 1999 se fijaron precios de protección para el trigo y el tabaco oriental de hoja pequeña. La Política Macroeconómica para el año 2000 prevé precios de protección para los mismos productos.

Para los productos con precios controlados, sírvanse remitirse a la pregunta 9.

##### **Pregunta 215**

**¿Se compensa a los productores por la pérdida de ingresos provocada por el control de precios y los precios de protección?**

##### Respuesta

El objetivo de los precios de protección es compensar a los productores por la pérdida de ingresos en caso de precios bajos en el mercado mundial.

##### **Pregunta 216**

**¿Puede facilitar la República de Macedonia más información sobre el funcionamiento de los precios de protección para el trigo, el girasol, la remolacha azucarera, la ternera y el tabaco oriental de hoja pequeña, incluida la forma en que se determinan los precios de protección?**

El girasol, la remolacha azucarera, el cordero y la ternera no están sometidos a control de precios ni a precios de protección. En 1999 y en 2000, sólo se aplican precios de protección al trigo y al tabaco oriental de hoja pequeña. Sírvanse remitirse también a la pregunta 214.

**Pregunta 217**

**¿Puede facilitar la República de Macedonia información sobre los aranceles específicos adicionales aplicados en el sector agropecuario, explicando por qué son necesarios dichos aranceles específicos además de los aranceles *ad valorem* vigentes?**

Respuesta

Sírvanse remitirse a la pregunta 71.

**Pregunta 218**

**La República de Macedonia afirma en el documento WT/ACC/807/3 (Sección IV.4.A) que se han eliminado las restricciones cuantitativas a la exportación y a la importación y que todos los productos agropecuarios y alimenticios están sujetos al régimen "LB" (es decir, no existe ninguna restricción a la importación).**

**¿Cuáles son los productos vulnerables exentos de este régimen?**

Sírvanse remitirse a la pregunta 219.

**Pregunta 219**

**¿Puede facilitar la República de Macedonia una lista general de los productos para cuya exportación o importación se aplican restricciones?**

Respuesta

Se adjuntarán al anexo 3 las listas de los productos sometidos a licencias de importación y exportación.

**Pregunta 220**

**Esperamos que la República de Macedonia aplique a los productos agropecuarios únicamente un régimen de derechos aduaneros normal (artículo 4.2 del Acuerdo sobre Agricultura) y vincule todo el arancel a partir de la fecha de su adhesión.**

**Tenga a bien facilitar una lista de los productos que continúan sometidos a control de precios, actualizada desde la lista que presentó en 1995 junto con su solicitud.**

Respuesta

La República de Macedonia ha comenzado a elaborar su lista de concesiones en materia de mercancías y tiene previsto presentarlas a los miembros del Grupo de Trabajo después de la primera reunión del Grupo.

Sírvanse remitirse a la pregunta 9.

### **Pregunta 221**

**En el documento WT/ACC/807/2 Macedonia afirma que, con el fin de salvaguardar la producción nacional, el 50 por ciento de los productos sometidos a contingentes en dicho documento eran productos agropecuarios y con carácter estacional.**

**Tenga a bien explicar qué se entiende por carácter estacional. Si se han eliminado los contingentes aplicables a estos productos agropecuarios y estacionales, ¿han sido sustituidos por otras medidas reguladoras de las importaciones?**

#### Respuesta

Sírvanse remitirse a la pregunta 71.

### **Pregunta 222**

**Nos complace leer en el documento WT/ACC/807/3 que con la aprobación de la Ley del Arancel Aduanero y la Decisión sobre la consignación de mercancías en formularios de importación y exportación se eliminaron las restricciones cuantitativas que afectaban a los productos agropecuarios y alimenticios, ya que no resultaban coherentes con el artículo XI del GATT y el Acuerdo sobre Agricultura de la OMC. Estamos deseando estudiar esta legislación.**

**¿La Ley del Arancel Aduanero, de 15 de agosto de 1996, a que hace referencia el documento WT/ACC/807/3/Add.1 es la misma que la mencionada en dicha sección del documento WT/ACC/807/3?**

#### Respuesta

Sí, lo es. Sírvanse remitirse al anexo 2, en el que se actualiza la legislación presentada anteriormente.

### **Pregunta 223**

**La Decisión sobre la consignación de mercancías en formularios de importación y exportación, ¿es la misma que el Decreto-ley sobre la consignación de mercancías en formularios de importación y exportación (y lista de mercancías) en la esfera del comercio exterior mencionado en el documento 807/3, sección III.5? Desearíamos nos facilitasen esta legislación cuanto antes para su revisión por el Grupo de Trabajo.**

#### Respuesta

Sí, lo es. El documento se incluirá en el anexo 2, que actualiza la legislación presentada anteriormente, como Decisión sobre la clasificación de las mercancías para su importación y exportación.

### **Pregunta 224**

**Tenga a bien explicar qué significa la afirmación de que "todos los productos agropecuarios y alimenticios están sujetos al régimen LB, exceptuados ciertos productos deficitarios y vulnerables a los que se aplica un régimen de autorizaciones".**

Respuesta

Se adjuntarán al anexo 3 las listas de productos sometidos a licencias de importación y exportación.

**Pregunta 225**

**¿Qué autorización se necesita para la importación de "productos deficitarios y vulnerables"? ¿Qué productos se incluyen en estas categorías?**

Respuesta

Sírvanse remitirse al anexo 3.

**b) Exportaciones**

**Pregunta 226**

**Respecto a la información contenida en el documento WT/ACC/807/2, ¿aplica la República de Macedonia actualmente alguna subvención a la exportación en el sector agropecuario? En caso afirmativo, ¿pueden presentar datos recientes?**

Respuesta

Ya no se aplican subvenciones a la exportación.

**Pregunta 227**

**¿Sigue aplicando Macedonia subvenciones a la exportación? ¿Continúan aplicándose los programas mencionados en el documento WT/ACC/807/2?**

Respuesta

Sírvanse remitirse a la pregunta 226.

**e) Políticas internas**

**Pregunta 228**

**¿Qué medidas está tomando actualmente la República de Macedonia para pasar de sus medidas de ayuda interna a unas políticas que perturben menos el comercio, tal y como exige el anexo II del Acuerdo de la OMC sobre Agricultura?**

Respuesta

El documento WT/ACC/4 se presentará a la Secretaría de la OMC antes de la primera reunión del Grupo de Trabajo.

**Pregunta 229**

**Tenga a bien facilitar al Grupo de Trabajo más información sobre las políticas de apoyo a la agricultura en el formato del documento WT/ACC/4.**

Respuesta

El documento WT/ACC/4 se presentará a la Secretaría de la OMC antes de la primera reunión del Grupo de Trabajo.

**Pregunta 230**

**La información y los datos presentados en esta sección en los documentos WT/ACC/807/2 y 3 resultarán de gran utilidad cuando Macedonia prepare la información sobre ayuda interna, siguiendo el formato previsto en la Nota técnica de la Secretaría WT/ACC/4. Es importante que Macedonia siga estrictamente el formato del documento WT/ACC/4 y facilite la información más detallada posible en los cuadros, con el fin de facilitar la revisión de estos documentos por el Grupo de Trabajo.**

**Tenga a bien presentar la información solicitada en el documento WT/ACC/4 al Grupo de Trabajo para revisión antes de su primera reunión.**

Respuesta

El documento WT/ACC/4 se presentará a la Secretaría de la OMC antes de la primera reunión del Grupo de Trabajo.

**5. Políticas que afectan al comercio exterior de otros sectores**

**Pregunta 231**

**Macedonia afirma que su industria textil, incluidas las fibras, los tejidos y los productos acabados, emplea a numerosas personas y contribuye de forma importante al producto social industrial (más del 15 por ciento).**

**¿Cómo regula Macedonia la importación de productos textiles?**

Respuesta

La importación de productos textiles en la República de Macedonia no está sometida a restricciones. La República de Macedonia no establece restricciones cuantitativas a la importación de productos textiles.

Los derechos de aduana previstos en la Ley del Arancel de Aduanas (Gaceta Oficial de la RM N° 38/96), y aplicables desde el 15 de agosto de 1996, varían según el tipo de productos textiles importados. La media arancelaria simple de productos textiles es del 21,02 por ciento *ad valorem*.

En 1998, el valor aproximado de las importaciones de productos textiles, incluidos los productos semiacabados y acabados, fue de 64 millones de dólares de los EE.UU., es decir, el 3,3 por ciento de las importaciones totales en la República de Macedonia.

**Pregunta 232**

**Macedonia afirma que cuenta con una importante industria del cuero y su elaboración, y que las pieles de ganado porcino, vacuno y ovino son elaboradas para la fabricación local de mobiliario, ropa y calzado.**

**¿Restringe Macedonia o establece impuestos sobre la exportación de pieles y cueros en bruto? ¿Experimenta Macedonia dificultades para la importación de pieles y cueros de otros países de la región? En caso afirmativo, ¿qué dificultades?**

Respuesta

La República de Macedonia no impone restricciones ni tasas a las exportaciones e importaciones de pieles y cueros en bruto. Estos productos se encuentran sometidos al régimen comercial LB (liberal).

**V. RÉGIMEN COMERCIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**1. Aspectos generales**

**Pregunta 233**

**Tenga a bien presentar copias de las siguientes disposiciones jurídicas que afectan a los aspectos comerciales de la protección de los derechos de propiedad intelectual en Macedonia:**

- **Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos;**
- **Ley de Protección de Topografías de Circuitos Integrados;**
- **Ley de Empresas Comerciales y Ley de Comercio;**
- **Ley de Operaciones de Comercio Exterior;**
- **Código Penal de la República de Macedonia;**
- **Ley de Propiedad Industrial;**
- **Reglamento del procedimiento para el reconocimiento de marcas;**
- **Ley de Propiedad Industrial;**
- **Reglamento del procedimiento para el reconocimiento de patentes.**

**Tenga a bien revisar la lista adjunta sobre la observancia del ADPIC y facilitar cualquier otra legislación pertinente para su revisión por el Grupo de Trabajo.**

Respuesta

Se facilitará el Reglamento sobre denominación de origen como parte del anexo 2 para su examen por el Grupo de Trabajo.

**2. Normas sustantivas de protección**

**a) Derecho de autor y derechos conexos**

**Pregunta 234**

**Tenga a bien presentar un calendario para la adopción prevista de la ZAPSP (Legislación sobre derecho de autor y derechos conexos).**

Respuesta

Sírvanse remitirse a la pregunta 235.

**Pregunta 235**

**¿Sustituye la Ley sobre Derecho de Autor (LCRR) de 12 de septiembre de 1996 a la ZAPSP? En caso negativo, tenga a bien explicar las diferencias entre ambas.**

Respuesta

La Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos (la denominación original de la Ley es "Zakon za avtorski prava i srodni prava" - ZAPSP) fue promulgada el 12 de septiembre de 1996 (Gaceta Oficial N° 47/96, 3/98). Desde esa fecha, esta es la única Ley que regula el derecho de autor.

La Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se facilitará para su examen por el Grupo de Trabajo como parte del anexo 2.

**b) Marcas de fábrica o de comercio, incluidas las marcas de servicios**

**Pregunta 236**

**Tenga a bien explicar sus motivos para el plazo de 10 años aplicable a las marcas de fábrica.**

Respuesta

La protección de las marcas de fábrica no se limita a un período de 10 años, ni tampoco la validez de las marcas de fábrica. El plazo de 10 años es el período administrativo establecido para la renovación de una marca de fábrica, que requiere una tasa para su mantenimiento posterior. Las marcas de fábrica registradas pueden renovarse un número ilimitado de veces, lo que significa que la validez de la marca de fábrica es ilimitada.

**Pregunta 237**

**Con referencia a la página 71, párrafo 4, del documento WT/ACC/807/2, tenga a bien indicar si el "registro en la Oficina" de la transferencia de una marca de fábrica tiene efecto declarativo o constituyente.**

Respuesta

El registro de la transferencia de un derecho de marca en el Libro de Derechos Reconocidos tiene efecto declaratorio. El Acuerdo para la transferencia del derecho se registra en el libro para que surta efectos ante terceros, es decir, *erga omnes*.

**Pregunta 238**

**En la página 71 se afirma que "si el titular de la marca, por razones injustificadas, no la utiliza para identificar las mercancías o servicios a que se refiere en los cinco años siguientes a la fecha de inscripción en el registro, o a la fecha en que la utilizó por última vez, a petición de una persona interesada podrá adoptarse la decisión de cancelar la marca." Tenga a bien explicar si es la fecha de inscripción en el registro o la fecha de la última utilización la fecha pertinente para el inicio del período de cinco años. Tenga a bien aclarar quiénes son las personas interesadas en la cancelación de la marca.**



Respuesta

La fecha de inscripción en el Registro de Derechos Reconocidos, es decir, la fecha de la última utilización, es la pertinente, ya que dicha fecha inicia el período de 5 años necesario para presentar una solicitud de cancelación de la marca por falta de utilización. Las personas interesadas en el procedimiento son las personas que tengan algún interés jurídico o comercial. Por ejemplo, puede tratarse de un fabricante que tenga un producto con una marca similar y desee entrar en el mercado. En tal situación, la Oficina para la Protección de la Propiedad Industrial o el Ministerio Público pueden decidir que, en ausencia de un motivo válido, la marca no ha sido utilizada durante más de cinco años, concediéndole así entrada en el mercado.

**Pregunta 239**

**En la página 71 se afirma que "La decisión sobre el reconocimiento del derecho a la marca se declarará nula... La declaración de nulidad podrá hacerse de oficio... a propuesta de una persona interesada o del ministerio público."**

Respuesta

La decisión relativa al reconocimiento del derecho de marca se declarará nula si se ha expedido sin que estuviesen vigentes las condiciones para el reconocimiento del derecho, por ejemplo, si existe una marca idéntica o similar reconocida anteriormente para mercancías o servicios idénticos o similares, si la marca registrada no es adecuada para distinguir las mercancías o servicios en el mercado, si la publicación y utilización de la marca va contra la ley o la moralidad pública, si la marca sólo determina la clase de producto, si la marca corresponde a una marca oficial, Estado u otro ente público, bandera o emblema, nombre o abreviatura de un país o una organización internacional.

**Pregunta 240**

**En la página 71 se menciona que "el acuerdo tiene que registrarse en la Oficina". Tenga a bien indicar si ello tiene efecto declarativo o constituyente.**

La inscripción de un acuerdo de licencia de marca en el Registro de Derechos Reconocidos tiene efecto declaratorio. El acuerdo de licencia se inscribe en el Registro con el fin de que surta efectos jurídicos frente a terceras partes, es decir, *erga omnes*.

**e) Patentes**

**Pregunta 241**

**Con referencia a la afirmación en la página 74 "El titular de la patente o el propietario de los derechos exclusivos de patente estará obligado, por lo menos durante el plazo de nueve años de vigencia de la patente, a presentar a la Oficina pruebas escritas de que la patente registrada cumple todos los requisitos establecidos en lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Propiedad Industrial." Tenga a bien indicar los requisitos establecidos en los artículos 13 a 15 de la Ley de Propiedad Industrial.**

Respuesta

Los requisitos establecidos en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Propiedad Industrial (publicada en la Gaceta Oficial N° 42/93) se refieren a las condiciones de obtención de patente y a las exenciones de protección de patente, y estipulan:

#### Artículo 13

Se protegerán mediante patentes todos los inventos que representen nuevas soluciones técnicas de determinados problemas, nuevas clases de instalaciones y diferentes combinaciones resultantes de trabajos creativos, que sean técnicamente viables y que puedan aplicarse en actividades industriales o comerciales.

No se considerarán inventos, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 1 del presente artículo, los descubrimientos científicos, las teorías científicas, los métodos matemáticos, las creaciones estéticas, los planes, principios y métodos para llevar a cabo trabajos intelectuales y los programas informáticos y las maneras de ofrecer información.

#### Artículo 14

El invento se considerará nuevo si antes de presentar la solicitud de patente no se ha presentado en la esfera técnica.

Se considerará que el invento se ha presentado en la esfera técnica si:

- 1) se ha puesto a disposición del público mediante anuncio, exhibición, presentación o utilización de tal forma que permita a los profesionales utilizarlo;
- 2) no difiere esencialmente de inventos presentados anteriormente o puestos a disposición del público antes de presentar la solicitud, con la excepción de los inventos para los que se haya retirado la solicitud antes del anuncio de la decisión por la que se reconoce la patente.

Al evaluar si el invento presentado es un invento nuevo, el hecho de que el invento se pusiese a disposición del público dentro de un período de al menos seis meses antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente, sin el consentimiento del inventor, no se verá afectado.

#### Artículo 15

El invento se considerará resultado de un trabajo creativo cuando, a juicio de los expertos, aparentemente no exista solución para el problema técnico con los conocimientos existentes.

Se considerará que el invento puede aplicarse en la industria cuando sea técnicamente viable y pueda fabricarse o utilizarse en la esfera económica o en otras esferas.

#### **Pregunta 242**

**Tenga a bien especificar los requisitos para la concesión de una licencia obligatoria como la que se menciona en el párrafo 7 de la página 74.**

#### Respuesta

En la Ley de Propiedad Industrial, las licencias obligatorias están reguladas por las siguientes disposiciones:

#### Artículo 113

Si el titular de la patente, por sí mismo o por persona interpuesta, no utilizase o utilizase de forma insuficiente el invento protegido por la patente en la República de Macedonia, podrá

concederse a otra persona el derecho de utilización, con la obligación de abonar una compensación al titular de la patente (licencia obligatoria).

Se considerará que no se utiliza el invento, es decir, que se utiliza insuficientemente en la República de Macedonia, si:

- 1) el titular de la patente se niega a ceder a otras personas el derecho a utilizar el invento protegido, o impone condiciones injustificadas;
- 2) en la República de Macedonia, la demanda de los objetos fabricados de conformidad con el invento protegido se satisface en mayor medida con la importación, o si la importación de tales objetos no permite o impide su producción industrial en la República de Macedonia.

Podrá concederse una licencia obligatoria a una persona física o jurídica que pueda presentar pruebas de que cuenta con las posibilidades tecnológicas y las capacidades de producción necesarias para la utilización del invento protegido por la patente.

No se concederá una licencia obligatoria si el titular de la patente demuestra que existen razones jurídicas que justifican la no utilización, o la utilización insuficiente, del invento protegido por la patente.

#### Artículo 115

La licencia obligatoria no podrá ser exclusiva.

#### Artículo 117

La solicitud de concesión de una licencia obligatoria no podrá presentarse antes de que expire el plazo de cuatro años a partir de la fecha de la presentación de la solicitud de patente, es decir, antes de que expire el plazo de tres años a partir de la fecha del reconocimiento de la patente, si esta fecha fuera posterior.

- h) Prescripciones sobre información no divulgada, incluidos los secretos comerciales y los datos de pruebas**

#### **Pregunta 243**

**Respecto a la sección b) de la página 75, tenga a bien explicar cómo se cumplen las disposiciones del párrafo 3 del artículo 39 del Acuerdo sobre los ADPIC.**

#### Respuesta

La protección, frente la utilización comercial desleal, de la información no divulgada (pruebas y otros datos no divulgados) de los productos farmacéuticos o los productos químicos agrícolas presentados a organismos gubernamentales, está regulada en las disposiciones de la Ley de Comercio (publicada en la Gaceta Oficial N° 23/95, 30/96, 43/95, 23/99, 43/99) relativas a la competencia desleal ( artículos 31, 34 y 37), la Ley sobre la Competencia Desleal (Gaceta Oficial N° 80/99) y los artículos 23-24 de la Ley contra la limitación de la competencia (Gaceta Oficial N° 80/99). Estas leyes son conformes al artículo 10bis del Convenio de París. Asimismo, la Ley de Medicamentos y Productos Sanitarios (Gaceta Oficial N° 21/98) regula la protección de la información no divulgada y los registros de productos farmacéuticos.

## VI. RÉGIMEN COMERCIAL DE LOS SERVICIOS

### 1. Aspectos generales

#### Pregunta 244

**¿Puede explicar la República de Macedonia las condiciones relativas al empleo de personal profesional para realizar operaciones de comercio exterior?**

#### Respuesta

En principio, las condiciones de empleo en Macedonia no diferencian entre actividades que impliquen comercio exterior y cualquier otra actividad comercial. En lo que afecta a los extranjeros, estas condiciones están reguladas por la Ley sobre el Trabajo de los Extranjeros (Gaceta Oficial N° 11/78 y 64/89).

Puede emplearse a cualquier ciudadano extranjero que satisfaga las condiciones jurídicas pertinentes, las condiciones fijadas por los convenios colectivos y las condiciones especiales determinadas por dicha Ley.

Puede emplearse a cualquier ciudadano extranjero que cuente con un permiso de residencia permanente o temporal y obtenga un permiso de trabajo.

Como excepción, no se exige autorización a los extranjeros que cuentan con un permiso de residencia permanente o temporal y desempeñan las siguientes actividades:

- cooperación empresarial y técnica;
- cooperación a largo plazo en materia de producción;
- transferencia de tecnología; e
- inversión de capital extranjero.

Un extranjero que cuente con un permiso de residencia permanente deberá presentar su solicitud de autorización de trabajo, mientras que un empresario deberá presentar una solicitud de residencia permanente. Se concederá una autorización para el período de estancia previsto.

El empleo deberá estar regulado por un contrato de trabajo.

Los ciudadanos extranjeros deberán firmar una declaración afirmando que, en caso de litigio, aceptarán la autoridad del tribunal competente de la República de Macedonia.

El empresario estará obligado a presentar datos sobre el número, características principales y duración de los contratos de trabajo a la Oficina de Empleo de la República de Macedonia.

#### Pregunta 245

**Desearíamos información sobre el régimen de concesión de licencias a las empresas en Macedonia. Deseamos garantías de que, con arreglo al principio de n.m.f., dicho régimen no discrimina entre los prestadores de servicios extranjeros. También deseamos saber si existe trato nacional en lo que respecta a las tasas de licencia.**

#### Respuesta

Para la concesión de licencias a las empresas, sírvanse remitirse al anexo 7.

En cuanto a las tasas de licencia, se aplica el principio de trato nacional.

**Pregunta 246**

**¿Puede la República de Macedonia facilitar información sobre estos temas?**

Respuesta

Sírvanse remitirse a la pregunta 245.

**Pregunta 247**

**¿Puede aclarar la República de Macedonia las condiciones relativas a los establecimientos comerciales, por ejemplo: ¿existen sectores abiertos a los extranjeros únicamente si establecen una empresa conjunta con empresas de la República de Macedonia?**

Respuesta

Sírvanse remitirse a la pregunta 184.

Se facilitarán explicaciones adicionales en el anexo 7.

**Pregunta 248**

**¿Existe algún límite al capital extranjero a la hora de establecer una presencia comercial en cualquier sector?**

Respuesta

Sírvanse remitirse a la pregunta 184.

Se facilitarán explicaciones adicionales en el anexo 7.

**Pregunta 249**

**¿Qué comentarios va a presentar la República de Macedonia en esta esfera?**

Respuesta

La República de Macedonia ha empezado a trabajar en su Lista de Compromisos Específicos.

**Pregunta 250**

**¿Existe algún sector de servicios sometido a restricciones en lo que respecta a las formas de prestación (prestación transfronteriza, presencia comercial, etc.)?**

Respuesta

Se facilitará información detallada en el documento WT/ACC/5.

**Pregunta 251**

**¿Cómo está regulada la residencia temporal en la República de Macedonia de los extranjeros que llevan a cabo comercio de servicios?**

Respuesta

Los extranjeros que deseen venir a Macedonia para desempeñar actividades profesionales o por otros motivos que justifiquen una estancia más prolongada en la República de Macedonia, podrán solicitar un permiso de residencia temporal. Además de solicitar dicho permiso, deberán justificar también los motivos por los que presentan la solicitud, así como pruebas de que cuentan con fondos para vivir. El permiso de residencia temporal es válido durante un año y puede prorrogarse. Dicho permiso lo expide el Ministerio de Asuntos Interiores y está regulado por la Ley sobre la Circulación y la Residencia de Extranjeros. (Gaceta Oficial de la República de Macedonia N° 36/92; 66/92; 26/93).

**Pregunta 252**

**¿Qué reglas y reglamentos se aplican a la prestación de servicios sanitarios, de educación, de distribución, medioambientales y de negocios?**

Respuesta

En el anexo 7 se facilitarán las reglas y reglamentos relativos a dichos sectores.

**Pregunta 253**

**Desearíamos conocer los compromisos incluidos en las listas en materia de acceso al mercado y trato nacional para los servicios de construcción.**

Respuesta

Actualmente Macedonia está evaluando su capacidad para adquirir compromisos en este y otros sectores de servicios. Los resultados de la evaluación se plasmarán en su propuesta de Lista de Compromisos Específicos.

**Pregunta 254**

**¿Puede aclarar la República de Macedonia si los prestadores extranjeros de servicios pueden inscribirse en los registros para estas actividades y qué políticas, si las hay, se aplican al reconocimiento de titulaciones extranjeras en la industria de la construcción?**

Respuesta

Las constructoras extranjeras pueden inscribirse en los registros de la República de Macedonia. El reconocimiento de titulaciones y cualificaciones extranjeras está sometido a acuerdos bilaterales con los países interesados.

**Pregunta 255**

**Desearíamos estudiar los compromisos relativos a los servicios profesionales, incluidos los servicios jurídicos y de contabilidad.**

Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta 253.

**Pregunta 256**

**¿Qué limitaciones se aplican a la prestación de servicios de contabilidad, jurídicos y de ingeniería?**

Respuesta

Actualmente se están evaluando las restricciones de acceso que podrían estar incluidas en el ámbito de aplicación de los artículos XVI y XVII del AGCS. Macedonia mantiene también requisitos de licencia y cualificaciones en estos sectores, con el fin de garantizar unos niveles adecuados de prestaciones profesionales. En el anexo II se enumeran las leyes y reglamentos pertinentes.

**Pregunta 257**

**¿Tiene previsto la República de Macedonia liberalizar las restricciones que afectan a la prestación de estos servicios?**

Respuesta

Al elaborar su propuesta de lista de servicios, Macedonia está examinando las posibilidades de liberalización de estos servicios.

**Pregunta 258**

**¿Cómo enfoca la República de Macedonia el reconocimiento de las cualificaciones de los profesionales extranjeros?**

Respuesta

Las cualificaciones profesionales obtenidas en escuelas estatales y privadas extranjeras, reconocidas por el Estado en que operan, se reconocen con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Enseñanza Primaria, Ley de Enseñanza Secundaria (Gaceta Oficial N° 44/95) y Ley de Enseñanza Secundaria especializada. De conformidad con dichas Leyes, los ciudadanos extranjeros pueden solicitar el reconocimiento de los certificados y diplomas obtenidos en el extranjero convalidados como si fueran certificados macedonios. Dicho reconocimiento lo conceden el Ministerio de Educación y las instituciones de enseñanza superior e investigación científica.

Al verificar y reconocer los certificados y diplomas extranjeros se consideran los siguientes elementos:

- el sistema educativo del país en el que se obtuvo el diploma o certificado,
- la duración de la enseñanza,
- el plan de estudios,
- los derechos conferidos al titular del certificado o diploma en el país en que se ha obtenido dicho certificado o diploma, así como
- otras circunstancias pertinentes.

Si, durante el procedimiento de verificación, se llega a la conclusión de que el programa de estudios extranjero difiere considerablemente del programa de estudios macedonio correspondiente, el

reconocimiento del diploma o certificado dependerá de que se superen exámenes adicionales para garantizar que se eliminan las diferencias.

**Pregunta 259**

**¿Pueden prestar servicios jurídicos en Macedonia los abogados extranjeros que han obtenido su título en el extranjero? En caso afirmativo, deberán comunicarse los requisitos, criterios (por ejemplo, qué clases de servicios pueden prestar los abogados extranjeros) y limitaciones de sus actividades.**

Respuesta

El artículo 11 de la Ley de Abogacía de 1992 (Gaceta Oficial de la República de Macedonia, N° 80/92) establece que "Los abogados de otros países podrán prestar asistencia jurídica y ejercer la abogacía en el territorio de la República de Macedonia con arreglo a condiciones de reciprocidad que serán determinadas por el Colegio de Abogados de la República de Macedonia."

El artículo 13 de las Disposiciones Jurídicas del Colegio de Abogados de la República de Macedonia establece que el Colegio de Abogados determinará la reciprocidad de la asistencia jurídica prestada por representantes legales de otros países en el territorio de la República de Macedonia, teniendo en cuenta si la asistencia jurídica de otras asociaciones se presta libremente en condiciones de equidad y respeto mutuo.

Se está elaborando una nueva Ley de Abogacía. La propuesta de ley se presentará al Grupo de Trabajo en cuanto esté preparada.

**Pregunta 260**

**¿Mantiene Macedonia algún acuerdo preferencial que cubra los servicios? En caso afirmativo, tenga a bien citarlos e indicar el tipo de preferencias.**

Respuesta

No existen acuerdos preferenciales que abarquen los servicios como tales.

**Pregunta 261**

**Tenga a bien facilitar información sobre los servicios en el formato previsto en el documento WT/ACC/5 antes de la primera reunión del Grupo de Trabajo.**

Respuesta

Se presentará la información, tal y como requiere el documento WT/ACC/5, a la Secretaría de la OMC antes de la primera reunión del Grupo de Trabajo.

- **Banca**

**Pregunta 262**

**¿Puede aclarar la República de Macedonia la diferencia entre las actividades bancarias que pueden llevar a cabo una sucursal extranjera y una filial extranjera?**



Respuesta

De conformidad con el artículo 5 de la Ley de Bancos y Cajas de Ahorros (Gaceta Oficial de la República de Macedonia, N° 31/93; 78/93; 17/96; 29/96; 71/96; Decisión del Tribunal Constitucional de la República de Macedonia U.N° 184/96-30/97; Decisión del Tribunal Constitucional de la República de Macedonia U.N° 1/98-17/98; 37/98), un banco extranjero puede establecer una sucursal con la condición de persona jurídica y una oficina de representación sin la condición de persona jurídica.

Las sucursales no están autorizadas para realizar operaciones de pagos exteriores de forma independiente. Las sucursales realizan dichas operaciones por mediación de un banco de la República de Macedonia autorizado para realizar operaciones exteriores directamente, excepto los pagos hechos a la oficina central del banco o las transferencias de divisas recibidas de la oficina central en sus relaciones de capital.

Una oficina de representación de un banco extranjero no tiene la condición de persona jurídica, por lo que no puede realizar operaciones bancarias. Dicha oficina puede realizar las actividades de representación, facilitar información y promocionar al banco extranjero.

**Pregunta 263**

**¿Cómo están autorizados los bancos a operar en el extranjero?**

Respuesta

Sírvanse remitirse a la pregunta 266.

**Pregunta 264**

**Tenga a bien explicar bajo qué tipos de entidades jurídicas pueden establecerse los bancos en Macedonia. ¿Qué quiere decir que "los bancos se constituyen como sociedades anónimas"?**

Respuesta

Los extranjeros pueden establecer un banco constituido en sociedad comercial, capitalizado independientemente en Macedonia. Además, los bancos extranjeros pueden establecer sucursales u oficinas de representación.

Sírvanse remitirse asimismo a las preguntas 262 y 265.

**Pregunta 265**

**Tenga a bien explicar qué significa que "No se imponen restricciones en cuanto a la participación de inversión extranjera en la cantidad total de capital nominal mínimo del banco."**

Respuesta

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Bancos y Cajas de Ahorros (Gaceta Oficial de la República de Macedonia, N° 31/93; 78/93; 17/96; 29/96; 71/96; Decisión del Tribunal Constitucional de la República de Macedonia U.N° 184/96-30/97; Decisión del Tribunal Constitucional de la República de Macedonia U.N° 1/98-17/98; 37/98), los bancos se constituyen

como sociedades por acciones en las condiciones establecidas por dicha Ley. En este sentido, existen ciertos límites respecto a la estructura accionarial de los bancos, que son:

- la cantidad de acciones preferenciales de un banco que puede tener una persona física o jurídica, extranjera o nacional, no podrá superar el 20 por ciento del capital social del banco;
- la participación de un accionista individual, persona física o jurídica, nacional o extranjera, no podrá superar el 20 por ciento del capital en efectivo del banco con derecho a participar en la gestión del banco;
- si uno de los fundadores es un banco extranjero, su participación en el capital podrá superar el 20 por ciento, pero no podrá ser más del 65 por ciento del capital social.

Lo expuesto más arriba indica que, en principio, es posible establecer bancos en la República de Macedonia con un 100 por ciento de capital extranjero, teniendo en cuenta los límites mencionados.

#### **Pregunta 266**

**Generalmente las sucursales no son personas jurídicas (véase también el apartado d) del artículo XXVIII del AGCS) Tenga a bien explicar cómo concuerda esto con su afirmación de que "la sucursal tiene la condición de persona jurídica". ¿Se limitan las actividades de las sucursales, aparte de las operaciones de pagos exteriores?**

#### Respuesta

Una sucursal de un banco extranjero obtiene la condición de entidad jurídica mediante su registro en el juzgado. El tipo de operaciones bancarias realizadas por una sucursal depende del tipo de licencia otorgada por el Banco Nacional de la República de Macedonia, que depende a su vez de la cantidad de capital social de la sucursal. El capital necesario para la fundación y el funcionamiento de un banco debe facilitarse en efectivo. El capital de una sucursal de un banco extranjero no podrá ser inferior al equivalente en Mden a 7.000.000 DM, calculado con arreglo al tipo de cambio del Banco Nacional de la República de Macedonia a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción en el juzgado. Para la concesión de una licencia para efectuar operaciones de pago, así como de crédito y garantía en el extranjero, el capital líquido del banco, es decir, de la sucursal de un banco extranjero, no podrá ser inferior al equivalente en Mden a 21.000.000 DM, calculado con arreglo al tipo de cambio del Banco Nacional de la República de Macedonia en la fecha de presentación de la solicitud de licencia.

Las operaciones de las sucursales están reguladas por la Ley de Bancos y Cajas de Ahorros. Todas las disposiciones que regulan las operaciones de los bancos se aplican también a las operaciones de las sucursales, a no ser que la Ley disponga otra cosa.

- **Seguros**

#### **Pregunta 267**

**¿Entendemos correctamente que sólo los nacionales (las personas físicas o jurídicas de Macedonia) pueden establecer compañías de seguros en Macedonia? Tenga a bien explicar el tipo de establecimiento que se exige ("sociedades anónimas").**

#### Respuesta

Según lo dispuesto en la Ley de Seguros (Gaceta Oficial de la República de Macedonia N° 49/97, 79/99), las personas físicas y jurídicas nacionales y extranjeras pueden establecer

compañías de seguros. Las compañías de seguros se establecen como compañías conjuntas por acciones en las que los accionistas pueden gozar de sus derechos según su participación en la compañía.

Véase también la respuesta a la pregunta 268.

### **Pregunta 268**

**Tenga a bien explicar con más detalle las compañías de seguros mixtas en las que pueden participar los extranjeros. ¿Existe algún límite al capital extranjero?**

#### Respuesta

El término "compañías mixtas" se utilizaba en la Ley de Seguros de 1993. En la nueva Ley de 1997, todas las compañías de seguros establecidas en la República de Macedonia, independientemente de la propiedad del capital, se consideran nacionales.

La participación individual de cada accionista (persona física o jurídica) puede ascender hasta el 25 por ciento del capital, con un derecho de gestión. Si se trata de una compañía de seguros extranjera, la participación puede ascender hasta un 65 por ciento y, como excepción y con autorización especial del Ministerio de Hacienda, hasta un 80 por ciento de las acciones con derecho a gestión.

La participación total del capital extranjero en una compañía de seguros puede llegar hasta un máximo del 65 por ciento, o del 80 por ciento con autorización especial del Ministerio de Hacienda.

### **Pregunta 269**

**¿La prestación de servicios de reaseguros está reservada a las compañías de seguro nacionales?**

#### Respuesta

Sólo las compañías de reaseguros establecidas y registradas en la República de Macedonia, independientemente de la nacionalidad de sus fundadores, y con licencia para realizar actividades de reaseguros, pueden prestar servicios de reaseguros en la República de Macedonia.

#### **- Telecomunicaciones**

### **Pregunta 270**

**¿Podría aclarar la República de Macedonia qué liberalización aportará el proyecto de Ley de Telecomunicaciones descrito en la página 86 del documento WT/ACC/807/2? ¿Ofrecerá esta Ley trato nacional a los prestadores extranjeros de servicios y observará el principio de n.m.f.?**

#### Respuesta

La Ley de Telecomunicaciones, promulgada en 1996 y modificada en abril de 1998 (Gaceta Oficial de la República de Macedonia N° 33/96, 17/98, 22/98) permite la competencia en la prestación de servicios de telecomunicación. El artículo 23 de la Ley estipula que es necesaria una concesión para construir, poseer y operar una red pública de telecomunicaciones y prestar servicios públicos de telecomunicaciones. Tanto las personas físicas y jurídicas nacionales como extranjeras pueden obtener una concesión. Los términos y condiciones pertinentes para la obtención de una concesión,

establecidos por la Dirección General de Telecomunicaciones y aprobados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se publican en la Gaceta Oficial de la República de Macedonia. La Dirección General de Telecomunicaciones determina si un contratista potencial satisface dichos términos y condiciones y, a continuación, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones otorga las concesiones sobre la base de una propuesta de la Dirección General de Telecomunicaciones.

En el sector de las telecomunicaciones, los inversores nacionales y extranjeros tienen idénticos derechos y obligaciones, y su acceso al mercado se gestiona de forma objetiva, transparente y no discriminatoria.

No obstante, con arreglo a la Ley, el Operador Público de Telecomunicaciones - "Makedonski Telekomunikacii" goza de derecho exclusivo para la prestación de servicios de telefonía fija, telégrafo, télex, servicios telefónicos públicos de pago y servicios de línea arrendada, así como para construir, poseer u operar con las redes públicas fijas de telecomunicaciones hasta el 31 de diciembre de 2005.

La Ley de Telecomunicaciones establece los términos y condiciones para la operación, construcción, mantenimiento y utilización de las redes de telecomunicaciones y define las relaciones entre prestadores y usuarios de los servicios de telecomunicaciones, la competencia, las obligaciones de servicios universales, otorgamiento de concesiones, gestión, utilización y control de frecuencias radiofónicas, producción, importaciones, venta, utilización y mantenimiento de emisoras radiofónicas y equipo de terminales, y otras cuestiones vinculadas con las telecomunicaciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Telecomunicaciones, las personas físicas y jurídicas, nacionales y extranjeras, pueden adquirir acciones del Operador Público de Telecomunicaciones. Las personas físicas extranjeras pueden ser funcionarios o empleados de dicho Operador y participar en su gestión. El Operador Público de Telecomunicaciones no está sometido a ningún tipo de restricción en lo que respecta a la participación extranjera en su capital o su gestión, ni a la participación de capital de entidades jurídicas.

#### **Pregunta 271**

**¿Podría la República de Macedonia aclarar las condiciones que establecen la Ley de Concesiones y la Ley de Inversiones Extranjeras para la participación e inversión de las personas extranjeras en el sector de las telecomunicaciones?**

#### Respuesta

Sírvanse remitirse a la pregunta 270.

#### **Pregunta 272**

**Tenga a bien explicar con más detalle el proyecto de Ley de Telecomunicaciones que está estudiando el Parlamento actualmente. ¿Cuál es el alcance y el calendario previstos para la liberalización en este sector? ¿Se permitirá a los proveedores extranjeros participar en el mercado, y en qué condiciones?**

#### Respuesta

Sírvanse remitirse a la pregunta 270.

## VII. BASE INSTITUCIONAL DE LAS RELACIONES COMERCIALES Y ECONÓMICAS CON TERCEROS PAÍSES

### 1. Acuerdos bilaterales o plurilaterales relativos al comercio exterior de mercancías y al comercio de servicios

#### Pregunta 273

Tenga a bien presentar al Grupo de Trabajo una lista actualizada de los acuerdos comerciales con terceros países comenzados, iniciados o firmados desde la presentación del Memorándum sobre el régimen de comercio exterior.

#### Respuesta

A continuación se presenta una lista de los acuerdos comerciales con terceros países

#### Lista de Acuerdos de Libre Comercio

País	Firmado	Publicado	Entrada en vigor
República de Eslovenia	1 de julio de 1996	Gaceta Oficial N° 48/96	1 de diciembre de 1999 (el Acuerdo se aplicó con carácter temporal desde la fecha de su firma)
República Federativa de Yugoslavia	4 de septiembre de 1996	Gaceta Oficial N° 59/96	31 de enero de 1997
República de Croacia	9 de mayo de 1997	Gaceta Oficial N° 28/97	30 de octubre de 1997
República de Turquía	7 de septiembre de 1999	Gaceta Oficial N° 83/99	Comenzará a aplicarse transcurrido un mes tras su ratificación por las Partes Contratantes.
República de Bulgaria	13 de octubre de 1999	Gaceta Oficial N° 83/99	29 de diciembre de 1999
Unión Europea - Acuerdo de Cooperación	29 de abril de 1997	Gaceta Oficial N° 37/97	1 de enero de 1998

La República de Macedonia ha iniciado negociaciones para acuerdos de libre comercio con los países de la AELC y Ucrania, y tiene previsto iniciar negociaciones con Rumania en mayo de 2000.

La República de Macedonia ha iniciado la renegociación de los Acuerdos de Libre Comercio con la República Federativa de Yugoslavia, la República de Croacia y la República de Eslovenia. Los cambios y modificaciones se referirán principalmente a las normas de origen, el procedimiento de asignación de contingentes arancelarios para los productos agropecuarios y alimenticios, que se asignarán por orden cronológico de recepción, el volumen de comercio con arreglo a contingentes arancelarios y el nivel de tipos arancelarios para los productos agropecuarios y alimenticios. Puesto que estas modificaciones afectarán en cierta medida a los sectores agropecuario y alimenticio nacionales, será necesario efectuar ajustes en el desarrollo de nuevas capacidades.

Lista de Acuerdos de Comercio y Cooperación Económica

Acuerdo	Firmado	Publicado	Entrada en vigor
Acuerdo de Comercio y Cooperación Económica con la Federación de Rusia	28 de mayo de 1993	Gaceta Oficial N° 49/93	28 de octubre de 1994
Acuerdo de Comercio y Cooperación Económica con la República Popular China	31 de mayo de 1995	Gaceta Oficial N° 60/95	14 de abril de 1996
Acuerdo de Comercio y Cooperación Económica con Suiza	8 de enero de 1996	Gaceta Oficial N° 17/96	1 de septiembre de 1996
Acuerdo de Relaciones Económicas y Comerciales y Cooperación con Hungría	7 de mayo de 1996	Gaceta Oficial N° 55/96	17 de febrero de 1997
Acuerdo de Comercio y Cooperación Económica con Rumania	27 de septiembre de 1996	Gaceta Oficial N° 8/97	19 de marzo de 1997
Acuerdo de Comercio y Cooperación Económica con Ucrania	3 de junio de 1997	Gaceta Oficial N° 50/97	6 de febrero de 1998
Acuerdo de Cooperación Económica, Agrícola, Industrial, Técnica y Tecnológica con Austria	3 de junio de 1997	Gaceta Oficial N° 55/97	1 de julio de 1998
Acuerdo de Comercio con la República Checa	19 de septiembre de 1997	Gaceta Oficial N° 61/97	10 de diciembre de 1997
Acuerdo de Comercio y Cooperación Económica con Albania	4 de diciembre de 1997	Gaceta Oficial N° 15/98	3 de abril de 1998
Acuerdo de Comercio y Cooperación Económica con Polonia	28 de noviembre de 1996	Gaceta Oficial N° 15/98	3 de abril de 1998
Acuerdo de Comercio y Cooperación Económica con Malasia	11 de noviembre de 1997	Gaceta Oficial N° 7/99	15 de febrero de 1999
Acuerdo de Desarrollo y Cooperación Económica con Taiwán	9 de junio de 1999	Gaceta Oficial N° 44/99	9 de junio de 1999
Acuerdo de Comercio con Egipto	22 de noviembre de 1999	Gaceta Oficial N° 7/2000	Ratificado por la República de Macedonia el 27 de enero de 2000. Entrará en vigor cuando lo ratifique Egipto.

**Pregunta 274**

**Tenga a bien describir brevemente el contenido de cada uno de los Acuerdos mencionados en la respuesta a la pregunta anterior.**

Respuesta

En el anexo 8 se describirá el contenido de cada uno de los acuerdos de libre comercio.

**Pregunta 275**

**Observamos que se aplican preferencias arancelarias al comercio con Eslovenia, la República Federativa de Yugoslavia, Croacia y Bosnia y Herzegovina, a veces con una aplicación muy limitada al sector agropecuario.**

**¿Dan lugar estas disposiciones a libre comercio entre las partes (es decir, a la eliminación de obstáculos para sustancialmente todo el comercio)?**

Respuesta

La República de Macedonia tiene Acuerdos de Libre Comercio vigentes con la República de Eslovenia, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia. En dichos Acuerdos, los productos clasificados en los Capítulos 1-24 del SA están sujetos a concesiones mutuas con arreglo a contingentes arancelarios. Como se indica en la pregunta 274, la República de Macedonia ha comenzado a renegociar dichos Acuerdos.

La República de Macedonia no ha firmado un acuerdo de libre comercio con Bosnia y Herzegovina.

**Pregunta 276**

**En caso negativo, ¿qué planes tiene la República de Macedonia para hacer que estos acuerdos sean conformes al artículo XXIV del GATT?**

Respuesta

En sus acuerdos de libre comercio, la República de Macedonia tendrá en cuenta las disposiciones de la OMC, incluido el artículo XXIV del GATT 1994 y el artículo V del AGCS.

**Pregunta 277**

**Macedonia ha celebrado una serie de acuerdos preferenciales de comercio y actualmente está negociando uno con la Unión Europea.**

**Tenga a bien enumerar y describir las disposiciones de cualquier acuerdo que incluya referencias arancelarias o comerciales de otro tipo sobre las mercancías, tal y como prevé el anexo 8 del documento WT/ACC/1, antes de la primera reunión del Grupo de Trabajo.**

Respuesta

Sírvanse remitirse a las preguntas 273 y 274 y al anexo 8.

**Pregunta 278**

**Tenga a bien describir las disposiciones de los Acuerdos de Libre Comercio de Macedonia con Croacia y Eslovenia.**

Respuesta

Sírvanse remitirse a las preguntas 273 y 274 y al anexo 8.

**Pregunta 279**

**Observamos que la República de Macedonia tiene una serie de contingentes arancelarios específicos por países con Eslovenia, Croacia y la República Federativa de Yugoslavia. Consideramos que estas disposiciones no pueden justificarse con arreglo al artículo XXIV del GATT, ya que la agricultura está prácticamente excluida de las disposiciones de libre comercio de estos acuerdos.**

**¿Tiene previsto la República de Macedonia ampliar la cobertura de la agricultura en estos acuerdos, a fin de conseguir el libre comercio de las partes en este sector?**

Respuesta

Con arreglo a los Acuerdos de Libre Comercio celebrados entre la República de Macedonia y la República de Eslovenia, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia, las importaciones y exportaciones de productos agropecuarios e industriales están sometidas a contingentes arancelarios que se determinan cada seis meses. Se eliminarán gradualmente, como establecen los anexos a dichos Acuerdos.

Para más información, sírvanse remitirse a los textos originales de los Acuerdos de Libre Comercio, que están disponibles para su examen por los miembros del Grupo de Trabajo en la Secretaría de la OMC, División de Adhesiones, Despacho N° 1124.

**Pregunta 280**

**¿De qué tipo son los contingentes enumerados en el apartado a) del apéndice 3 del anexo II relativo a las importaciones de la República Federativa de Yugoslavia, es decir, se trata de contingentes arancelarios como los que se aplican a las importaciones enumeradas en el anexo II de Eslovenia y Croacia, o se trata de contingentes máximos de importación?**

Respuesta

Los contingentes enumerados en el anexo II, apéndice 3 a) relativo a las importaciones son contingentes arancelarios como los que se aplican a las importaciones de Eslovenia y Croacia enumeradas en el anexo II.

**Pregunta 281**

**Los apéndices 1 y 2 del anexo II, del documento 807/3 enumeran los contingentes para 1999 aplicados por Macedonia a las importaciones procedentes de Croacia y Eslovenia.**

**Tenga a bien confirmar que estos "contingentes" son contingentes arancelarios para determinados productos (agropecuarios y alimenticios) con arreglo a los acuerdos bilaterales de libre comercio de Macedonia con Eslovenia y Croacia.**

Respuesta

Los contingentes enumerados en los apéndices 1 y 2 del anexo II del documento 807/3 son contingentes arancelarios.

**Pregunta 282**

**Tenga a bien confirmar que cuando las importaciones con derechos nulos procedentes de estos países alcanzan los niveles especificados en el anexo II, todas las importaciones restantes, incluso las de estos países, deben realizarse con tipos de derechos de n.m.f.**

Respuesta

Una vez que los contingentes arancelarios asignados se han utilizado totalmente, las importaciones restantes están sometidas a tipos de derechos de n.m.f..



**Pregunta 283**

**Tenga a bien confirmar si los contingentes enumerados en los apéndices 3 a) y 3 b) del anexo II con la República Federativa de Yugoslavia son del mismo tipo. En caso negativo, tenga a bien aclarar la diferencia.**

Respuesta

Tanto los contingentes enumerados en los apéndices 3 a) y 3 b) del anexo 2 relativos al comercio con la República Federativa de Yugoslavia como los contingentes enumerados en el anexo 2 relativos al comercio con la República de Eslovenia y la República de Croacia son contingentes arancelarios.

**Pregunta 284**

**Tenga a bien indicar la autoridad jurídica encargada de administrar los contingentes enumerados en el anexo II.**

La División de Cooperación en Comercio Bilateral del Ministerio de Comercio es la encargada de administrar los contingentes enumerados en el anexo II. Establece los niveles de los contingentes arancelarios en los Acuerdos de Libre Comercio, mientras que la División de Política Comercial y Regímenes expide las licencias de contingentes arancelarios y supervisa su utilización.

**Pregunta 285**

**¿Está estudiando Macedonia la forma de minimizar los posibles efectos de desviación del comercio de los acuerdos preferenciales, especialmente si los tipos arancelarios de n.m.f. externos son elevados?**

Respuesta

La República de Macedonia estudiará formas de minimizar los posibles efectos de desviación del comercio de los acuerdos preferenciales.

**Pregunta 286**

**Respecto a los contingentes arancelarios enumerados en el anexo II que fijan los límites del comercio en franquicia arancelaria con Eslovenia y Croacia para determinados productos:**

**Tenga a bien indicar cómo se satisfacen las disposiciones del artículo XXIV del GATT, que especifica que los aranceles y otras medidas similares deberán eliminarse de "lo esencial de los intercambios comerciales".**

Respuesta

Sírvanse remitirse a la pregunta 276.

**Pregunta 287**

**¿Mantiene Macedonia alguna relación comercial n.m.f. con la República Federativa de Yugoslavia? En caso afirmativo, tenga a bien describirlas. Sírvase aclarar si los contingentes enumerados en los apéndices 3 a) y 3 b) del anexo II, son restricciones cuantitativas o contingentes en franquicia arancelaria como los que se aplican a determinadas importaciones de Eslovenia y Croacia.**

Respuesta

Sírvanse remitirse a las preguntas 280 y 283.

**Pregunta 288**

**Tenga a bien indicar si Macedonia se adherirá al Acuerdo sobre el Comercio de Aeronaves Civiles al adherirse a la OMC.**

Respuesta

Actualmente el Gobierno de la República de Macedonia no tiene previsto adherirse al Acuerdo sobre el Comercio de Aeronaves Civiles al adherirse a la OMC. No obstante, el Gobierno de la República de Macedonia estudiará la posibilidad de solicitar la adhesión o la condición de observador en el Acuerdo más adelante.

## ANEXO 1

### Política Macroeconómica de la República de Macedonia para el año 2000

#### **1. Condiciones y previsiones**

Las crisis en la región, que culminaron en el primer semestre de 1999, afectarán en mayor o menor medida a la situación y las condiciones de desarrollo en el año 2000. No obstante, es de esperar que la Política Macroeconómica para el año 2000, considerada globalmente, se desarrolle en un entorno nacional y extranjero más favorable que el de 1999.

A pesar de ello, la crisis regional, con sus repercusiones negativas sobre la economía y el desarrollo en general, queda ya atrás. Para un número mayor de actividades, sucursales y entidades comerciales, las condiciones en el año 2000 serán mucho más favorables que en 1999. Las consecuencias negativas de la crisis en la región continuarán haciéndose sentir en segmentos aislados de la economía durante un período más largo de tiempo, lo que incluye al año 2000. Todo ello, sumado a la influencia de los problemas transferidos y a los factores limitadores en varias esferas, dará lugar a unas condiciones bastante complejas y difíciles.

El plan es comenzar el año 2000 con unas orientaciones, determinaciones y medidas globales claramente definidas. Es decir, al principio del año se espera aprobar los siguientes documentos y programas: Programa de Desarrollo de la República de Macedonia para 1999-2003, Estrategia de la República de Macedonia para su Participación en los Procesos de Integración Europea (secciones económica y social), y ya se ha aprobado la Estrategia de Exportaciones.

En el año 2000, el Gobierno de la República de Macedonia prestará especial atención a la finalización del marco sistémico, elaborado en función de la economía de mercado. Para ello se modificarán algunas de las soluciones existentes y se aprobarán también, o se modificarán, a lo largo del año, diversas leyes, sistémicas y de otro tipo, como la Ley contra la Corrupción, Ley contra el Blanqueo de Dinero, Ley sobre las Operaciones en Divisas, Ley sobre la Industria a Pequeña Escala, Ley de Fomento del Desarrollo Tecnológico, Ley de Emisión de Valores del Estado, Ley de Emisión y Comercio de Valores, Ley sobre los Beneficios de las Empresas, Ley sobre la Administración Fiscal, Ley de Relaciones Laborales, Ley Antimonopolios. Se cambiarán o modificarán las siguientes leyes: Ley del Banco Nacional de la República de Macedonia, Ley de Bancos y Cajas de Ahorros, Ley de Procedimiento Ejecutivo, Ley de Aduanas, Ley del Arancel de Aduanas, leyes relativas a la esfera fiscal, Ley de Protección Social, Ley de Protección Sanitaria, Ley del Fondo del Seguro de Invalidez y de Enfermedad, Ley de Quiebras, Ley de Desnacionalización, Ley de Terrenos Agrícolas, Ley de Terrenos de Construcción, Ley de Registros Nacionales, Ley del Empresariado, etc.

A fin de poder ofrecer a las empresas comerciales unas condiciones de trabajo conocidas desde el comienzo del año, se aprobará el mayor número posible de reglamentos y leyes que sean compatibles con los objetivos y deberes de la política macroeconómica, y colaboren a su realización, simultáneamente a la aprobación de la política macroeconómica, o inmediatamente después.

Se adoptarán también varias leyes y reglamentos sistémicos dirigidos a aumentar la seguridad jurídica de las inversiones y la protección de los acreedores, así como a simplificar los procedimientos aplicables a las pequeñas y medianas empresas. La entrada prevista de varios inversores estratégicos en empresas nacionales surtirá los efectos deseados y esperados.

Mejorará el entorno de nuestro país. Buscando unas relaciones más relajadas, se trabajará especialmente en la mejora de las relaciones económicas con otros países, fundamentalmente para mantener buenas relaciones con los países vecinos.

Respecto a las relaciones exteriores, esperamos que los acuerdos económicos celebrados recientemente, especialmente los Acuerdos de Libre Comercio (Turquía y Bulgaria) y los que se celebrarán con otros países en el futuro, faciliten el acceso a los mercados.

La reconstrucción de la región y, dentro de este marco, las nuevas posibilidades que se ofrecen gracias a la participación en diversos proyectos (Pacto de Estabilidad) hará que aumenten las actividades de diversas entidades comerciales del país. Los movimientos estimados en la economía mundial, y dentro de este marco, los movimientos en los países de la UE, nuestro mayor interlocutor comercial, se suman a las previsiones de un entorno exterior más relajado durante el año 2000.

Se espera asimismo que en el año 2000 se hagan sentir los efectos de los acuerdos en materia de zonas de actividad económica libre, cuya aplicación acelerará el desarrollo y aumentará las exportaciones y el empleo.

Está también previsto intensificar la cooperación con los países de la UE, con los EEUU y con otros países desarrollados, haciendo especial hincapié en el aumento de los contingentes de exportación para determinados productos y en la reducción de las medidas proteccionistas (productos textiles, hierro, acero, vino, carne de ovino).

Los problemas a largo plazo existentes continuarán afectando al desarrollo en el 2000, aunque con menor intensidad que en 1999.

Además de todo lo anterior, la realización de la política macroeconómica en el 2000 estará determinada o condicionada por una serie de factores restrictivos. El bajo nivel de exportaciones de mercancías y servicios será un grave problema, contrario al aumento de la producción, tanto desde el aspecto de las ventas como del déficit elevado.

El aumento de los precios del petróleo en el mercado internacional repercutirá también negativamente, sobre todo en la capacidad competitiva de las exportaciones.

Se espera que la insolvencia a largo plazo en general, y la insolvencia de algunas entidades comerciales en particular, tenga ciertos efectos negativos sobre las actividades comerciales.

## **II. Política Macroeconómica en el año 2000**

### **Obligaciones básicas**

Partiendo de los resultados conseguidos y las condiciones actuales en el ámbito de la equidad y la estabilidad macroeconómica, así como de la aplicación de las reformas estructurales, y teniendo también en cuenta los problemas que afectan al desarrollo, las condiciones internas y externas, así como las demás posibilidades y previsiones evaluadas, las obligaciones básicas de la política macroeconómica y de la política de reforma estructural en el año 2000 serán las siguientes:

1. Crear las condiciones y posibilidades necesarias para la normalización de la producción, el refuerzo del crecimiento del PIB en total y por actividades y ramas y, gracias a ello, el aumento del número de empleados y la reducción del desempleo, el aumento de las exportaciones de bienes y servicios y la mejora del nivel de vida de la población. Para conseguir este objetivo se espera la participación activa de las entidades comerciales del país en la reconstrucción de la región, la realización con éxito del Programa para restaurar las capacidades industriales, el establecimiento de las bases para nuevos proyectos de inversión, especialmente en las pequeñas y medianas empresas, merced a un mayor compromiso y movilidad de la acumulación nacional, la entrada de capital extranjero, la reestructuración, revitalización y consolidación financiera de las capacidades existentes, así como la institucionalización de las relaciones económicas con el extranjero. En relación con todo lo

anterior, se llevarán a cabo actividades continuas y más agresivas de promoción y publicidad con vistas a mejorar las exportaciones y las inversiones.

2. Establecer las condiciones necesarias para el mantenimiento de la equidad y la estabilidad macroeconómicas, basadas en el aumento de la oferta nacional, que alcanzará un nivel más elevado y con una base más sólida. Para lograr este objetivo, simultáneamente al establecimiento de las condiciones necesarias para mantener la tendencia de crecimiento de la producción y los servicios prestados, seguiremos controlando en cierta medida el consumo agregado. Ello se hará mediante la conciliación de los salarios con la evolución del coste de la vida y las posibilidades reales, excepto en las entidades de capital fundamentalmente privado, manteniendo la consolidación fiscal en un nivel más elevado y manteniendo la estabilidad de la moneda nacional.
3. Conceder prioridad al avance de las reformas, como condición básica, para poder situar los dos labores anteriores sobre unas bases más firmes, haciendo especial hincapié en la revisión de las soluciones normativas existentes, la reestructuración de las empresas privatizadas y su consolidación financiera, la finalización de la privatización de las cooperativas agropecuarias y otras entidades que se encuentran en proceso de privatización o todavía no lo han iniciado, el control de algunas entidades ya privatizadas, la aceleración de la venta del capital estatal, la búsqueda de inversores extranjeros en las empresas privatizadas y la privatización, venta o liquidación de las entidades con grandes pérdidas. En el sector bancario, la privatización se basará cada vez más en la rápida entrada de inversores estratégicos, en lugar de en los clientes privatizados, reforzando los procesos de asociación o fusión para conseguir una mayor consolidación, así como en la mayor apertura de este sector a la competencia, reduciendo las elevadas comisiones de los tipos de interés.

### **Política de ingresos**

#### **a) Salarios**

La política salarial en el año 2000 irá dirigida a mantener la estabilidad macroeconómica, por lo que una parte de los trabajadores seguirá ganando salarios reducidos.

Debido a ello, continuará vigente la Ley de Remuneraciones, y los salarios de los trabajadores en los sectores comercial y no comercial se ajustarán a las disposiciones legales y los convenios colectivos. La reserva monetaria para los salarios de los empleados en la Administración Pública se fijará en el mismo nivel que en 1998. La reforma de la Administración Pública ofrecerá las condiciones necesarias para la diferenciación y mayor motivación de los trabajadores en el cumplimiento de sus labores.

#### **b) Precios**

En el año 2000 continuará la política general de libre formación de los precios, aunque se mantendrá todavía un cierto control sobre los precios de un número reducido de productos y servicios importantes para el nivel de vida de la población y que gozan de una cierta situación monopolística en el mercado. La inflación anual (diciembre/diciembre) está prevista en un 3,65 (aumento medio mensual, 0,3 por ciento) y el nivel para enero/diciembre de 2000, comparado con el de enero/diciembre de 1999, está previsto en un 4 por ciento.

Con la aplicación del régimen de control directo en el 2000, se fijarán los precios de los productos y servicios siguientes: harina del tipo "500" y pan elaborado con dicha harina y con un peso neto de 600 g; transporte ferroviario, servicios de correos y comunicaciones, excepto los servicios de telefonía móvil que no se prestan a través de redes fijas, producción y distribución de agua sin tratar, producción y distribución de agua potable, limpieza y eliminación de aguas residuales,

excepto los colectores, tratamiento de residuos, servicios funerarios, incluidos los gastos por las tumbas y sus arrendamientos, y el seguro obligatorio de vehículos automóviles.

Los precios de la energía eléctrica, los productos del petróleo, la distribución de gas natural, la distribución de calefacción y la explotación de aguas geológicas y termales se constituirán de conformidad con el Método de Formación de los Precios de Ciertos Tipos de Energía. Una comisión creada por el Gobierno de la República de Macedonia específicamente para ello decidirá sobre estos temas.

El precio de la energía eléctrica incluye en sí mismo un componente de desarrollo, con arreglo al contrato de crédito a través del cual se facilitarán los activos para la devolución de los créditos a la construcción de instalaciones energéticas.

Los precios de los siguientes productos estarán sometidos al régimen de anuncio: leche pasteurizada, fabricación de medicamentos y productos químicos farmacéuticos (medicamentos acabados para el consumo humano), alquiler de pisos, transporte urbano y suburbano de pasajeros, distribución de manuales de enseñanza primaria y secundaria, la tarifa especial abonada para el registro de vehículos automóviles y las comisiones de operaciones de pago.

Si un producto o servicio de importancia estratégica para la vida de la población que esté sometido al régimen de libre formación de precios provoca una perturbación importante del mercado, dicho producto o servicio se incluirá temporalmente en un régimen que permita un cierto tipo de control.

Se aprobará una nueva estructura de tarifas para la venta de energía eléctrica, lo que ayudará a fijar los precios de este tipo de energía por categorías de consumidores.

Si distintos bienes y servicios, cuyos precios están sometidos al régimen de control directo y se forman a nivel municipal, comenzasen a disminuir en comparación con los precios medios de los mismos bienes y servicios, se eliminaría gradualmente la disparidad.

Se continuarán fijando precios de protección para determinados productos agropecuarios, los cereales y el tabaco oriental de hoja pequeña.

Para la formación de los precios de protección se tendrán en cuenta las condiciones en que se producen las mercancías en el país y, especialmente, los precios de las mismas mercancías en el mercado internacional.

En el año 2000 se elaborará un balance de existencias para los productos agropecuarios y alimenticios básicos, mediante el cual se determinarán sus deficiencias y excedentes con el fin de proponer y aplicar medidas para conciliar la relación entre la oferta y la demanda de dichos productos.

### **Política fiscal**

En el año 2000 continuará también la política de contención del gasto público, comparado con el crecimiento del PIB. En este proceso, la aportación de ingresos para el gasto público se reducirá en 0,7 puntos porcentuales y será de un 35,0 por ciento del PIB. Al mismo tiempo se ofrecerá un trato equitativo a todos los usuarios de fondos presupuestarios para cubrir los gastos públicos en el país. El déficit de unos 4.000 millones de Mden, previsto en el Presupuesto de la República de Macedonia y basado en el vencimiento de las obligaciones para la utilización de créditos exteriores, se cubrirá mediante fondos procedentes de las instituciones financieras internacionales.

Se introducirán algunos cambios en el sistema fiscal a fin de realizar la política fiscal prevista para el año 2000. A partir del 1º de abril de 2000 comenzará a aplicarse el impuesto sobre el valor

añadido, que sustituirá al impuesto sobre las ventas, lo que requerirá también modificaciones en la Ley del Impuesto sobre el Consumo para conciliarla con el impuesto sobre el valor añadido.

Se modificará el Método para la determinación de los precios al por menor de los productos del petróleo, lo que proporcionará una aportación relativamente estable de ingresos procedentes de los impuestos sobre el consumo en el próximo año.

La política fiscal en el año 2000 hará más eficiente la recaudación de la administración fiscal, con el fin de reducir la evasión de impuestos.

Para conseguir un déficit fiscal continuo y sostenible en el año 2000, se recortarán los gastos públicos. Además, las actividades de reestructuración y desarrollo recibirán el apoyo del Presupuesto.

El Presupuesto de la Nación facilitará fondos para salarios y reembolsos que, aproximadamente, equivaldrán al nivel de los salarios de 1998. A fin de racionalizar el gasto presupuestario, se elaborará un Programa de Reforma de la Administración Pública para el año 2000. Para la realización de este proyecto el Presupuesto ha aportado fondos por importe del 2 por ciento de los gastos presupuestarios totales.

Asimismo, se dedicará el 3,2 por ciento del gasto presupuestario a la reforma del sector empresarial.

El apoyo presupuestario al desarrollo se plasmará en gastos de capital dirigidos a la financiación de proyectos (ferrocarriles, carreteras), apoyo a la producción agropecuaria, construcción de instalaciones de abastecimiento de agua, puesta en marcha del desarrollo de las regiones comercialmente menos desarrolladas y apoyo a las pequeñas y medianas empresas (mediante programas de precalificación).

El Presupuesto de la República transferirá anualmente fondos al Banco Nacional de la República de Macedonia por un importe de 1.300 millones de Mden, como apoyo a la política monetaria.

En lo que se refiere a la política social durante el siguiente año, se facilitarán activos para cubrir el aumento en los gastos de protección de la población socialmente vulnerable, transferencias a la Caja de Seguros de Incapacidad y Pensiones y transferencias a los desempleados por causa de las reformas estructurales.

Para contener el gasto público, se reducirán también los presupuestos de los fondos sociales. A este fin, en el año 2000 continuarán las actividades de reforma del Fondo del Seguro de Enfermedad, así como la racionalización de los gastos. La Caja de Seguros de Incapacidad y Pensiones, hará frente al aumento del gasto, debido a las reformas de la economía y la Administración Pública, mediante transferencias del Presupuesto de la República de Macedonia, así como de los activos obtenidos en los procesos de privatización. También se facilitarán activos del Presupuesto de la República de Macedonia para cubrir el aumento de los gastos de la Oficina de Empleo.

Con el fin de que el gasto destinado a los desempleados y las familias socialmente vulnerables sea más eficiente y racional, se eliminarán los subsidios que respondan a gastos ficticios, se ejercerá un control más estricto y se introducirán penalizaciones por utilizar documentación falsa, tanto para los organismos que la expidan como para los ciudadanos que la utilicen.

### **Política monetaria**

La política monetaria en el año 2000 será más relajada que la de 1999 en lo que respecta al logro de sus objetivos generales. Se optimizará la planificación de la oferta de dinero y de crédito,

con el fin de apoyar la consecución del crecimiento económico previsto sin perturbar la estabilidad de los precios en los últimos dos años.

En el año 2000 se espera un aumento real de la demanda monetaria y un mayor grado de monetarización de la economía de Macedonia.

Según las previsiones, el aumento real de la demanda monetaria en el año 2000 será del 3,5 por ciento, mientras que el aumento nominal de la oferta de dinero (agregado monetario) será del 13,6 por ciento.

Continuará también la tendencia hacia instrumentos de mercado para la regulación monetaria. Con este fin, se rescindirán de manera dinámica los límites de crédito, lo que mejorará el mercado de bonos del Tesoro y otros valores.

Los créditos bancarios totales autorizados para entidades no pertenecientes al sector comercial aumentarán en 6.162 millones de Mden en el año 2000, es decir, aproximadamente un 18 por ciento, lo que colaborará a un crecimiento económico más dinámico.

Se normalizarán las condiciones para el mantenimiento y vencimiento de los bonos del Tesoro, permitiendo así la formación de sus precios sobre una base competitiva.

Durante el año 2000, los tipos de interés serán también instrumentos básicos operativos de la política monetaria. Se apoyará una disminución moderada de los tipos de interés en el mercado de dinero mediante medidas indirectas de política económica, especialmente merced a una mayor afirmación del mercado de dinero. Esta tendencia continuará probablemente como resultado de la política de tipo de cambio estable del denar, una tasa de inflación relativamente baja, los efectos de la venta del Banco Stopanska y el aumento de la oferta de divisas en el mercado de divisas.

Se espera que en el año 2000 se dé un excedente de oferta de divisas, comparado con la demanda, debido principalmente a la entrada de capitales (donaciones e inversiones extranjeras). Está previsto un superávit neto de divisas de 55,4 millones de Mden. La compra se apoyará con una transferencia de depósitos del Estado al Banco Central por valor de 1.400 millones de Mden. Con ello, el aumento previsto de dinero primario apoyará la actividad crediticia de los bancos.

### **Sector exterior**

Las actividades en este ámbito durante el año se dirigirán a la creación de las condiciones necesarias para unas exportaciones más dinámicas y unas relaciones más conciliadas del mercado de valores con el exterior, aumento de la entrada de divisas como resultado de la exportación de productos, servicios y otros, liquidación de las obligaciones corrientes con el exterior, endeudamiento crediticio selectivo en el marco de las capacidades de la balanza de pagos, entrada de inversiones extranjeras directas, apoyo a la estabilidad del tipo de cambio del denar y aumento de las reservas en divisas.

Aumentará la exportación de productos, así como las demás entradas de divisas, gracias a las políticas del tipo de cambio del denar, de iniciación de exportaciones, de protección de la producción nacional, de mejora de la cooperación comercial y de otros tipos con ciertos países, y a la integración económica.

Se adoptarán también medidas indirectas para mejorar las exportaciones, especialmente a través de la política de devolución de los derechos de aduana de las materias primas importadas para el proceso de producción, que serán reexportadas posteriormente. Como excepción, se iniciará directamente la exportación de determinados productos agropecuarios y alimenticios, que



normalmente están sometidos a medidas proteccionistas justificadas y se enfrentan a problemas para su exportación.

Con el fin de conseguir una mayor entrada de divisas, se harán más estrictos los criterios para la autorización de exportaciones mediante compensaciones y otros temas específicos en el extranjero.

Se intensificarán también las actividades para celebrar acuerdos de libre comercio con los países miembros de la AELC, Rumania, Albania, Bosnia y Herzegovina, Ucrania, etc.

Se aplicarán como corresponde los acuerdos de libre comercio firmados con la República de Turquía y la República de Bulgaria.

Se cambiarán y modificarán los Acuerdos de Libre Comercio con la República de Eslovenia, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia, a fin de conciliarlos con los principios de la Organización Mundial del Comercio y conseguir un mejor funcionamiento.

Macedonia tiene la intención de firmar acuerdos de intercambios económicos y comerciales con aquellos países que son interlocutores importantes de la RM y con los que todavía no ha celebrado acuerdos.

Se acelerarán también las actividades para la adhesión de la RM a la OMC, lo que contribuirá a aumentar sus exportaciones y su participación en los procesos internacionales.

Para aumentar las exportaciones, se fomentará aún más el potencial de exportación de Macedonia. Entre otras cosas, mejoraremos la cooperación con el Centro de Comercio Internacional, con la prioridad de estar disponibles en los programas, y se utilizarán también otras posibles formas de presentación (Internet, etc).

Se iniciará una nueva ronda de negociaciones para celebrar un nuevo acuerdo de exportación de productos textiles con los Estados Unidos. Los contingentes de exportación de productos textiles a los Estados Unidos que no se han cubierto debido a la crisis regional de 1999 se transferirán probablemente al año 2000.

Será posible exportar productos textiles a los Estados Unidos por encima de los contingentes acordados si se adquieren los tejidos en ese país.

Se crearán las condiciones necesarias para acelerar la construcción de zonas de actividad económica libre en la República de Macedonia.

Se apoyarán las iniciativas en materia de inversión extranjera directa (que se realizarán en el marco del Pacto de Estabilidad). A este fin, se elaborará una lista de proyectos según su prioridad para el país, que servirá como base para elaborar otras listas de prioridades de proyectos importantes para la República de Macedonia, la República de Bulgaria y la República de Albania.

Se animará a las empresas nacionales, y se les ayudará a organizarse mejor, a fin de participar en las licitaciones internacionales para la reconstrucción de la región, especialmente en la RF de Yugoslavia y Kosovo.

Continuará, y se intensificará, el proceso de conciliación de las normas y reglamentos técnicos nacionales relativos a los productos con las normas armonizadas de la UE. A este fin se adoptarán nuevas medidas legislativas para regular los temas que afectan a la esfera de la normalización, la metrología, la acreditación y las especificaciones técnicas de los productos, lo que originará las condiciones necesarias para aplicar en la producción nacional las normas y técnicas que ya utilizan la UE y otros países desarrollados. Al mismo tiempo, se establecerán nuevas condiciones

para la creación y el equipamiento técnico y de personal de organismos nacionales de normalización y acreditación como instituciones públicas independientes, y del organismo de metrología autorizado.

Las importaciones se realizarán conforme a proporciones determinadas en las perspectivas de la balanza de pagos para el año 2000. La política proteccionista y orientada a la obtención de divisas concederá prioridad a la importación de materias primas y equipo que no se produce en el país pero es necesario para la producción dirigida a la exportación, así como para las capacidades que volverán a ponerse en marcha de conformidad con el Programa.

La importación de productos se realizará sobre la base de la aplicación de criterios adecuados de calidad (presentación obligatoria de documentos relativos a normas y ensayos) y de activos ya facilitados e instrumentos para su pago.

En las autorizaciones de trabajos de compensación en el extranjero, se concederá prioridad a la importación de productos deficitarios en el mercado nacional y materias primas de importancia estratégica, es decir, productos alimenticios, así como a la importación de equipo que contribuya a aumentar las exportaciones de productos.

Se elaborarán y adoptarán los actos jurídicos necesarios para aplicar la nueva Ley de Aduanas, con lo que se lograrán las condiciones necesarias para su aplicación en el año 2000.

Se revisará el Arancel de Aduanas a fin de conciliarlo con el SA de la UE, aunque de conformidad, al mismo tiempo, con las capacidades de nuestra economía.

El Banco Nacional de la República de Macedonia ensayará una política de intervención para mantener la estabilidad del tipo de cambio del Mden.

Con la política de relaciones financieras y de crédito, se facilitará el endeudamiento crediticio selectivo en el marco de las capacidades y posibilidades de la balanza de pagos, una mayor entrada de inversión extranjera directa y otras formas no crediticias, y la liquidación regular de las obligaciones con los acreedores extranjeros. A este fin, se elaborará una Estrategia de Endeudamiento de la RM a Medio Plazo, que revisará las condiciones actuales, el servicio regular de la deuda y las posibilidades de utilizar nuevos créditos.

Se establecerán nuevas bases para conseguir un acuerdo con el Banco Mundial y el FMI que apoye las reformas estructurales.

Se intensificarán las actividades de promoción y publicidad con el fin de atraer a inversores extranjeros directos, todo ello con el fin de aumentar la afluencia de capital procedente de inversión extranjera directa, inversión de cartera e inversiones conjuntas en la economía y basadas en concesiones del sector público.

Las reservas de divisas, gestionadas por el Banco Nacional de la República de Macedonia, se utilizarán para intervenir en el mercado de divisas, de conformidad con la política monetaria de mantener un tipo de cambio estable del Mden, así como para mantener la solvencia general de los pagos del país en el extranjero.

### **Sector real**

En el año 2000, se prestará especial atención a medidas de política macroeconómica capaces de crear las condiciones y fundamentos necesarios para un sector real saneado y fuerte, mediante el mantenimiento y el refuerzo del crecimiento de la producción y los servicios y del PIB. Para lograr este objetivo, se abrirán condiciones más favorables a la inversión, especialmente en el ámbito de los pequeños negocios y las pequeñas y medianas empresas privadas; el Programa de restauración de las

capacidades industriales facilitará la reestructuración, revitalización, modernización técnica y tecnológica y fiabilidad financiera de las capacidades existentes, concediendo especial importancia a la reestructuración intensiva del sector exportador macedonio. Hay que reforzar el proceso de institucionalización de las relaciones económicas en la esfera de un mayor compromiso y movilidad de la acumulación nacional. Asimismo, se realizarán actividades de promoción más agresivas para aumentar la entrada de divisas en varios aspectos.

Habrà que crear las condiciones necesarias para intensificar el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas, y del espíritu de empresa en general, uno de los principales impulsores del desarrollo económico en la República de Macedonia.

Se revisará el marco legislativo de forma más sistemática a fin de aumentar la eficacia de las empresas comerciales y de las pequeñas y medianas empresas.

Se revisará la legislación vigente y se aprobarán nuevas leyes para el artesanado y las cooperativas a fin de simplificar los procedimientos para que los ciudadanos puedan iniciar este tipo de actividades (empresas familiares).

Se reforzará la Agencia Nacional para el Desarrollo de Pequeñas y Medianas Empresas, tanto desde el punto de vista financiero como desde el de la profesionalidad del personal. Durante los dos primeros meses del año 2000 se crearán, y comenzarán a funcionar, todos los centros regionales de apoyo al desarrollo de pequeñas y medianas empresas en el país.

Se realizarán actividades dirigidas al establecimiento de una red de negocios, que unificará a grupos de pequeñas y medianas empresas con programas complementarios de producción, a fin de aportar mayor competitividad, facilitar el establecimiento de relaciones de subcontratación con grandes empresas y conseguir la supervivencia en el mercado.

Se crearán nuevas "incubadoras" de negocios para animar a las administraciones locales, las grandes empresas locales, las secciones locales de la Cámara de Comercio de la República de Macedonia y a otras entidades a aprovechar mejor los equipos que no se utilizan, ofrecer formación profesional a los desempleados y colaborar en el proceso de creación de nuevas pequeñas empresas y microempresas.

En el año 2000 se continuarán realizando las líneas de crédito ya convenidas con el Gobierno de Italia por un importe de 24,6 millones DM, el crédito de la República Federal de Alemania, a través del KfW por un importe de 13 millones DM y el crédito de la República Popular China, por un importe de 12 millones de dólares de los EE.UU. Al mismo tiempo, continuará la micro línea de crédito para apoyo a pequeñas empresas a través del Programa PHARE.

Se ofrecerán nuevas y mejores líneas de crédito de las instituciones financieras internacionales, asignándolas para servir de apoyo a las pequeñas y medianas empresas con arreglo a las capacidades de la balanza de pagos del país. Estos activos se pondrán a disposición a través de los bancos comerciales, con el fin de dotar a los proyectos futuros de eficiencia y rentabilidad económicas y asignarlos de forma transparente.

Se fomentarán las pequeñas y medianas empresas y se establecerán contactos entre los empresarios del país y empresarios extranjeros.

La asistencia técnica extranjera para la formación de empresarios se controlará desde un único punto, y se utilizará según las necesidades de los empresarios. De esta forma aumentará la participación de las empresas consultoras nacionales con el fin de implicarlas en el desarrollo de pequeñas y medianas empresas.

Se establecerá un sistema centralizado de ventanilla única para el registro de empresas que permita a empresarios nacionales y extranjeros llevar a cabo todas las formalidades con mayor rapidez. Para ello se adoptará un formulario unificado, que se utilizará en todas las instituciones públicas implicadas en el proceso de registro, reduciendo a dos semanas el período necesario para realizar todas las formalidades necesarias.

La estrategia agrícola en el año 2000 consistirá en conseguir reformas estructurales más significativas, es decir, mayor tratamiento de materias primas con arreglo a las necesidades de la industria nacional, búsqueda de interlocutores extranjeros y aumento de las exportaciones.

Asimismo, continuará aplicándose una política de protección a la producción nacional para los productos agropecuarios y alimenticios.

Para poner en marcha el desarrollo de la agricultura, se tomarán medidas en materia de cultivos, cría de ganado, producción vinícola y horticultura, para lo cual se elaborará un Programa de Puesta en Marcha del Desarrollo de la Agricultura. Este Programa recibirá fondos del Presupuesto del Estado por un importe de 244 millones de Mden.

Los fondos procedentes del Presupuesto se utilizarán para apoyar la protección sanitaria de los animales frente a enfermedades contagiosas y parasitarias por una cifra de 167 millones de Mden, así como para la protección de las plantas frente a las plagas. Se dedicará alrededor de 1,5 millones de Mden procedentes del Presupuesto a poner fin a la caza perjudicial.

En el año 2000 se continuará marcando el ganado, ya que es una condición obligatoria para la exportación de carne de bovino a los países de la UE. El Presupuesto de la República ha adelantado 32 millones de Mden para este fin.

Se dedicarán 30 millones de Mden procedentes del Presupuesto a financiar la plantación de árboles en los páramos y a la protección de bosques, a través del Programa de Forestación.

El Programa de Inversiones en la Agricultura, con fondos del Presupuesto por un importe de 94 millones de Mden, financiará tres proyectos:

- rehabilitación de sistemas hídricos en la RM;
- desarrollo rural en la región sudoriental de la RM;
- apoyo a los agricultores individuales.

### **Inversiones**

A fin de intensificar la inversión y crear las condiciones necesarias para la reestructuración en el próximo año, habrá que conseguir una mayor utilización de la acumulación nacional y la movilización del ahorro nacional, así como la utilización de capital extranjero, principalmente a través de concesiones, inversiones directas, inversiones conjuntas, inversiones de cartera y otras formas no crediticias de financiación.

Se establecerán los principios y otras condiciones necesarias para una inversión más intensiva en el sector privado de la economía comercial, especialmente en la industria, la agricultura y la pequeña empresa. Al mismo tiempo, continuarán realizándose los proyectos ya iniciados en el sector público, mientras que la realización de nuevos proyectos dependerá de la financiación.

Las empresas privadas se convertirán en portadoras básicas de la actividad inversora, allí donde la inversión consigue sus mejores resultados. En el año 2000 se concederá prioridad a la producción orientada a la exportación, ampliamente basada en los logros científicos y el progreso técnico y tecnológico. El desarrollo técnico y tecnológico ayudará a modernizar los procesos

tecnológicos y contribuirá a reestructurar la producción, orientándola a fases superiores del proceso de producción.

Comenzarán a desarrollarse nuevos productos y servicios, y se ofrecerá protección temporal a los productos nuevos.

En el año 2000 se favorecerá en gran medida el crecimiento de las inversiones apoyadas por el Presupuesto, lo que hará que aumente significativamente el porcentaje de inversiones de capital en el gasto total del Presupuesto.

Habrá que racionalizar el Programa de Inversiones del Sector Público de la República de Macedonia con arreglo a las prioridades. Las inversiones del sector público se realizarán con activos de los inversores, fondos del Presupuesto, a través de concesiones, inversiones extranjeras directas, inversiones conjuntas y donaciones, así como con los créditos extranjeros adecuados facilitados a lo largo del año, aunque teniendo en cuenta el grado de endeudamiento del país.

Se continuará recurriendo a las concesiones en aquellos ámbitos del sector público que son importantes para el Gobierno e interesantes para los inversores nacionales y extranjeros. En este respecto, se apoyarán también diversos proyectos para finalizar la documentación técnica, analítica y de licitación necesaria.

Las inversiones durante el año 2000 se dirigirán a finalizar la construcción de la autopista Skopje-Tetovo y Stobi-Demir Kapija, la central hidroeléctrica HE "Kozjak"; la revitalización de otras centrales de energía, la finalización de los centros operacionales y el suministro de equipo para la red de distribución, la construcción de la autopista Demir Kapija-Gevgelija y la autopista de circunvalación de Skopje, así como a comenzar nuevos proyectos con arreglo a los activos disponibles.

Los diez proyectos de inversión en infraestructura pública financiados con subvenciones de 10,5 millones del Gobierno de la República Popular China continuarán realizándose durante este año.

Continuarán también los trabajos para el proyecto de construcción de la central termoeléctrica de gas, con un ciclo combinado para producción cogenerativa de energía eléctrica y calefactora en Skopje.

La subvención de 39 millones DM de la República Federal de Alemania en el año 2000 servirá para poner en marcha el proyecto de suministro de agua "Studenica" y el proyecto "Protección Ecológica del Lago Ohrid", así como los trabajos del proyecto "Medidas de acompañamiento para la apertura de nuevos centros de trabajo mediante la mejora de la infraestructura comunal en la República de Macedonia", que se realizará con la asistencia financiera de la República Federal de Alemania por un importe de 16,0 DM.

Se ampliarán todos los trabajos relacionados con la aprobación del crédito favorable "JEN" del Gobierno de Japón para finalizar la primera fase de la central de energía hidroeléctrica "Zletovica".

El Presupuesto ha aportado fondos para regadío, procedentes de una subvención del Gobierno de los Países Bajos y un crédito del Banco Mundial, y estos activos se dedicarán a continuar el proyecto de rehabilitación y reestructuración de SMH "Bregalnica", SMH "Tikves", SMH "Radiovce-Bistrica", SMH "Gostivarsko Pole" y SMH "Banjicko Pole" siguiendo la dinámica prevista.

A fin de atraer más inversión extranjera directa a la República de Macedonia, durante el año 2000 se prestará especial atención a finalizar las directrices y medidas del "Programa de Incentivos a la Inversión con Especial Énfasis en Atraer Inversión Extranjera Directa", es decir, a reorganizar los procedimientos e instituciones para el establecimiento y registro de empresas comerciales. El Comité encargado de simplificar las formalidades finalizará sus actividades para poder aplicar el sistema centralizado de ventanilla única.

Durante el próximo año se aprobarán varias leyes dirigidas a simplificar y modificar la normativa jurídica relativa a la participación de las empresas en el comercio, así como a introducir una normativa compatible con las leyes de la UE, todo ello para poder ofrecer un entorno positivo a la inversión extranjera. Se espera también una mayor afluencia de inversión extranjera en el año 2000 gracias a las zonas de actividad económica libre.

Para la aplicación de la Ley de Zonas de Actividad Económica Libre, en el año 2000 se creará una Oficina de Zonas de Actividad Económica Libre, así como otras condiciones y capacidades necesarias.

Con el fin de fomentar la invención, se construirán instalaciones, como centros de innovación y parques tecnológicos, que incluirán actividades de puesta en marcha, fomento y ayuda a la invención de alto nivel. Se apoyará también la transferencia de los nuevos descubrimientos y tecnologías científicas a las pequeñas y medianas empresas de reciente creación.

Para fomentar las actividades innovadoras y solicitudes de patentes y diseños industriales, así como para aumentar el nivel de desarrollo tecnológico del país, se tomarán medidas dirigidas a acelerar e intensificar la inversión en nuevas tecnologías mediante la aplicación de nuevos inventos y patentes y de diseños industriales registrados en el territorio de la República de Macedonia, con la protección industrial adecuada. Para lograr este objetivo, se creará un Centro para el Fomento de las Actividades de Invención que fomentará los trabajos de invención y facilitará asistencia para la protección de los derechos de propiedad industrial, estudios de mercado, preparación de planes de negocios y ayudas para el establecimiento de contactos empresariales. Se creará también un Centro de Supervisión Tecnológica que seguirá el desarrollo de las últimas tendencias tecnológicas y prestará sus servicios a las entidades nacionales y extranjeras interesadas.

El Departamento de Fomento de la Inversión del Ministerio de Desarrollo, que funciona como una institución, se convertirá en un Centro para el Fomento de la Inversión, lo que reforzará el marco institucional de la inversión extranjera directa. La función básica de este Centro será cumplir los requisitos de la economía de mercado y satisfacer las necesidades de los inversores extranjeros y nacionales. Al mismo tiempo, el nuevo Centro trabajará de forma independiente y cubrirá una amplia gama de actividades, recibiendo un gran apoyo del Gobierno de la República de Macedonia a través del Ministerio de Desarrollo. Las actividades del Centro para el Fomento de la Inversión se dirigirán a conseguir una mayor afluencia de inversión extranjera directa mejorando la imagen del país, generando inversiones y mejorando los servicios dirigidos a los inversores, los análisis y los estudios de inversión.

Dentro del Ministerio de Desarrollo se creará un Departamento de Política Industrial cuyo objetivo será revitalizar las capacidades industriales, introducir nuevas tecnologías, dirigir el desarrollo industrial hacia actividades de alto rendimiento y más rentables y reforzar la coordinación y la cooperación con instituciones extranjeras para la investigación y el desarrollo y con centros y fundaciones financieras para la realización de los proyectos de inversión.

Se seguirán realizando actividades de promoción para presentar el país como un buen destino para los inversores extranjeros. Entre las más importantes, cabe señalar las siguientes: el Foro de Inversores, la preparación y promoción de la "Guía de inversión para la República de Macedonia" y el "Catálogo de los perfiles y las posibilidades que ofrecen las zonas de actividad económica libre", así

como la promoción y la presentación del país y de los proyectos de inversión en las ferias, foros y conferencias internacionales.

### **III. Reformas estructurales**

1. En el año 2000 se hará especial hincapié en los procesos de reforma, especialmente los relativos a la reestructuración y a la fase posterior a la privatización de las empresas. Se revisará el sistema en aquellas áreas que han experimentado algunas deficiencias, problemas o retrasos del proceso en general. Las reformas estructurales se realizarán aplicando convenientemente los criterios comerciales y de mercado y abandonando gradualmente la "financiación presupuestaria blanda".

Durante el próximo año también se controlará el proceso de privatización de las empresas con el fin de solucionar las irregularidades y acciones ilegítimas que puedan surgir durante el procedimiento.

El capital privatizado de las empresas privatizadas que tenían pérdidas se reducirá en un importe igual al de la pérdida, mientras que se aumentará el capital público.

Se seguirán controlando los contratos celebrados entre las empresas y el Organismo de Privatización, y aquellas empresas que no amortizan, o amortizan irregularmente, sus obligaciones, se verán obligadas a rescindir los contratos y devolver las cantidades impagadas al Organismo, que las ofrecerá en venta a inversores estratégicos potenciales, o en el mercado de valores.

2. Se fomentará y mejorará la gestión empresarial mediante la elaboración de una regulación pública moderna para el comercio de valores a largo plazo, la constitución de fondos de inversión, la transformación de la Caja de Seguros de Incapacidad y Pensiones en un auténtico intermediario financiero, el fomento de las posibilidades de inversión en la República de Macedonia, la introducción de opciones de directivos y la formación de directivos, así como la formación de la población para proporcionarles conocimientos sobre acciones y valores.

La normativa jurídica en materia de comercio de valores se finalizará, se modificarán las secciones de la Ley de Empresas Comerciales y de la Ley de Valores referentes a la información de los accionistas, posibles exenciones fiscales o deducciones relacionadas con los beneficios de capital y las transacciones en el mercado de valores.

Se aprobará la Ley de Fondos de Inversión, lo que pondrá las bases para la creación de fondos de inversión macedonios con sede en el extranjero, que serán gestionados por una cartera seleccionada y diversificada de valores macedonios.

Para revitalizar el mercado de valores y capitalizar al mismo tiempo la Caja de Seguros de Incapacidad y Pensiones y su funcionamiento como auténtico intermediario financiero, se aumentará la venta de paquetes de acciones disponibles de la Caja (15 por ciento del valor del capital social). Con este fin, entre otras cosas, un grupo de 8 a 10 jóvenes especialistas recibirá formación en países europeos y en Estados Unidos, especialmente en temas relacionados con la gestión de la cartera de los fondos de pensiones y de otros inversores institucionales importantes y, tras la formación, serán destinados a gestionar la cartera de la Caja. En los primeros dos años de funcionamiento de la Caja, se contratarán también asesores extranjeros.

Se elaborará un Programa de formación dirigido a la población en general y a los accionistas en particular (más de 250.000) sobre el accionariado, su naturaleza, derechos y obligaciones de los propietarios de valores a largo plazo, formas de constituir una cartera de valores, reducción de riesgos, etc. Este Programa incluirá la redacción, publicación y distribución de folletos informativos, realización de espacios televisivos y radiofónicos populares sobre este tema y la elaboración de textos sencillos e interesantes que se publicarán periódicamente en la prensa.

La asistencia exterior, técnica y financiera, permitirá organizar diversos tipos de programas de formación para directivos.

3. Las grandes empresas que trabajan con pérdidas se privatizarán buscando inversores estratégicos. Si en marzo de 2000 no se hubiesen encontrado, se procedería a su liquidación. Las demás empresas que trabajan con grandes pérdidas, especialmente las mayores de la lista de las 12 empresas con mayores pérdidas, serán sometidas a un análisis detallado de sus operaciones básicas, que mostrará definitivamente cuáles son las empresas que no vale la pena consolidar. Para ellas, se iniciará inmediatamente un procedimiento de quiebra.

Si un inversor potencial, nacional o extranjero, se mostrase interesado por una empresa, o parte de ella, que no hubiese obtenido buenos resultados en dicho análisis, se le darán todas las oportunidades para su aventura empresarial.

### **Sector bancario**

Continuará el proceso de reestructuración del sector bancario con el fin de lograr su estabilización financiera, recuperar la confianza de los ciudadanos, mejorar en general la credibilidad de los bancos nacionales, y privatizar los que todavía no han sido privatizados totalmente, así como integrar el sistema financiero del país en el mercado internacional.

Para aumentar la eficiencia de este sector, habrá que introducir cambios orientados a una mayor competencia, finalizar la privatización y conseguir una mayor concentración de la propiedad, refuerzo de la supervisión, marcos jurídicos más sólidos y mejor información sobre los bancos y sus clientes.

El Banco Nacional de la República de Macedonia continuará reforzando su supervisión sobre los bancos comerciales y cajas de ahorros, aplicando las normas internacionales pertinentes de supervisión y tomando las medidas correspondientes respecto a los bancos insolventes. Sobre esta base, se espera intensificar la disciplina financiera y la competencia, y que el sistema bancario ofrezca una asignación de activos más rentable.

Se apoyará la entrada de bancos o sucursales bancarias extranjeras en el sistema bancario nacional, como elemento importante de competencia en un sector que, si se compara con el sector real, se ha visto protegido hasta ahora frente a la competencia extranjera. Durante este proceso se fomentará activamente la entrada de bancos extranjeros y se mejorará el procedimiento de los métodos de valoración de créditos de los bancos nacionales. También se producirán fusiones y se modernizará la estructura bancaria en general. En aras de la competencia, se apoyará el desarrollo de bancos fuertes, elevando los requisitos mínimos de capital, entre otras medidas.

A fin de aumentar la confianza en el sector bancario, continuará aplicándose el seguro de los depósitos de ahorro. También se aumentará el capital condicionado en las cajas de ahorros y se establecerán nuevos niveles de seguros sobre los depósitos de ahorro.

Se aplicarán los mecanismos adecuados para aumentar la oferta de capital financiero en el sector bancario, con el fin de reducir los tipos de interés. La reducción de los tipos de interés elevados sería la condición previa necesaria para el crecimiento económico, que se conseguirá aumentando el ahorro nacional.

Los bancos de negocios deberán solucionar el problema de las obligaciones de intereses de las empresas desde los años anteriores, con lo que conseguirán su propia reestructuración y la compensación de sus balances.



La incorporación de un banco extranjero al Stopanskka Banka AD Skopje, que cubre casi un 43 por ciento del mercado, traerá un nuevo clima al sistema bancario al enriquecer los instrumentos financieros y aportar nuevos conocimientos y experiencia. Ello animará a otros bancos nacionales a fusionarse o aceptar a inversores estratégicos extranjeros, lo que conseguirá una competencia saludable en el ámbito bancario. Al mismo tiempo, la compensación en el balance del Stopanska Banka de las ventas desfavorables conseguirá un funcionamiento más rentable del banco, con efectos positivos para la reducción de los tipos de interés. Se espera que los demás bancos sigan el mismo camino en lo que respecta a la reducción de los tipos de interés, ya que también querrán sobrevivir en la competencia del mercado de créditos. Por supuesto, la reducción de los tipos de interés es una condición básica para el aumento de las inversiones, generadoras de crecimiento económico.

### **Mercado de trabajo y protección social**

1. La política de empleo del mercado de trabajo se orientará a la búsqueda de soluciones más realistas en el ámbito del empleo.

A fin de crear las posibilidades y condiciones necesarias para aumentar el empleo, se elaborará y aplicará una política activa de empleo a través de medidas a corto y largo plazo, especialmente mediante:

- inversión intensiva y apoyo financiero y de otro tipo al desarrollo del sector privado, con apoyo institucional, financiero y educativo al desarrollo de las pequeñas y medianas empresas, los pequeños negocios y el trabajo autónomo, intensificando la inversión extranjera directa y las empresas conjuntas;
- realización de los proyectos dirigidos a las pequeñas y medianas empresas a través de la Agencia Nacional para el Desarrollo de Pequeñas y Medianas Empresas (NEPA), extendiendo la red de centros regionales con ayuda financiera del Programa PHARE, simplificando los procedimientos para la elaboración de programas de la Agencia (NEPA) y acelerando los procedimientos bancarios para proyectos y programas, suministro de microcréditos y capacidades para fomentar y apoyar los pequeños negocios, con un período de gracia más favorable y tipos de interés más reducidos, a fin de fomentar las inversiones y la apertura de nuevos centros de trabajo a largo plazo;
- restauración de las capacidades existentes que no se utilizan;
- ayuda al empleo mediante la realización de programas de formación y formación profesional a través de varios proyectos con apoyo financiero del Banco Mundial, el FMI y otras organizaciones e instituciones internacionales y extranjeras, realización de programas concretos de formación ofrecidos por instituciones educativas conjuntamente con los empresarios y la Oficina de Empleo a través de subvenciones para conseguir mayor participación en los gastos de formación;
- creación de las condiciones necesarias para la inversión extranjera directa, utilización de créditos extranjeros para proyectos de desarrollo de pequeñas y medianas empresas y oferta de concesiones;
- apertura de zonas económicas, comerciales y aduaneras;
- medidas fiscales para la realización de programas dirigidos a los desempleados jóvenes y de larga duración, las personas socialmente vulnerables y las mujeres;

- oferta de subvenciones a los municipios para la realización de proyectos dirigidos a aumentar el empleo;
- apoyo financiero y de otro tipo a proyectos dirigidos a los agricultores individuales y a los negocios familiares en la agricultura, lo que propiciará el retorno de la ciudad al campo, reduciendo así el desempleo en las ciudades;
- establecimiento de "incubadoras" de empleo para las personas que llevan mucho tiempo desempleadas, las personas socialmente vulnerables y las mujeres, con apoyo financiero a estos proyectos en condiciones favorables;
- mejora de la función de las oficinas de empleo, consiguiendo que presten más ayuda a empresarios y desempleados a través de actividades de información, mediación y consultoría, con el fin de conseguir mayor flexibilidad, asignación y utilización efectiva de la fuerza de trabajo y movilidad intersectorial e interdepartamental de los trabajadores;
- aplicación y ampliación del proyecto de asistencia para la ayuda local a los trabajadores despedidos "PRISMA", realizado con la ayuda de USAID, de proyectos para el sector social del Banco Mundial y de otros proyectos;
- supervisión permanente y reforzada para mejorar la disciplina del mercado de trabajo y reducir el empleo sumergido, aportación de equipo técnico y profesionalización del personal de la Inspección de Trabajo, que funcionará por turnos;
- política de multas más severa y agilización de los procedimientos de los tribunales de trabajo, así como prohibición de las actividades que no respetan la ley; solución de litigios por mediación (fuera de los tribunales);
- organización de obras públicas y contratación de los desempleados que reciben subsidios de desempleo o ayudas sociales, y mejor coordinación y cooperación entre la Inspección de Trabajo, la Oficina de Empleo y los centros de trabajo social para trabajar conjuntamente, así como medidas para una mejor aplicación de la legislación;
- conexión a una red de información más amplia, o a Internet, para presentar y obtener datos de la Oficina de Empleo, el Fondo del Seguro de Enfermedad, la Caja de Seguros de Incapacidad y Pensiones y el Fondo de Seguridad Social. Todos los datos obtenidos se contrastarán con todas las instituciones para poder responder de forma específica a las necesidades de los desempleados y los empresarios y para la supervisión y el control del mercado;
- institucionalización del intercambio de información sobre puestos vacantes y tendencias del mercado local y nacional de trabajo, mediante la organización de seminarios para desempleados y empresarios. La Oficina de Empleo, en cooperación con los gobiernos locales, organizará clubs de trabajo y ferias de empleo en los que las personas que buscan trabajo puedan establecer contactos con los empresarios potenciales;
- apoyo a la creación y el funcionamiento de agencias privadas de empleo, que actuarán como mediadoras;
- continuación de los programas de formación profesional y puesta en marcha de nuevos programas para las personas que han perdido su trabajo durante el proceso de reestructuración de la economía, con el fin de acelerar su reinserción en el mercado de trabajo;
- aprobación de una estrategia nacional, "Acuerdo Nacional" para el empleo, firmada por el Gobierno, el Sindicato, la Cámara de Comercio y otros, a fin de estimular y mejorar las

formas de empleo, la inscripción de los desempleados y el empleo de los jóvenes universitarios que llevan mucho tiempo buscando trabajo;

- creación de proyectos piloto para los desempleados, "uniones de vales" en los municipios, en las que el pago mutuo de determinados servicios públicos se realizará con vales (dinero interno que podrá ser adquirido o cambiado por dinero real);
- se modificarán las disposiciones referentes al empleo en la Ley de Relaciones Laborales, la Ley sobre el Empleo y el Seguro de Desempleo y otras disposiciones legislativas.

Reducción de la salida incontrolada de trabajadores al extranjero a través de una política selectiva de migración (con la mediación de la Oficina de Empleo).

2. Durante el próximo año la protección social se realizará de conformidad con la Ley de Protección Social y la Decisión sobre los criterios básicos y la forma y condiciones para la obtención de asistencia sanitaria, en el marco de los activos previstos asignados en el Presupuesto de 2000. De conformidad con lo dispuesto en la Ley y en la Decisión, los ciudadanos que están expuestos a riesgos sociales y no pueden procurarse la seguridad social a que tienen derecho, la obtendrán a través de las medidas de protección social tanto en instituciones como fuera de ellas, gracias a la asistencia social a la población socialmente vulnerable. De conformidad con la Decisión, continuará protegiéndose a aquellos miembros de la sociedad que se encuentran en situaciones difíciles por motivos transitorios y reformas estructurales. Este sistema de asistencia social se mejorará en el futuro para conseguir una distribución más justa de la asistencia social a las personas más vulnerables y a las capas más pobres de la población. En este sentido, el proyecto del Banco Mundial para Asistencia Social de Emergencia revisará las posibilidades de modificar la Decisión sobre Asistencia Social de Emergencia para comprobar los criterios y las modificaciones necesarias para gozar de este derecho.

Los empleados cuyos contratos de trabajo han expirado debido a cambios tecnológicos, estructurales o similares, dispondrán de seguridad social de conformidad con las modificaciones introducidas en la Ley de Relaciones Laborales y la Ley sobre el Empleo y el Seguro de Desempleo, en el marco de las dotaciones previstas a este fin en el Presupuesto de 2000, así como en el marco del crédito aprobado por el Banco Mundial para la continuación del Proyecto de Asistencia Social de Emergencia (por un importe de 11,6 millones de dólares de los EE.UU.). Durante este proceso, y de conformidad con la Ley sobre la forma y condiciones de utilización de los activos para la utilización del crédito del Banco Mundial, se abonará un único reembolso en forma de indemnización por despido a los empleados de empresas de capital predominantemente público que sean despedidos debido a cambios económicos, tecnológicos, estructurales o de otro tipo, mientras que los fondos del Presupuesto facilitarán pagos por los salarios y contribuciones netas atrasadas, así como prestaciones de desempleo a través de la Oficina de Empleo. Al mismo tiempo, se utilizarán fondos presupuestarios para ofrecer ayuda material a los empleados de la Administración Pública que sean despedidos por la reestructuración debida a la introducción de tecnología, o jubilados con una indemnización y jubilación administrativa. A este fin, se aprobará una Ley de Jubilación Administrativa.

### **Reformas en el sector sanitario y de pensiones**

1. A principios del próximo año se aprobarán los cambios y modificaciones de la legislación vigente necesarios para regular el sistema público de pensiones, así como el modelo propuesto de reforma del seguro de pensión e incapacidad. Con arreglo a estos cambios, se aumentará gradualmente la edad de jubilación (65 años para los hombres y 63 para las mujeres), se reducirá gradualmente el tipo sustitutivo (de 85 por ciento a 80 por ciento), se calculará la base de la pensión a partir del total de la vida laboral, etc. Al mismo tiempo, se crearán las condiciones necesarias para aplicar el modelo propuesto de reforma del sistema de pensiones e incapacidad, con la existencia paralela de tres tipos: el primero, estatal (financiado actualmente y obligatorio); el segundo, con

financiación de capital y obligatorio y el tercero, con financiación de capital y voluntario. A este fin, en el marco de la reforma prevista del seguro de pensión e incapacidad, al final del año se ha elaborado una Ley sobre el sistema de pensiones con financiación de capital que regula la institucionalización y el funcionamiento del sistema de pensiones.

2. En el próximo año continuará la reforma del sistema del seguro de enfermedad, de conformidad también con el Proyecto de Transición en el Sector Sanitario, financiado por el Banco Mundial. Las reformas previstas se aplicarán con arreglo a la nueva Ley del Seguro de Enfermedad, que es una condición previa para aplicar las medidas del primer componente del proyecto, a saber, el aumento de la eficiencia macroeconómica del sistema. La nueva Ley prevé protección sanitaria para toda la población, definición de unos servicios sanitarios fiscalmente sostenibles, una nueva estrategia de participación de los servicios sanitarios en el sentido de determinar activos fijos reducidos pero, con menos excepciones, el establecimiento del Fondo de Seguro de Enfermedad como organización independiente, con su propio Consejo de Dirección encargado de aplicar la política determinada, corregir el sistema de financiación de los servicios sanitarios y ofrecer concesiones en este sector. A finales de año se aprobará la Ley de Protección Sanitaria, que definirá la condición de las organizaciones sanitarias y las relaciones entre médico y paciente.

### **Previsión de los agregados macroeconómicos**

En el año 2000, sobre la base de las condiciones creadas y las que creará la política macroeconómica y las posibilidades y capacidades previstas, se estima que continuará el proceso de recuperación de las actividades económicas y el mantenimiento de la equidad y la estabilidad macroeconómicas. Sobre esta base, se ha calculado que los agregados macroeconómicos básicos, que son previsiones indicativas para el año 2000, comparados con los de 1999 seguirían la siguiente dinámica: el PIB aumentará en un 6,0 por ciento (industria: 9,0 por ciento; agricultura: 5,0 por ciento; la exportación de mercancías aumentaría nominalmente un 10,3 por ciento; la importación de mercancías un 13,1 por ciento; los precios al por menor aumentarían anualmente un 4,0 por ciento, los salarios medios de todos los trabajadores se mantendrían en el nivel de 1999 y el número total de empleados aumentaría en un 2,0 por ciento).

La Política Macroeconómica de la República de Macedonia se publicará en la Gaceta Oficial de la República de Macedonia.

**Nº 23-5860/1**  
**21 de diciembre de 1999**  
**Skopje**

**El Presidente del Gobierno de**  
**la República de Macedonia**  
**Ljubco Georgievski**

REPUBLICA DE MACEDONIA  
MINISTERIO DE DESARROLLO

Documentación para la Política Macroeconómica de  
la República de Macedonia

Skopje, diciembre de 1999

**Introducción**

Esta documentación presenta la base analítico-cuantitativa de la política macroeconómica de la República de Macedonia para el año 2000.

Incluye datos para todos los balances e indicadores macroeconómicos de la República de Macedonia, datos sobre ciertas actividades de negocios y sectores económicos en el período 1997-1999 y previsiones para el año 2000.

Para la documentación se han utilizado los datos disponibles en el sistema informativo oficial, mientras que para los indicadores utilizados no existían datos oficiales, por lo que se han utilizado las estimaciones realizadas por el Ministerio de Desarrollo.

Los datos se presentan en forma de precios corrientes y, en algunos casos, precios constantes, lo que da lugar a la eliminación del efecto inflacionario.

Para el tratamiento de la presente documentación se utilizaron datos de la Oficina Estadística de la República de Macedonia, el Banco Nacional de la República de Macedonia y la Oficina de Pagos y Transferencias, así como documentación procedente de otras instituciones de la República de Macedonia.

INDICADORES MACROECONÓMICOS BÁSICOS

-tipo real de cambio

	1997	1998	1999 estimaciones	2000 previsiones
<b>Producto Interior Bruto (precios de 1998)</b>				
<b>Total por sectores</b>	1,4	2,9	2,7	6,0
Minería e Industria	2,9	4,5	0,0	9,0
Agricultura y Pesca	-2,9	3,9	0,0	5,0
<b>Comercio exterior<sup>4</sup></b>				
Exportación total de mercancías	7,8	6,9	-9,3	10,3
Importación total de mercancías	9,3	7,6	-8,1	13,1
<b>Salarios de los trabajadores</b>				
Paga anual media	0,2	3,8	3,4	0,0
Paga media (diciembre/diciembre)	-0,8	7,8	-0,2	2,1
<b>Inversión en activos fijos</b>				
Total	0,6	4,8	5,5	12,5
Minería e Industria	31,9	5,3	3,2	7,9
Agricultura y Pesca	2,4	-0,5	5,7	6,3
Transporte y Comunicaciones	-24,8	11,5	7,1	27,0
Vivienda y servicios públicos	-4,3	0,3	3,6	13,3
Otras actividades comerciales	-9,7	6,0	8,3	7,9
<b>Población y fuerza de trabajo (media anual)</b>				
Residentes permanentes	0,7	0,7	0,7	0,7
Total empleados	-6,0	-2,9	1,2	2,0
Desempleados	6,5	4,9	28,2 <sup>5</sup>	1,4
<b>Hacienda Pública (% de aportaciones al producto interior bruto)</b>				
Total ingresos públicos <sup>6</sup>	34,8	34,5	35,7	35,0
Presupuesto de la República	20,8	20,9	22,3	21,9
Presupuestos locales	0,5	0,5	0,4	0,3
Fondos no presupuestarios	0,6	0,6	0,6	0,5
Fondos sociales	12,9	12,6	12,4	12,3
<b>Precios y deflactor</b>				
Precios al por menor (diciembre/diciembre)	4,5	-1,0	0,9	3,6
Precios al por mayor (año actual/anterior)	4,4	0,8	-0,9	4,0
Coste de la vida (año actual/anterior)	2,6	-0,1	-0,9	4,0
Deflactor implícito	3,3	0,3	-0,9	4,0

<sup>4</sup> Tipo nominal. Para el cálculo del tipo real, no están disponibles los precios de importación y exportación.

<sup>5</sup> El aumento del desempleo se explica por el paso de procedimientos manuales a los nuevos procedimientos informatizados para el tratamiento de datos, en el que personas que anteriormente habían sido borradas de los registros solicitaron ser inscritas de nuevo.

<sup>6</sup> Sin incluir los ingresos transferidos del Presupuesto para fondos sociales y no presupuestarios, así como los ingresos transferidos de los fondos sociales y sin las donaciones del Fondo de Salud.

PRODUCTO INTERIOR BRUTO

(Total y por ciudadano)

	1997	1998	1999 estimaciones	2000 previsiones
Cantidad en millones de denar - a precios corrientes	184.982	190.827	194.262	214.077
Tipos de cambio nominales	4,8	3,2	1,8	10,2

	1997	1998	1999 estimaciones	2000 previsiones
Producto Interior Bruto por ciudadano (en denar y según los precios corrientes)	92.74	94.986	95.932	104.991

PRODUCTO INTERIOR BRUTO POR ACTIVIDAD

	Tipo real de cambio con arreglo a los precios de 1998			
	1997 <sup>7</sup>	1998	1999 estimaciones	2000 previsiones
Producto Interior Bruto	1,4	2,9	2,7	6,0
Minería e Industria	2,9	4,5	0,0	9,0
Agricultura y Pesca	-2,9	3,9	0,0	9,0
Silvicultura	-2,3	-12,7	-9,1	3,0
Gestión de Recursos Hídricos	4,7	-14,2	0,0	3,0
Construcción	0,2	2,9	4,0	8,8
Transporte y Comunicaciones	3,3	6,9	8,0	11,6
Comercio	-1,8	0,9	10,0	7,0
Turismo y Hostelería	-3,6	20,3	9,5	10,0
Artesanías y servicios personales	6,7	-7,6	0,0	6,2
Servicios Públicos y Paisajismo y Mantenimiento	6,0	1,0	0,0	4,2
Otras actividades fuera del sector de negocios	1,4	1,6	1,4	1,4
Ajustes (servicios bancarios atribuidos, impuestos sobre el volumen de negocios, derechos de aduana y subvenciones)	2,2	3,7	3,0	6,1

	Distribución en %			
	1997	1998	1999 estimaciones	2000 previsiones
Producto Interior Bruto	100,0	100,0	100,0	100,0
Minería e Industria	21,5	21,8	21,3	21,9
Agricultura y Pesca	9,9	10,0	9,8	9,7
Silvicultura	0,5	0,5	0,4	0,4
Gestión de Recursos Hídricos	0,4	0,3	0,3	0,3
Construcción	5,7	5,7	5,8	5,9
Transporte y Comunicaciones	6,2	6,4	6,7	7,1
Comercio	10,9	10,7	11,5	11,6
Turismo y Hostelería	1,7	2,0	2,1	2,2
Artesanías y Servicios Personales	2,3	2,1	2,0	2,0
Servicios Públicos y Paisajismo y Mantenimiento	2,3	2,2	2,2	2,1
Otras actividades no relacionadas con los negocios	27,2	26,9	26,6	25,3
Ajustes (servicios bancarios atribuidos, impuestos sobre el volumen de negocios, derechos de aduana y subvenciones)	11,4	11,4	11,3	11,5

<sup>7</sup> Según la Oficina Estadística de la República de Macedonia.



COMERCIO EXTERIOR

	En millones de denar				Tipo de cambio nominal			
	1997	1998	1999 datos primarios estimados	2000 previ- siones	1997	1998	1999 datos primarios estimados	2000 previ- siones
<b>Exportación total de bienes y servicios</b>	1365,1	1453,4	1436,1	1522,6	4,9	6,5	-1,2	6,0

<b>Exportaciones de mercancías</b>	1236,8	1322,1	1198,9	1322,6	7,8	6,9	-9,3	10,3
Materiales de producción	650,0	645,9	558,6	600,0	14,5	-0,6	-13,5	7,4
Productos de equipo y piezas de repuesto	42,1	53,0	42,3	52,6	9,4	25,9	-20,2	24,3
Bienes de consumo	543,3	621,7	598,0	670,0	0,6	14,4	-3,8	12,0
Indiviso	1,4	1,5	-	-	100,0	7,1	-	-

<b>Ingresos procedentes de servicios</b>	128,3	131,3	237,2	200,0	-16,9	2,3	80,7	-15,7
Turismo	14,0	14,7	53,0	31,0	-32,0	5,0	260,5	-41,5
Transporte	54,2	61,2	80,5	79,4	11,8	12,9	31,5	-1,4
Otros servicios	60,1	55,4	103,7	89,6	-29,5	-7,8	87,2	-13,6

<b>Total importaciones de mercancías y servicios</b>	2051,4	2216,6	2063,7	2311,8	5,9	8,1	-6,9	12,0
--	--------	--------	--------	--------	-----	-----	------	------

<b>Importaciones de mercancías</b>	1778,5	1913,5	1759,3	1990,3	9,3	7,6	-8,1	13,1
Materiales de producción	1087,7	1242,5	1131,0	1280,0	20,2	14,2	-9,0	13,2
Productos de equipo y piezas de repuesto	188,5	247,3	239,0	271,3	-13,6	31,2	-3,4	13,5
Bienes de consumo	491,6	412,2	389,3	439,0	-0,2	- 16,2	-5,6	12,8
Indiviso	10,7	11,5	-	-	-7,0	7,5	-	-

<b>Gastos por servicios</b>	272,9	303,1	304,4	321,5	-11,8	11,1	0,4	5,6
Turismo	26,8	29,8	32,4	39,5	2,3	11,2	8,7	21,9
Transporte	131,7	144,2	146,1	150,1	-11,6	9,5	1,3	2,7
Otros servicios	114,4	129,1	125,9	131,9	-14,8	12,8	-2,5	4,8

POBLACIÓN Y FUERZA DE TRABAJO

	(En miles de personas)			
	1997	1998	1999 estimaciones	2000 previsiones
Residentes permanentes <sup>8</sup>	1994,6	2009,0	2023,3	2037,3
Población económicamente activa	800,5	823,8	833,0 <sup>9</sup>	844,0
Empleados (registrados)	319,5	310,2	313,9	320,2
- sector de negocios	235,2	224,0	226,1	235,7
- fuera del sector de negocios	84,3	86,2	87,8	84,5
Desempleados (registrados) <sup>10</sup>	253,0	265,3	340,0 <sup>11</sup>	344,8

	Ritmos de cambio			
	1997	1998	1999	2000
Población a mitad de año	0,7	0,7	0,7	0,7
Población económicamente activa	1,4	2,9	1,1	1,3
Empleados (registrados)	-6,0	-2,9	1,2	2,0
- sector de negocios	-8,0	-3,8	0,9	4,2
- fuera del sector de negocios	0,1	2,3	1,9	-3,8
Desempleados (registrados)	6,5	4,9	28,2	1,4
Tasas de desempleo <sup>12</sup>	31,6	32,2	40,8	40,9

<sup>8</sup> Previsión de la población de la República de Macedonia hasta el año 2020, según la Oficina Estadística.

<sup>9</sup> Estimado por el Ministerio de Desarrollo.

<sup>10</sup> Archivos de la Oficina de Empleo.

<sup>11</sup> El aumento del desempleo se explica por el paso de procedimientos manuales a los nuevos procedimientos informatizados para el tratamiento de datos, en el que personas que anteriormente habían sido borradas de los registros solicitaron ser inscritas de nuevo.

<sup>12</sup> Desempleados en porcentaje de la población económicamente activa.

SALARIO MEDIO POR TRABAJADOR

	1997	1998	1999 estimaciones	2000 previsiones
<b>Salario medio por trabajador (en denar) Total</b>	9.063	9.394	9.624	10.000
- sector de negocios	8.888	9.288	9.550	10.043
- fuera del sector de negocios	9.469	9.623	9.740	9.900
<b>Tasa anual media nominal. Total</b>	2,8	3,7	2,5	3,9
- sector de negocios	3,7	4,5	2,8	5,2
- fuera del sector de negocios	0,3	1,6	1,2	1,6
<b>Tasa anual media real. Total</b>	0,2	3,8	3,4	0,0
- sector de negocios	1,1	4,6	3,7	1,1
- fuera del sector de negocios	-2,3	1,7	2,1	-2,3

**INVERSIONES REALIZADAS EN ACTIVOS FIJOS**

	en millones de denar				distribución en %			
	1997	1998 estima- ciones	1999 estima- ciones	2000 previ- siones	1997	1998 estima- ciones	1999 estima- ciones	2000 previ- siones
<b>Total</b>	27.802	29.360	30.650	35.860	100,0	100,0	100,0	100,0
Minería e Industria	6.821	7.240	7.400	8.300	24,5	24,7	24,1	23,1
Agricultura y Pesca	1.526	1.530	1.600	1.770	5,5	5,2	5,2	4,9
Silvicultura	119	120	120	130	0,4	0,4	0,4	0,4
Gestión de Recursos Hídricos	135	200	270	330	0,5	0,7	0,9	0,9
Construcción	516	550	630	720	1,9	1,9	2,1	2,0
Transporte y Comunicaciones	4.450	5.000	5.300	7.000	16,0	17,0	17,3	19,5
Comercio	2.201	2.240	2.350	2.600	7,9	7,6	7,7	7,3
Turismo y Hostelería	557	600	620	720	2,0	2,0	2,0	2,0
Artesanías	556	560	600	660	2,0	1,9	2,0	1,8
Vivienda y Servicios Públicos	7.717	7.800	8.000	9.500	27,8	26,6	26,1	26,5
Actividades Financieras, Técnicas y de Negocios	1.407	1.500	1.630	1.800	5,1	5,1	5,3	5,0
Educación y Cultura	441	520	560	630	1,6	1,8	1,8	1,8
Atención Sanitaria y Seguridad Social	902	1.000	1.070	1.140	3,2	3,4	3,5	3,2
Organismos de la Administración Pública, Administración Local, Partidos Políticos, Organizaciones y Asociaciones Locales	454	500	500	560	1,6	1,7	1,6	1,6

<b>Aportación de la inversión al Producto Interior Bruto (en %)</b>	15,0	15,4	15,7	16,7
Minería e Industria	3,7	3,8	3,8	3,9
Agricultura y Pesca	0,8	0,8	0,8	0,8
Transporte y Comunicaciones	2,4	2,6	2,7	3,3
Vivienda y Servicios Públicos	4,2	4,1	4,1	4,4
Otras actividades de negocios	3,9	4,1	4,3	4,3
- producción	2,2	2,2	2,4	2,4
- no producción	1,7	1,9	1,9	1,9

PRECIOS AL POR MENOR

tasa de aumento  
 año anterior = 100

	1997	1998	1999 <sup>13</sup>	2000 previsiones
Enero	3,9	0,7	-0,8	1,0
Febrero	-0,4	0,4	-0,1	0,4
Marzo	-0,4	-0,4	0,1	0,3
Abril	-2,1	-1,5	-2,2	0,2
Mayo	-0,4	0,4	0,4	0,1
Junio	0,0	-1,7	-0,7	0,0
Julio	0,3	-0,7	-0,6	-1,0
Agosto	0,7	-0,4	1,3	-2,0
Septiembre	0,1	-0,1	0,3	1,1
Octubre	2,4	2,3	2,6	2,0
Noviembre	0,9	0,1	0,6	1,0
Diciembre	-0,4	-0,1	0,1	0,5
1° trimestre	3,1	0,7	-0,8	2,2
2° trimestre	-2,5	-2,8	-2,5	0,3
3° trimestre	1,1	-1,2	1,0	-2,0
4° trimestre	2,9	2,3	3,3	3,5
Nuevo aumento anual	4,5	-1,0	0,9	3,9
Nuevo aumento medio por mes	0,4	-0,1	0,1	0,3
Aumento medio anual	4,4	0,8	-0,9	4,0
Transferencia de precios en el próximo año	2,4	0,7	2,4	2,0

<sup>13</sup> Cambios realizados entre enero y noviembre.

PRESUPUESTO DEL ESTADO<sup>14</sup>

	en millones de denar				aportación al PIB en %			
	1997	1998	1999	2000	1997	1998	1999	2000
	previsiones				previsiones			
Ingresos totales	38.464	39.820	43.320	46.961	20,8	20,9	22,3	21,9
- Ingresos tributarios	35.442	36.863	40.576	43.396	19,2	19,3	20,9	20,3
Impuesto sobre los beneficios	1.295	1.752	2.617	2.613	0,7	0,9	1,3	1,2
Impuesto sobre la renta de las personas físicas	8.755	9.177	9.825	10.033	4,7	4,8	5,1	4,7
Impuesto sobre el volumen de negocios e IVA	8.816	8.804	9.541	9.700	4,8	4,6	4,9	4,5
Impuestos sobre el consumo	11.052	10.236	10.189	12.309	6,0	5,4	5,2	5,7
Derechos de aduana y derechos de importación	5.524	6.810	8.272	8.600	3,0	3,6	4,3	4,0
Otros gravámenes - sin clasificar	0	84	132	141	0,0	0,0	0,1	0,1
Ingresos no tributarios	3.022	2.957	2.744	3.565	1,6	1,5	1,4	1,7
Tasas administrativas y judiciales	1.068	1.092	1.314	1.508	0,6	0,6	0,7	0,7
Otros ingresos no tributarios	1.954	1.865	1.430	2.057	1,1	1,0	0,7	1,0

	en millones de denar				aportación al PIB en %			
	1997	1998	1999	2000	1997	1998	1999	2000
	previsiones				previsiones			
Gastos totales	38.458	39.531	45.759	46.961	20,8	20,7	23,6	21,9
Gastos corrientes	35.300	35.656	40.203	40.546	19,1	18,7	21,1	18,9
.salarios y remuneraciones	15.148	15.939	16.056	15.874	8,2	8,4	8,4	7,4
.bienes y servicios	4.902	4.942	5.673	6.386	2,6	2,6	3,0	3,0
.transferencias de fondos corrientes	15.250	14.775	18.474	18.286	8,2	7,7	9,7	8,5
.transferencias a instituciones gubernamentales	1.428	1.468	1.513	1.854	0,8	0,8	0,8	0,9
.transferencias a unidades autónomas	12	15	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0
Impuestos públicos, donaciones, transferencias a personas físicas y organizaciones no comerciales	10.749	10.441	13.661	11.321	5,8	5,5	7,2	5,3
- transferencias a familias necesitadas	2.767	2.550	2.990	3.187	1,5	1,3	1,6	1,5
- suplementos para atención a la infancia	425	470	795	550	0,2	0,2	0,4	0,3
- transferencias al Fondo PII	4.066	3.620	3.302	3.890	2,2	1,9	1,7	1,8
- transferencias de desempleo debido a cambios estructurales	2.981	3.263	3.100	3.050	1,6	1,7	1,6	1,4
- otros	510	538	3.474	644	0,3	0,3	1,8	0,3
- transferencias sobre subvenciones	3.061	251	3.300	5.111	1,7	1,5	1,7	2,4

<sup>14</sup> No incluye - ingresos procedentes de créditos y donaciones exteriores, superávit de ingresos sobre gastos en ciertos años, es decir, pagos de préstamos e intereses a países extranjeros.

	en millones de denar				aportación al PIB en %			
	1997	1998	1999	2000	1997	1998	1999	2000
	previsiones				previsiones			
- volumen de negocios de los cambios estructurales	0	0	0	1.617	0,0	0,0	0,0	0,8
- reserva de mercancías	431	148	148	112	0,2	0,1	0,1	0,1
- fomento de las exportaciones	150	0	0	0	0,1	0,0	0,0	0,0
- ahorros en divisas	873	799	747	1.350	0,5	0,4	0,4	0,6
- activos en moneda como obligaciones con empresas extranjeras	99	0	0	0	0,1	0,0	0,0	0,0
- recuperación bancaria	1.070	971	809	737	0,6	0,5	0,4	0,3
- obligaciones hacia empresas sobre superávit tecnológico y precualificación	0	24	21	25	0,0	0,0	0,0	0,0
- reforma de la Administración Pública	0	0	0	1.020	0,0	0,0	0,0	0,5
- programa de nuevo empleo	0	596	1.331	110	0,0	0,3	0,7	0,1
- otros	438	313	244	140	0,2	0,2	0,1	0,1

Costos de capital	1.995	2.136	2.610	3.636	1,1	1,1	1,4	1,7
- construcción de edificios en áreas subdesarrolladas de unidades autónomas	500	474	470	578	0,3	0,2	0,2	0,3
- programa de construcción de carreteras	545	668	927	1.200	0,3	0,4	0,5	0,6
- programa de inversiones en agricultura	0	19	48	98	0,0	0,0	0,0	0,0
- programa de revitalización de zonas rurales	15	20	20	20	0,0	0,0	0,0	0,0
- investigación geológica	23	21	23	23	0,0	0,0	0,0	0,0
- sistema de riego en los municipios	120	97	100	200	0,1	0,1	0,1	0,1
- otros	792	837	1.022	1.517	0,4	0,4	0,5	0,7

Préstamos, inversiones en valores y pago del principal	1.163	1.739	2.946	2.779	0,6	0,9	1,5	1,3
- depósito del Presupuesto del BNRM	600	1.200	2.200	1.300	0,3	0,6	1,2	0,6
- participación en la construcción de ferrocarriles	420	412	540	1.437	0,2	0,2	0,3	0,7
- otros	143	127	206	42	0,1	0,1	0,1	0,0

Superávit-déficit primario	6	289	-2.439	0	0,0	0,2	-1,3	0,0
----------------------------	---	-----	--------	---	-----	-----	------	-----

CAJA DE PENSIONES

	en millones de denar				aportación al PIB en %			
	1997	1998	1999	2000 <sup>15</sup>	1997	1998	1999	2000
	previsiones				previsiones			
<b>Ingresos totales</b>	20.647	20.521	20.632	22.176	11,17	10,75	10,62	10,6
1. Ingresos en la fuente	16.608	16.438	16.534	18.216	8,98	8,64	8,51	8,51
- contribuciones de los sueldos	14.132	13.363	14.011	15.050	7,64	7,00	7,21	7,03
- contribuciones de la renta	279	237	298	312	0,15	0,12	0,15	0,15
- contribuciones del sector privado	426	407	425	460	0,23	0,21	0,22	0,21
- contribuciones de la agricultura	143	74	55	60	0,08	0,04	0,03	0,03
- contribuciones de la Oficina de Empleo	816	968	880	1.413	0,44	0,51	0,45	0,67
- impuestos especiales de consumo	731	694	594	751	0,40	0,36	0,31	0,35
- otros	81	740	271	140	0,04	0,39	0,14	0,07
2. Ingresos presupuestarios	4.066 <sup>16</sup>	3.618	3.250	3.890	2,20	1,90	1,67	1,82
3. Otras transferencias presupuestarias	0	420	848	70	0,00	0,22	0,44	0,03
<b>Gastos totales</b>	20.053	20.533	20.689	22.176	10,84	10,76	10,65	10,6
- Pensiones	17.244	17.733	17.739	19.000	9,32	9,29	9,13	8,88
- Contribuciones para inválidos	179	174	188	194	0,10	0,09	0,10	0,09
- Seguro sanitario para jubilados	2.292	2.319	2.461	2.675	1,24	1,22	1,27	1,25
- Servicios de extensión	128	132	132	132	0,07	0,07	0,07	0,06
- Otros gastos	210	175	169	175	0,11	0,09	0,09	0,08
<b>Déficit-Superávit durante el ejercicio</b>	621	-12	-57	0	0,34	-0,01	-0,03	0,00

<sup>15</sup> No incluye los fondos para el ajuste de las pensiones de los usuarios del Ministerio de Asuntos interiores por un importe de 208 millones de denar.

<sup>16</sup> Incluidos los ingresos procedentes de pensiones por un importe de 550 millones de denar.



FONDO DE SALUD

	en millones de denar				aportación al PIB en %			
	1997	1998	1999 estima- ciones	2000 <sup>17</sup> previ- siones	1997	1998	1999 estima- ciones	2000 previ- siones
Ingresos totales	10.617	11.087	11.966	12.661	5,74	5,81	6,16	5,91
1. Ingresos en la fuente	10.423	10.933	11.256	12.412	5,63	5,73	5,79	5,80
- contribuciones	6.727	6.736	6.811	7.425	3,64	3,53	3,51	3,47
- contribuciones de la Caja de Pensiones	2.416	2.309	2.374	2.675	1,31	1,21	1,22	1,25
- contribuciones del Fondo de Empleo	887	1.037	1.341	1.392	0,48	0,54	0,69	0,65
- otros	393	851	730	920	0,21	0,45	0,38	0,43
2. Ingresos presupuestarios	194	109	244	244	0,10	0,06	0,13	0,11
3. Otras transferencias presupuestarias	0	45	466	5	0,00	0,02	0,24	0,00
Gastos totales	11.139	13.689	11.966	12.661	6,02	7,17	6,16	5,91
- Protección sanitaria inmediata y hospitalaria	7.21	10.082	8.611	9.143	3,90	5,28	4,43	4,27
- Gastos por programas	194	215	244	244	0,10	0,11	0,13	0,11
- Medicamentos	946	1214	1169	1242	0,51	0,64	0,60	0,58
- Servicios dentales	516	638	509	534	0,28	0,33	0,26	0,25
- Gastos de ortopedia	87	208	157	165	0,05	0,11	0,08	0,08
- Gastos hospitalarios en el extranjero (compensación)	196	288	222	234	0,11	0,15	0,11	0,11
Otros tratamientos	678	722	693	727	0,37	0,38	0,36	0,34
- Servicios de extensión/especialistas	166	310	192	202	0,09	0,16	0,10	0,09
- Inversiones de capital	67	12	49	50	0,04	0,01	0,03	0,02
- Otros gastos	1.068	0	120	120	0,58	0,00	0,06	0,06
Déficit-Superávit durante el ejercicio	-522	-2602	0	0	-0,28	-1,36	0,00	0,00

<sup>17</sup> No incluye los fondos para el ajuste de las pensiones de los usuarios del Ministerio de Asuntos Interiores por un importe de 208 millones de denar.

OFICINA DE EMPLEO

	en millones de denar				aportación al PIB en %			
	1997	1998	1999 estima- ciones	2000 <sup>18</sup> previ- siones	1997	1998	1999 estima- ciones	2000 previ- siones
Ingresos totales	3.983	4.261	4.127	5.361	2,15	2,23	2,12	2,50
1. Ingresos en la fuente	1.002	977	977	1.075	0,54	0,51	0,50	0,50
- contribuciones de los sueldos	993	968	972	1.069	0,54	0,51	0,50	0,50
- otros	9	9	5	6	0,00	0,00	0,00	0,00
2. Ingresos presupuestarios	2.981	3.261	3.100	3.050	1,61	1,71	1,60	1,42
3. Otras transferencias presupuestarias	0	23	50	1.236	0,00	0,01	0,03	0,58
Gastos totales	4.244	4.369	4.127	5.361	2,29	2,29	2,12	2,50
- Contribuciones para desempleo	2.284	2.074	1.730	2.340	1,23	1,09	0,89	1,09
- Contribuciones del fondo de salud	887	1.135	1.345	1.392	0,48	0,59	0,69	0,65
- Contribuciones de la Caja de Pensiones	908	980	872	1.443	0,49	0,51	0,45	0,67
- Servicios de extensión/especialistas	165	180	180	186	0,09	0,09	0,09	0,09
Déficit-Superávit durante el ejercicio	-261	-108	0	0	-0,14	-0,06	0,00	0,00

<sup>18</sup> No incluye los fondos para el ajuste de las pensiones de los usuarios del Ministerio de Asuntos interiores por un importe de 208 millones de denar.

MEDIDAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA POLÍTICA MACROECONÓMICA

Orientación	Tipos de medidas			Encargados	Dinámica
	Legislativas	Institucionales	Otras (financiación, programas, formación)		
1. Continuación del proceso de conciliación de salarios	Ley de remuneraciones			Ministerio de Trabajo y Política Social	Diciembre 1999
2. Control de precios de determinados productos y servicios	Decisión sobre los precios máximos de determinados productos y servicios			Ministerio de Comercio	Marzo 2000 Septiembre 2000
	Decisiones sobre productos y servicios concretos			Ministerio de Comercio	Según el plazo de vencimiento
3. Conciliación de los precios de los derivados del petróleo con arreglo a las variaciones de los precios en el mercado mundial	Decisión sobre la concesión de autorización para el precio de salida de la refinería aplicable a ciertos derivados del petróleo			Comisión para el establecimiento de los precios máximos de ciertos derivados del petróleo	Según las necesidades
4. Refuerzo, mejora y aprobación de disposiciones de rango inferior a ley para regular la adquisición y la venta de ciertos tipos de energía			Sistema de tarifas para la venta de energía eléctrica	Ministerio de Economía	Octubre 2000
			Sistema de tarifas para la venta de energía calórica	Ministerio de Economía	Abril 2000
			Sistema de tarifas para la venta de energía geológica y térmica	Ministerio de Economía	Noviembre 2000
			Sistema de tarifas para la venta de gas natural	Municipios, en cooperación con los ministerios autorizados	Abril 2000
5. Transformación de la estructura organizativa del sistema de suministro, transporte y distribución de gas natural			Transformación de la JP (empresa pública) GAMA en AD (sociedad por acciones) GAMA	Ministerio de Economía, en cooperación con los ministerios autorizados	Segundo trimestre de 2000
6. Protección a los productores de ciertos tipos de productos agropecuarios	Decisión sobre precios de protección para determinados productos agropecuarios de la cosecha de 2000			Ministerio de Comercio	Enero 2000

Orientación	Tipos de medidas			Encargados	Dinámica
	Legislativas	Institucionales	Otras (financiación, programas, formación)		
7. Análisis de la producción, inventarios y consumo de ciertos productos agropecuarios y alimenticios básicos			Balances materiales de los productos agropecuarios y alimenticios más importantes en la República de Macedonia para 2000	Ministerio de Desarrollo	Enero 2000
8. Análisis del déficit, a saber, el excedente de productos alimenticios básicos, con objeto de conciliar la oferta y la demanda en el mercado			Balances de inventario para los productos agropecuarios y alimenticios básicos	Ministerio de Comercio	Enero 2000
9. Contención del consumo público	Ley por la que se limitan los ingresos para la financiación de necesidades públicas			Ministerio de Hacienda	Diciembre 1999
10. Determinación de ingresos y gastos en el Presupuesto	Presupuesto de la República de Macedonia para 2000			Ministerio de Hacienda	Diciembre 1999
11.	Ley de ejecución del Presupuesto de la República de Macedonia para el año 2000			Ministerio de Hacienda	Diciembre 1999
12. Retraso de la aplicación de la Ley del Impuesto sobre el Valor añadido	Cambios y modificaciones a la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido			Ministerio de Hacienda	Diciembre 1999
13. Conciliación con el Impuesto sobre el Valor Añadido	Ley de Impuestos sobre el Consumo			Ministerio de Hacienda	Primer trimestre del año
14. Conciliación de la forma de pago y la asignación de los activos procedentes del impuesto sobre residencia temporal	Cambios y modificaciones a la Ley de Impuestos sobre Residencia Temporal			Ministerio de Economía	Abril 2000

Orientación	Tipos de medidas			Encargados	Dinámica
	Legislativas	Institucionales	Otras (financiación, programas, formación)		
15. Creación de las condiciones necesarias para ingresos estables basados en los impuestos al consumo de derivados del petróleo			Cambio del Método para la determinación de los precios al por menor de los derivados del petróleo	Ministerio de Hacienda	Primer trimestre del año
16. Racionalización de la Administración			Programa de reformas de la Administración Pública	Ministerio de Justicia	Primer trimestre 2000
17. Determinación de los objetivos y obligaciones de la Política Monetaria			Previsiones de la Política Monetaria para 2000	Banco Nacional de la República de Macedonia	Diciembre 1999
18. Modernización y refuerzo de la inspección del Banco Nacional de la República de Macedonia	Cambios y modificaciones a la Ley del Banco Nacional de la RM			Banco Nacional de la República de Macedonia	Principios de 2000
19. Eliminación dinámica de los límites crediticios a fin de mejorar el mercado de bonos del Tesoro y otros valores	Decisión sobre la eliminación de límites crediticios			Banco Nacional de la República de Macedonia	Segundo trimestre de 2000
20. Aumento de la eficiencia y la competitividad de los bancos y cajas de ahorros	Cambios y modificaciones a la Ley de Bancos y Cajas de Ahorros			Ministerio de Hacienda	Principios de 2000
21. Reformas de la garantía de los depósitos de ahorro y aumento de las actividades del Fondo			Programa de funcionamiento del Fondo de garantía de los depósitos de ahorro	Fondo de Garantía de los Depósitos de Ahorro Ministerio de Hacienda y Banco Nacional de la República de Macedonia	Principios de 2000
22. Organización de la política de divisas y previsiones de la balanza de pagos para 2000	Decisión sobre la política de divisas y previsiones de la balanza de pagos para 2000			Ministerio de Desarrollo en cooperación con el Ministerio de Hacienda Ministerio de Comercio Ministerio de Asuntos Exteriores Banco Nacional de la República de Macedonia	Diciembre 1999

Orientación	Tipos de medidas			Encargados	Dinámica
	Legislativas	Institucionales	Otras (financiación, programas, formación)		
23. Organización de las operaciones aduaneras	Nueva Ley de Aduanas			Ministerio de Hacienda en cooperación con la Administración de Aduanas y otros ministerios	Abril 2000
24. Revisión del Arancel de Aduanas y conciliación del mismo con el SA de la UE	Nueva Ley del Arancel de Aduanas conciliado con el SA de la UE			Ministerio de Comercio Ministerio de Economía Ministerio de Hacienda, Administración de Aduanas y otros ministerios	Febrero 2000
25. Determinación de condiciones más estrictas sobre la forma y términos de celebración de acuerdos para trabajos de compensación con el extranjero	Decisión sobre trabajos de compensación en el extranjero			Ministerio de Comercio	Abril 2000
26. Superación de los problemas actuales en la aplicación de acuerdos de libre comercio			Cambios y modificaciones a los Acuerdos de Libre Comercio con Eslovenia, Croacia y la RF de Yugoslavia	Ministerio de Comercio en cooperación con la Administración de Aduanas y otros ministerios competentes	Primer semestre de 2000
27. Mejora del turismo			Programa de actividades turísticas, informativas y publicitarias	Ministerio de Economía	Enero 2000
28.			Proyecto para la calidad de los productos	Institución científica	A lo largo de 2000
29. Protección de la producción nacional	Decisión sobre la introducción de derechos antidumping			Ministerio de Hacienda	Primer semestre de 2000
30. Aumento de la producción nacional	Decisión para la determinación de contingentes aduaneros durante la importación de materias primas para la producción directa en 2000			Ministerio de Hacienda y Ministerio de Economía	Enero 2000

Orientación	Tipos de medidas			Encargados	Dinámica
	Legislativas	Institucionales	Otras (financiación, programas, formación)		
31. Organización de la regulación sistemática	Decisión relativa a la consecución de condiciones para la importación y despacho en aduana de los productos en 2000			Ministerio de Hacienda	Febrero 2000
32. Determinación de la política de endeudamiento			Preparación de la estrategia de endeudamiento	Institución científica	A lo largo de 2000
33. Apoyo financiero a la producción agropecuaria			Programa para la puesta en marcha del desarrollo agropecuario	Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Gestión de Recursos Hídricos	Marzo 2000
34. Protección sanitaria adecuada de los animales frente a las enfermedades contagiosas			Programa de protección sanitaria	Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Gestión de Recursos Hídricos	Marzo 2000
35.			Programa de protección sanitaria de los animales	Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Gestión de Recursos Hídricos	Marzo 2000
36. Prevención y protección sanitaria adecuada de las plantas frente a las enfermedades, los insectos perjudiciales y las plagas			Programa de protección fitosanitaria	Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Gestión de Recursos Hídricos	Marzo 2000
37. Revisión de las condiciones y propuesta de medidas para la supervisión y el control sanitarios de los animales domésticos			Estrategia Nacional de la República de Macedonia para la supervisión y el control sanitarios de los animales domésticos	Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Gestión de Recursos Hídricos	Enero-Febrero 2000
38. Conciliación con las normas de la UE a fines de exportación			Programa de marcado de ganado en la República de Macedonia	Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Gestión de Recursos Hídricos	Mayo 2000

Orientación	Tipos de medidas			Encargados	Dinámica
	Legislativas	Institucionales	Otras (financiación, programas, formación)		
39. Puesta en marcha de la producción primaria con objeto de reducir la dependencia de las importaciones	Cambios y modificaciones a la Ley de Operaciones de Comercio Exterior			Ministerio de Economía y Ministerio de Comercio en cooperación con otros ministerios competentes	Enero 2000
40. Finalización de la caza perjudicial			Programa para acabar con la caza perjudicial	Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Gestión de Recursos Hídricos	Primer trimestre de 2000
41. Plantación de páramos y protección de bosques			Programa de reforestación	Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Gestión de Recursos Hídricos	Enero 2000
42. Rehabilitación del SA en la República de Macedonia Desarrollo rural de las regiones sudorientales del país			Programa de inversiones en agricultura	Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Gestión de Recursos Hídricos	Primer trimestre de 2000
43. Planificación del desarrollo de la infraestructura pública			Programa de inversión en el sector público de la República de Macedonia 2000-2002	Ministerio de Desarrollo	Enero 2000
44. Aplicación de la Ley de Zonas de Actividad Económica Libre		Creación de una Dirección General de zonas de actividad económica libre		Ministerio de Desarrollo	Primer trimestre de 2000
45. Ayuda a los inventores de alto nivel y apoyo a la transferencia de nuevos conocimientos y tecnologías científicas a las pequeñas y medianas empresas de reciente creación		Creación de Centros de Innovación y Parques Tecnológicos		Ministerio de Desarrollo Oficina de Protección de la Propiedad Industrial	A lo largo de 2000
46. Mayor protección de los derechos de propiedad industrial y mayor aplicación de patentes y diseños industriales en la práctica	Cambios y modificaciones a la Ley de Protección de los Derechos de Propiedad Industrial	Creación de un Centro de Supervisión Tecnológica, centro para el fomento de actividades de innovación		Ministerio de Desarrollo Oficina de Protección de la Propiedad Industrial	A lo largo de 2000



Orientación	Tipos de medidas			Encargados	Dinámica
	Legislativas	Institucionales	Otras (financiación, programas, formación)		
47. Promoción más agresiva del país y construcción de una imagen de Macedonia como región adecuada para invertir		Transformación del Departamento de fomento de las inversiones, en el marco del Ministerio de Desarrollo, en un Centro para el Fomento de las Inversiones		Ministerio de Desarrollo	Primer semestre de 2000
48. Revitalización de las capacidades industriales, introducción de nuevas tecnologías, cooperación con instituciones, centros y fundaciones extranjeras para la realización de proyectos de inversión		Creación de un Departamento de política industrial en el Ministerio de Desarrollo		Ministerio de Desarrollo	Primer semestre de 2000
49. Encuadre de la legislación relativa al comercio de valores	Cambios y modificaciones a la Ley de Empresas Comerciales y la Ley de Valores			Ministerio de Hacienda	Febrero-Marzo 2000
50. Nueva legislación para la creación de fondos de inversión macedonios con sede en el extranjero y creación de fondos de inversión nacionales (fondos de inversión abiertos, cerrados y combinados)	Ley de Fondos de Inversión		Creación de fondos de inversión con sede en el extranjero	Ministerio de Hacienda	Ley, en febrero-marzo  Finales de 2000
51. Capitalización de la Caja y funcionamiento de la misma como intermediario financiero			Programa de formación de profesionales para gestionar la Caja	Ministerio de Hacienda	Febrero-Marzo 2000
52. Elaboración de un Programa de formación de la población en el ámbito del accionariado			Programa de formación	Organismo de Privatización	En continuación

Orientación	Tipos de medidas			Encargados	Dinámica
	Legislativas	Institucionales	Otras (financiación, programas, formación)		
53. Diversos tipos de programas de formación de directivos propuestos, fomentados y apoyados financieramente desde el exterior			Programa de Formación de Directivos	Organismo de Privatización	Continuará durante todo el año
54. Eliminación de todas las reglamentaciones negativas en la legislación laboral	Cambios y modificaciones a la Ley de Empleo y Seguro de Desempleo, etc.			Ministerio de Trabajo y Política Social	Primeros tres meses
55. Fomento y mejora de las formas de empleo que se ofrecen a los desempleados inscritos			Estrategia Nacional "Acuerdo Nacional"	Gobierno, Sindicato y Cámara de Comercio de Macedonia	En 2000
56. Oferta de seguridad social a los beneficiarios de la protección social	Ley de Protección Social			Ministerio de Trabajo y Política Social	Principios de 2000
57.	Decisión sobre los criterios básicos, la forma y las condiciones de la obtención de asistencia social			Ministerio de Trabajo y Política Social	Principios de 2000
58. Continuación de las reformas en el ámbito de las pensiones	Ley de Sistema de Pensiones con Financiación de Capital Ley de Jubilación Administrativa			Ministerio de Trabajo y Política Social Ministerio de Justicia Ministerio de Sanidad	Finales de 2000 Primer trimestre de 2000
59. Continuación de las reformas en el ámbito de la sanidad	Ley de Protección Sanitaria Ley de Seguridad Social		Continuación del Proyecto de transición en el sector sanitario – Banco Mundial	Ministerio de Sanidad	Principios de 2000 Finales de 2000
60. Ayuda material a los desempleados - Excedente tecnológico en las empresas públicas	Cambios y modificaciones a la Ley de Empleo y Seguro de Desempleo		Proyecto de asistencia social de emergencia financiado por el Banco Mundial		Principios de 2000 Continuación
61. Aprobación de nuevas leyes y mejora de la legislación actual	Ley contra la Corrupción			Ministerio de Hacienda	Primer semestre de 2000
	Ley contra el Blanqueo de Dinero			Ministerio de Hacienda	Primer semestre de 2000

Orientación	Tipos de medidas			Encargados	Dinámica
	Legislativas	Institucionales	Otras (financiación, programas, formación)		
	Ley de Operaciones en Divisas			Ministerio de Hacienda	Primer semestre de 2000
	Ley de Existencias de Seguridad			Ministerio de Economía	Primer semestre de 2000
	Ley de Microeconomía			Ministerio de Economía	Primer semestre de 2000
	Ley de Fomento del Desarrollo Tecnológico			Ministerio de Economía	Primer semestre de 2000
	Ley Hipotecaria			Ministerio de Hacienda	Primer semestre de 2000
	Ley sobre Beneficios de las Empresas			Ministerio de Hacienda	Primer semestre de 2000
	Ley de la Administración Fiscal			Ministerio de Hacienda	Primer semestre de 2000
	Ley Antimonopolios			Ministerio de Justicia	Primer semestre de 2000
	Cambios y modificaciones a la Ley de Procedimiento Administrativo			Ministerio de Hacienda	Primer semestre de 2000
	Leyes en el ámbito fiscal			Ministerio de Hacienda	Primer semestre de 2000
	Ley de Quiebras			Ministerio de Hacienda	Primer semestre de 2000
	Ley de Desnacionalización			Ministerio de Hacienda	Primer semestre de 2000
	Ley de Tierras Destinadas a la Agricultura			Ministerio de Construcción y Planificación Urbanística	Primer semestre de 2000
	Ley de Tierras Destinadas a la Construcción			Ministerio de Hacienda	Primer semestre de 2000
	Ley de Registros Nacionales			Ministerio de Hacienda	Primer semestre de 2000
	Ley de Empresas			Ministerio de Hacienda	Primer semestre de 2000

## ANEXO 2

### PRIVATIZACIÓN: INFORME DE SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 1999<sup>19</sup>

#### Estructura sectorial al principio de la privatización

Sector	Número de empresas	Número de trabajadores	Capital social en DM
Industrias manufactureras	403	149.174	2.153.582.302
Construcción	117	33.499	231.190.832
Comercio	385	20.773	494.080.941
Transporte y Tráfico	63	12.080	132.028.952
Finanzas y Servicios	120	4.417	51.334.955
Artesanía	58	3.017	18.339.333
Turismo y Restauración	70	5.890	218.710.606
TOTAL	1.216	228.850	3.299.267.922

(Estadísticas aportadas por el Servicio de Operaciones de Pagos, 31 de diciembre de 1994)

#### Procesos de privatización en marcha a 31 de diciembre de 1999

Sector	Número de empresas	Número de trabajadores	Capital social en DM
Industrias manufactureras	57	12.201	168.098.149
Agricultura	55	9.150	141.940.070
Construcción	9	326	1.230.830
Comercio	29	2.088	53.396.946
Transporte y Tráfico	5	724	9.920.492
Finanzas y Servicios	13	296	4.015.088
Artesanía	1	75	360.000
Turismo y Restauración	12	1.523	60.056.299
TOTAL	181	26.383	439.017.874

#### Operaciones de privatización finalizadas a 31 de diciembre de 1999

Sector	Número de empresas	Número de trabajadores	Capital social en DM
Industrias manufactureras	451	131.442	2,698,418,738
Agricultura	346	15.425	266.467.576
Construcción	112	31.800	238.855.458
Comercio	328	17.106	469.880.413
Transporte y Tráfico	50	7.653	72.539.536
Finanzas y Servicios	101	6.742	227.789.165
Artesanía	52	2.300	30.648.494
Turismo y Restauración	48	3.483	133.799.676
TOTAL	1.488	215.951	4.138.399.055

<sup>19</sup> Los cuadros del informe de situación existen también en gráfico, disponibles en la Secretaría en formato electrónico, previa petición a .

Progreso de la privatización - número de empresas por sectores

Sector	Privatizado	En proceso	Pendientes de privatización
Industrias manufactureras	451	57	-
Agricultura	346	55	-
Construcción	112	9	-
Comercio	328	29	28
Transporte y Tráfico	50	5	8
Finanzas y Servicios	101	13	6
Artesanía	52	1	5
Turismo y Restauración	48	12	10
TOTAL	1.488	181	57

Progreso de la privatización - número de trabajadores por sectores

Sector	Privatizado	En proceso	Pendientes de privatización
Industrias manufactureras	131.442	12.201	5.531
Agricultura	15.425	9.150	-
Construcción	31.800	326	1.373
Comercio	17.106	2.088	1.579
Transporte y Tráfico	7.653	724	3.703
Finanzas y Servicios	6.742	296	-
Artesanía	2.300	75	642
Turismo y Restauración	3.483	1.523	884
TOTAL	215.951	26.383	13.712

Progreso de la privatización - capital social

(Capital social en DM)

Sector	Privatizadas	En proceso	Pendientes de privatización
Industrias manufactureras	2.698.418.738	168.098.149	-
Agricultura	266.467.576	141.940.070	-
Construcción	238.855.458	1.230.830	-
Comercio	469.880.413	53.396.946	-
Transporte y Tráfico	72.539.536	9.920.492	49.568.924
Finanzas y Servicios	227.789.165	4.015.088	-
Artesanía	30.648.494	360.000	-
Turismo y Hostelería	133.799.676	60.056.299	24.854.631
TOTAL	4.138.399.055	439.017.874	74.423.555

Número de empresas privatizadas por sectores

Sector	Privatizadas
Industrias manufactureras	451
Agricultura	346
Construcción	112
Comercio	328
Transporte y Tráfico	50
Finanzas y Servicios	101
Artesanía	52
Turismo y Hostelería	48
TOTAL	1.488

Número de empresas privatizadas por modelo de privatización

Modelo	Empresas	Trabajadores	Capital social en DM
Legislación antigua	66	11.522	114.471.007
Adquisición por los trabajadores	384	17.738	155.455.264
Venta de una parte ideal	67	15.812	364.062.157
Adquisición por los ejecutivos	247	72.720	1.391.121.939
Arrendamiento financiero	4	217	1.872.951
Capital adicional	20	6.924	137.377.989
Residual	28	14.717	306.664.921
Intercambio de deuda por acciones	75	18.656	552.297.526
Capital extranjero	156	1.933	52.629.791
Capital privado	128	5.143	57.762.915
Liquidaciones	164	984	-
Compra	149	49.585	1.004.682.596
TOTAL	1.488	215.951	4.138.399.055

Trabajadores en empresas privatizadas por modelo

Modelo	Trabajadores
Legislación antigua	11.522
Adquisición por los trabajadores	17.738
Venta de una parte ideal	15.812
Adquisición por los ejecutivos	72.720
Arrendamiento financiero	217
Capital adicional	6.924
Residual	14.717
Intercambio de deuda por acciones	18.656
Capital extranjero	1.933
Capital privado	5.143
Liquidaciones	984
Compra	49.585
TOTAL	215.951

Capital en empresas privatizadas por modelo

Modelo	Capital social en DM
Legislación antigua	114.471.007
Adquisición por los trabajadores	155.455.264
Venta de una parte ideal	364.062.157
Adquisición por los ejecutivos	1.391.121.939
Arrendamiento financiero	1.872.951
Capital adicional	137.377.989
Residual	306.664.921
Intercambio de deuda por acciones	552.297.526
Capital extranjero	52.629.791
Capital privado	57.762.915
Liquidaciones	-
Compra	1.004.682.596
TOTAL	4.138.399.055

Número de empresas privatizadas por tamaño

Tamaño	Número de empresas	Capital social en DM
Grandes	229	2.992.392.056
Medianas	282	802.500.024
Pequeñas	977	343.506.976
TOTAL	1.488	4.138.399.055

### ANEXO 3

#### Reglamentaciones en materia de calidad de los productos agropecuarios y alimenticios

##### I. REGLAMENTOS SOBRE BEBIDAS

1. Reglamento sobre la calidad del vino (Gaceta Oficial de la RFSY N° 17/81, 14/89);
2. Reglamento sobre bebidas alcohólicas (Gaceta Oficial de la RFSY N° 16/88, 63/88);
3. Reglamento sobre bebidas alcohólicas y no alcohólicas, hielo y vinagre (Gaceta Oficial de la RFSY N° 31/63, 25/65, 45/71, 48/71, 59/72, 41/73, 25/75, 18/77, 13/78, 53/78, 2/82, 34/82, 52/83, 58/83, 16/88, 24/89, 91/91);
4. Reglamento sobre la calidad de los refrescos no alcohólicos (Gaceta Oficial de la RFSY N° 52/83, 56/83);
5. Reglamento sobre la calidad de la cerveza (Gaceta Oficial de la RFSY N° 91/91);
6. Reglamento sobre la calidad del agua mineral natural (Gaceta Oficial de la RFSY N° 58/78);
7. Reglamento sobre los métodos de muestreo y análisis físicos y químicos de las bebidas alcohólicas (Gaceta Oficial de la RFSY N° 70/87);

##### II. REGLAMENTOS SOBRE EL CAFÉ

8. Reglamento sobre la calidad del café y sus sustitutos, té, especias, levadura, levadura en polvo, productos dietéticos y aditivos alimenticios (Gaceta Oficial de la RFSY N° 22/63, 2/64, 25/65, 50/66, 10/67, 54/67, 15/68, 53/69, 27/71, 8/75, 58/77, 60/77, 13/78, 20/80, 41/80, 45/81, 52/86, 33/89);
9. Reglamento sobre la calidad del café, productos del café y sustitutos del café (Gaceta Oficial de la RFSY N° 55/89, 57/89, 36/91);

##### III. REGLAMENTOS SOBRE EL TRIGO Y LOS PRODUCTOS DE PANADERÍA

10. Reglamento sobre la calidad del trigo, los productos de la molienda y de panadería, la pasta y la masa congelada (Gaceta Oficial de la RFSY N° 53/83, 57/88);
11. Reglamento sobre la calidad de la levadura (Gaceta Oficial de la RFSY N° 32/87);
12. Reglamento sobre la calidad de las galletas y productos similares (Gaceta Oficial de la RFSY N° 68/78, 63/79);
13. Reglamento sobre los métodos de muestreo y análisis físicos y químicos de la calidad del trigo y los productos de la molienda y de panadería (Gaceta Oficial de la RFSY N° 74/88);
14. Directiva sobre la forma de moler el trigo (Gaceta Oficial de la RFSY N° 62/82, 10/83, 50/87);

##### IV. REGLAMENTOS SOBRE EL ACEITE COMESTIBLE

15. Reglamento sobre la calidad de los aceites vegetales comestibles, la margarina, la mayonesa, el azúcar y otros sacáridos y la miel (Gaceta Oficial de la RFSY N° 19/63, 2/64, 1/67, 27/71, 59/77, 13/78, 54/76, 59/77);
16. Reglamento sobre la calidad de los aceites comestibles y las grasas vegetales, la margarina, la mayonesa y productos similares (Gaceta Oficial de la RFSY N° 27/85, 51/91);
17. Reglamento sobre la calidad del aceite de oliva comestible y del aceite de oliva mixto (Gaceta Oficial de la RFSY N° 51/91)



V. REGLAMENTOS SOBRE LA LECHE

18. Reglamento sobre la calidad de la leche, los productos lácteos, fermentos y medios de cultivo puros (Gaceta Oficial de la RFSY N° 51/82, 39/89);
19. Reglamento sobre los métodos de muestreo y análisis físicos y químicos de la leche y los productos lácteos (Gaceta Oficial de la RFSY N° 32/83);

VI. REGLAMENTOS SOBRE LOS HUEVOS

20. Reglamento sobre la calidad de los huevos y sus productos (Gaceta Oficial de la RFSY N° 55/89,);
21. Reglamento sobre los métodos de inspección de calidad de los huevos y sus productos (Gaceta Oficial de la RFSY N° 72/87).

VII. REGLAMENTOS SOBRE LA MIEL

22. Reglamento sobre la calidad de la miel y otros productos apícolas y los métodos de control de calidad de la miel y otros productos apícolas (Gaceta Oficial de la RFSY N° 4/85)

VIII. REGLAMENTOS SOBRE LOS ADITIVOS ALIMENTICIOS

23. Reglamento sobre la calidad de los aditivos alimenticios (Gaceta Oficial de la RFSY N° 39/89, 22/90);

IX. REGLAMENTOS SOBRE EL CACAO

24. Reglamento sobre la calidad de los productos del cacao, productos similares al chocolate, productos de nata y bombones (Gaceta Oficial de la RFSY N° 23/88, 63/88, 36/89, 21/90);
25. Reglamento sobre los métodos de muestreo y los análisis químicos y físicos de semillas de cacao, productos de cacao, productos similares al chocolate, bombones, productos de nata, galletas y productos similares a las galletas (Gaceta Oficial de la RFSY N° 41/87);

X. REGLAMENTOS SOBRE LAS PROTEINAS

26. Reglamento sobre la calidad de los productos proteínicos y las mezclas de productos proteínicos para la industria alimentaria (Gaceta Oficial de la RFSY N° 41/85);
27. Reglamento sobre los métodos de muestreo y análisis químicos y físicos de los productos proteínicos para la industria alimentaria (Gaceta Oficial de la RFSY N° 41/85);

XI. REGLAMENTOS SOBRE LA CARNE

28. Reglamento sobre la calidad de los cerdos sacrificados y sobre la clasificación de la carne de cerdo (Gaceta Oficial de la RFSY N° 2/85, 12/85, 24/86);
29. Reglamento sobre la calidad de la carne de ave (Gaceta Oficial de la RFSY N° 1/81, 51/88);
30. Reglamento sobre la calidad del ganado sacrificado y la carne de caza (Gaceta Oficial de la RFSY N° 34/74, 26/75, 13/87);
31. Reglamento sobre la calidad de los productos cárnicos (Gaceta Oficial de la RFSY N° 29/74, 13/78, 41/80);

32. Reglamento sobre la calidad de los productos de carne de ave (Gaceta Oficial de la RFSY N° 55/91);

## XII. REGLAMENTOS SOBRE EL PESCADO

33. Reglamento sobre la calidad del pescado, los moluscos, los erizos de mar, las ranas, las tortugas, los caracoles y sus productos (Gaceta Oficial de la RFSY N° 65/79, 48/84);

## XIII. REGLAMENTOS SOBRE LAS ESPECIAS

34. Reglamento sobre la calidad de las especias, los extractos de especias y las mezclas de especias (Gaceta Oficial de la RFSY N° 4/85, 84/87);

## XIV. REGLAMENTOS SOBRE LA FRUTA

35. Reglamento sobre la calidad de las frutas, verduras y hortalizas y setas (Gaceta Oficial de la RFSY N° 29/79, 53/87);
36. Reglamento sobre la calidad de los productos de frutas, verduras y hortalizas y setas y preparaciones con pectina (Gaceta Oficial de la RFSY N° 1/79, 20/82, 39/89, 74/90, 46/91);
37. Reglamento sobre los métodos de muestreo y análisis físicos y químicos de las frutas y verduras y hortalizas a fines del control de la calidad (Gaceta Oficial de la RFSY N° 29/83);
38. Reglamento sobre la calidad de las setas comestibles y sus productos (Gaceta Oficial de la RFSY N° 46/91, 64/91);

## XV. REGLAMENTOS SOBRE EL VINAGRE

39. Reglamento sobre la calidad del ácido acético y del ácido acético diluido (Gaceta Oficial de la RFSY N° 24/89);
40. Reglamento sobre los métodos de muestreo y análisis físicos y químicos del ácido acético y el ácido acético diluido a fines del control de la calidad (Gaceta Oficial de la RFSY N° 26/89);

## XVI. REGLAMENTOS SOBRE LAS SOPAS

41. Reglamento sobre la calidad de las sopas, sopas concentradas, salsas y aditivos alimenticios (Gaceta Oficial de la RFSY N° 5/82, 58/85);

## XVII. REGLAMENTOS SOBRE LOS FORRAJES

42. Reglamento sobre los forrajes (Gaceta Oficial de la RFSY N° 15/89, 54/90);
43. Reglamento sobre los métodos de muestreo y análisis físicos y químicos de los forrajes (Gaceta Oficial de la RFSY N° 15/87);

## **ANEXO 4**

### **Lista de reglamentaciones del Ministerio de Sanidad correspondientes a la seguridad sanitaria de los alimentos**

- 1. Ley de Seguridad Sanitaria de los Productos Alimenticios y los Artículos de Uso Común (Gaceta Oficial de la RFSY N° 53/91 y Gaceta Oficial de la RM N° 15/95)**
  - 1.1 Reglamento sobre las condiciones para la seguridad sanitaria de los artículos de uso común susceptibles de comercialización (Gaceta Oficial de la RFSY N° 26/83, 56/86)
  - 1.2 Reglamento sobre la seguridad sanitaria del agua potable (Gaceta Oficial de la RFSY N° 33/87)
  - 1.3 Reglamento sobre los métodos de muestreo y los métodos de análisis de laboratorio del agua potable (Gaceta Oficial de la RFSY N° 33/87)
  - 1.4 Reglamento sobre las condiciones relativas a la seguridad microbiológica de los alimentos susceptibles de comercialización (Gaceta Oficial de la RFSY N° 45/83)
  - 1.5 Reglamento sobre las condiciones relativas a la seguridad sanitaria de los productos dietéticos susceptibles de comercialización (Gaceta Oficial de la RFSY N° 4/85)
  - 1.6 Reglamento sobre la cantidad de plaguicidas y otras sustancias venenosas, hormonas, antibióticos y micotoxinas que pueden encontrarse en los alimentos (Gaceta Oficial de la RFSY N° 59/83, 79/87)
  - 1.7 Instrucción sobre los métodos de muestreo para la realización de análisis y superanálisis de alimentos y artículos de uso común (Gaceta Oficial de la RFSY N° 60/78) (Gaceta Oficial de la RFSY N° 60/78)
  - 1.8 Decisión sobre la determinación de las organizaciones sanitarias y de otro tipo que cumplen las condiciones necesarias para llevar a cabo superanálisis de los alimentos y los artículos de uso común (Gaceta Oficial de la RFSY N° 39/93)
  - 1.9 Reglamento sobre los métodos para determinar el pH y la cantidad de metales y no metales tóxicos en los productos para la higiene personal, cuidado y belleza de la cara y el cuerpo y para determinar su seguridad microbiológica (Gaceta Oficial RFSY N° 46/83)
  
- 2. Ley de Control Sanitario de los Alimentos y los Productos de Uso Común (Gaceta Oficial de la RFSY N° 29/73, 37/86 y Gaceta Oficial de la RM N° 15/95)**
  - 2.1 Reglamento sobre los requisitos técnicos mínimos generales aplicables a las instalaciones, máquinas y equipos de producción, almacenamiento, mantenimiento y comercio de mercancías y servicios (Gaceta Oficial de la RSM N° 17/79)
  - 2.2 Reglamento sobre las condiciones y formas de examinar los productos y artículos de uso común a lo largo de su producción y la forma de registrar los exámenes realizados (Gaceta Oficial de la RSM N° 20/76)
  - 2.3 Reglamento sobre los cursos, la forma de impartirlos y la forma de comprobar los conocimientos adquiridos (Gaceta Oficial de la RSM N° 20/76)

## ANEXO 5

### Acuerdos bilaterales en materia de protección de las inversiones

1. Acuerdo entre el Gobierno de la República de Macedonia y el Gobierno de la República de Croacia para el fomento y la protección mutua de las inversiones, 6 de julio de 1994.
2. Acuerdo entre la República de Macedonia y la República de Eslovenia para el fomento y la mutua protección de las inversiones, 5 de julio de 1996.
3. Acuerdo entre el Gobierno de la República de Macedonia y el Gobierno Federal de la República Federativa de Yugoslavia para el fomento y la protección mutua de las inversiones, 4 de septiembre de 1996.
4. Acuerdo entre la República de Macedonia y la República de Turquía para el fomento y la mutua protección de las inversiones, 14 de julio de 1995.
5. Acuerdo entre el Gobierno de la República de Macedonia y la República Federal de Alemania para el fomento y la protección mutua de las inversiones, 10 de septiembre de 1996.
6. Acuerdo entre el Gobierno de la República de Macedonia y el Consejo Federal de Suiza para el fomento y la protección mutua de las inversiones, 26 de septiembre de 1996.
7. Acuerdo entre el Gobierno de la República de Macedonia y el Gobierno de la República de Polonia para el fomento y la protección mutua de las inversiones, 28 de noviembre de 1996.
8. Acuerdo entre el Gobierno de la República de Macedonia y el Gobierno de Italia para el fomento y la protección mutua de las inversiones, 26 de febrero de 1997.
9. Acuerdo entre el Gobierno de la República de Macedonia y la República Popular China para el fomento y la protección mutua de las inversiones, 9 de junio de 1997.
10. Acuerdo entre el Gobierno de la República de Macedonia y la Federación de Rusia para el fomento y la protección mutua de las inversiones, 21 de octubre de 1997.
11. Acuerdo entre el Gobierno de la República de Macedonia y la República Popular de Corea para el fomento y la protección mutua de las inversiones, 15 de diciembre de 1997.
12. Acuerdo entre el Gobierno de la República de Macedonia y el Gobierno de la República de Albania para el fomento y la protección mutua de las inversiones, 4 de diciembre de 1997.
13. Acuerdo entre el Gobierno de la República de Macedonia y el Gobierno de la República de Francia para el fomento y la protección mutua de las inversiones, 29 de enero de 1998.
14. Acuerdo entre el Gobierno de la República de Macedonia y el Gobierno de Ucrania para el fomento y la protección mutua de las inversiones, 2 de marzo de 1998.
15. Acuerdo entre el Gobierno de la República de Macedonia y el Gobierno de Suecia para el fomento y la protección mutua de las inversiones, 7 de mayo de 1998.
16. Acuerdo entre el Gobierno de la República de Macedonia y el Gobierno de Malasia para el fomento y la protección mutua de las inversiones, 11 de noviembre de 1997

17. Acuerdo entre el Gobierno de la República de Macedonia y el Gobierno de los Países Bajos para el fomento y la protección mutua de las inversiones, 7 de julio de 1998.
  18. Acuerdo entre el Gobierno de la República de Macedonia y el Gobierno de Bélgica para el fomento y la protección mutua de las inversiones, 16 de febrero de 1999.
  19. Acuerdo entre el Gobierno de la República de Macedonia y el Gobierno de la República de Bulgaria para el fomento y la protección mutua de las inversiones, 22 de febrero de 1999.
  20. Acuerdo entre el Gobierno de la República de Macedonia y el Gobierno de la República de China (Taiwán) para el fomento y la protección mutua de las inversiones, 9 de junio de 1999.
  21. Acuerdo entre el Gobierno de la República de Macedonia y el Gobierno de Egipto para el fomento y la protección mutua de las inversiones, 22 de noviembre de 1999.
-